

# **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-048E00995-E233-2018**

---

## Glosario de términos

Adicionalmente a las definiciones señaladas en el artículo 2 de “LAASSP” y 2 de su “RLAASSP”, para efectos de esta Convocatoria se entenderá por:

**Área solicitante y/o técnica:** Es la que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de un servicio.

**Caso fortuito:** Aquel evento que no pudo ser previsto y no pudo ser evitado.

**Contrato o Pedido:** El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

**CompraNet 5.0:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Convocatoria:** Documento que establece las bases en que se desarrolla el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

**Deducciones:** Son aquellas que se derivan del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

**Fuerza mayor:** Acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias.

**Licitante:** La persona que participe en el procedimiento de Licitación Pública o bien de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

**Observador:** Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

**Penas convencionales:** Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes no entregados oportunamente o prestación de los servicios.

**POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Precios fijos:** Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes y servicios.

**Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos o pedidos con “EL INBA” como resultado del presente procedimiento.

**Sobre cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición, cuyo contenido puede ser consultado hasta el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Acrónimos

**DRM:** Dirección de Recursos Materiales

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

---

**“EL INBA”**: El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“LAASSP”**: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OIC**: Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**“RLAASSP”**: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

---

## C O N V O C A T O R I A

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a quien en lo sucesivo se le denominará EL INBA, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” y los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción I, 37, 37 Bis, 38, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la “LAASSP”; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo “RLAASSP”; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, EL INBA, a través de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Subdirección General de Administración, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con teléfono 10-00-46-22 ext. 1630, convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”, a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica Número **LA-048E00995-E233-2018** para el “**Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**”.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

### 1. DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

#### 1.1 Medio que utilizará la Licitación y carácter de la misma

Con fundamento en lo que establece el Artículo 26 Bis Fracción II de la “LAASSP”, la presente licitación será electrónica, por lo cual los licitantes podrán participar en forma electrónica, es decir que únicamente presentaran sus proposiciones a través de CompraNet 5.0.

#### **Participación por medios remotos de comunicación electrónica:**

La participación por medios remotos de comunicación electrónica se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet 5.0, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio del año 2011.

Las proposiciones podrán ser enviadas a través del sistema CompraNet 5.0 disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Los licitantes que presenten sus proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet 5.0.

Conforme a lo dispuesto al Artículo 28 Fracción I de la “LAASSP”, el presente procedimiento de licitación es de carácter nacional en la cual podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana constituidas legalmente en el territorio nacional.

#### 1.2 Número de convocatoria

La presente Convocatoria el Sistema CompraNet 5.0 le asignó el número de **LA-048E00995-E233-2018**.

#### 1.3 Vigencia del contrato

Esta contratación tendrá una vigencia a partir del día **08 de marzo al 31 de diciembre de 2018**.

#### 1.4 Idioma en el que se presentarán las proposiciones

Las proposiciones, así como todos los documentos que formen parte de la propuesta deberán presentarse en idioma español, en caso de que no haya existencia en este idioma de los documentos, estos serán acompañados con su traducción simple al español.

#### 1.5 Disponibilidad presupuestaria

“EL INBA” a través de la **Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales**, cuenta con los recursos necesarios para la prestación del servicio que se licita, conforme al Artículo 25 primer párrafo de la “LAASSP”.

### 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN

#### 2.1 Descripción de los Servicios

Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

#### 2.2 Partidas que integra la licitación

La presente licitación se integra por tres partidas:

NÚMERO DE PARTIDAS	OBJETO
<b>PARTIDA 1</b>	Servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
<b>PARTIDA 2</b>	Servicio de aseguramiento parque vehicular
<b>PARTIDA 3</b>	Seguro de accidentes personales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

#### 2.3 Normas aplicables

No aplican.

#### 2.4 Tipo de contrato

Con fundamento en el Artículo 44 de la “LAASSP”, el contrato que se derive de la presente Licitación será a precio fijo.

#### 2.4 Forma de adjudicación

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XII de la “LAASSP”, la adjudicación de los servicios objeto del presente procedimiento será por partidas; esta licitación se integra por tres partidas.

#### 2.5 Modelo de contrato

De conformidad con el Artículo 29 Fracción XVI de la “LAASSP”, en el **Anexo 2.- Modelo de contrato**, que como tal, forma parte integrante de esta convocatoria, se presenta el modelo conforme al cual se formalizará el contrato derivado del presente proceso licitatorio.

### 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO

#### 3.1 Reducción de Plazos

No Aplica.

### 3.2 Calendario de actos y lugar donde se desarrollarán los eventos

Evento	Fecha y Hora
Publicación de la convocatoria en sistema CompraNet	19 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	27 de febrero de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2018 a las 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	08 de marzo de 2018 a las 11:00 horas
Firma del instrumento jurídico	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Todos los eventos de la presente Convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 26 de "LAASSP" a los actos del procedimiento de la licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

Igualmente, podrán asistir representantes de las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales.

Los observadores que ingresen a las instalaciones antes mencionadas deberán cumplir con las medidas de seguridad implantadas por "EL INBA", el no apearse a su cumplimiento, no le será permitido el acceso al inmueble.

### 3.3 Visita a las instalaciones de los licitantes

"EL INBA" durante cualquier fase del procedimiento de la licitación podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

### 3.4 Junta de aclaraciones

Se llevará a cabo el día **27 de febrero de 2018 a las 11:00 horas**.

La convocante llevará a cabo la(s) junta(s) de aclaraciones a la convocatoria, con fundamento en los Artículos 33, 33 Bis de la "LAASSP", 45 y 46 de "RLAASSP", siendo optativo para los interesados asistir en calidad de observador, la(s) cual(es) se llevará(n) a cabo en la fecha prevista conforme al calendario de actos de la licitación vía CompraNet 5.0.

La junta de aclaraciones será presidida por el servidor público designado, quien será asistido por un representante del área técnica objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos.

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha y hora previstos para la celebración de la junta de aclaraciones, los interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos

contenidos en la convocatoria, podrán presentarlas por medio electrónico a través de CompraNet 5.0, adjuntando para ello el escrito de interés de participación que refiere los artículos 33 Bis de la "LAASSP", 45 y 48 Fracción V del "RLAASSP"; en el entendido que de no presentarlo en el plazo referido o no adjuntar el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

Las solicitudes de aclaración deberán entregarse a través del sistema CompraNet 5.0, a partir de la publicación de la convocatoria y a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adjuntando para ello el escrito de interés en el entendido de que, si no se presentan en el plazo referido o no se adjunta el escrito de interés aludido, las preguntas se tendrán por no presentadas.

A fin de abatir el tiempo para la integración el acta de aclaraciones, se agradecerá que las solicitudes de aclaración y las preguntas sean enviadas en el formato adjunto en archivo electrónico editable por correo electrónico a las direcciones [afarfan@inba.gob.mx](mailto:afarfan@inba.gob.mx) y [lramos@inba.gob.mx](mailto:lramos@inba.gob.mx), esto sin menoscabo de que se presenten conforme al párrafo anterior.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet 5.0 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo estipulado, no obstante, si éstas requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o ulteriores.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a los licitantes atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Al concluir el evento se levantará el acta respectiva que contendrá tanto las preguntas recibidas como sus respuestas, misma que se difundirá a través del sistema CompraNet 5.0 dicha notificación sustituye a la notificación personal de conformidad con el Artículo 37 Bis de la "LAASSP".

De conformidad con el Artículo 33 de la "LAASSP", las modificaciones y aclaraciones que se hicieren por la convocante se podrán llevar a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, las modificaciones serán difundidas en el sistema de CompraNet 5.0, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones. las modificaciones que se mencionan, en ningún caso podrán consistir en sustitución de los servicios solicitados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

### **3.5 Presentación y apertura de proposiciones**

Se llevará a cabo el día **06 de marzo de 2018 a las 11:00 horas**.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Preferentemente, identificarán cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

De conformidad con el Artículo 50 del "RLAASSP", las proposiciones presentadas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas, se numerarán de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

A la hora señalada para la celebración de este acto, se cerrará el recinto y no se permitirá la entrada a ningún observador y se desarrollará de la siguiente forma:

- El servidor público de “EL INBA” facultado para presidir el acto, declarará su inicio y será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante su realización.
- Se darán a conocer los servidores públicos participantes, observadores y en su caso los testigos sociales asistentes al acto.
- El acto iniciará con el ingreso al sistema CompraNet 5.0 para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, procediéndose a la apertura de los sobres generados mediante el sistema.
- En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet 5.0, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.
- “EL INBA” levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de apertura de proposiciones y se hará constar el importe total de cada una de las proposiciones presentadas, así mismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación. El acta será firmada por los asistentes. La falta de alguna firma no invalidará su contenido y efectos.

### 3.6 Comunicación del fallo

Se llevará a cabo el día **08 de marzo de 2018 a las 11:00 horas**.

La notificación del fallo se efectuará en la fecha, hora y en el lugar señalado en el punto 3.2 del numeral 3. “Forma y términos que regirán los diversos actos de este procedimiento” de la presente Convocatoria, se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- El servidor público de “EL INBA” facultado para presidir el fallo, declarará el inicio del acto.
- Se dará a conocer el fallo de la licitación a los licitantes que presentaron proposiciones, servidores públicos y a todas aquellas personas asistentes, el cual contendrá la información referida en el Artículo 37 de la “LAASSP”.
- “EL INBA” levantará el acta de notificación de fallo de la licitación. El acta será firmada por los servidores públicos presentes.

Al finalizar cada evento (Presentación y Apertura de Proposiciones y Notificación de Fallo) se pondrá una copia del acta correspondiente, para efectos de notificación y a disposición de los licitantes por un término no menor de cinco días hábiles posteriores a cada acto, en el pizarrón de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, siendo responsabilidad exclusiva de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y en su caso obtener copia de dichas actas en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en el domicilio antes citado, durante el mismo plazo señalado anteriormente, de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Así mismo, las actas correspondientes se difundirán en CompraNet 5.0. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.



Los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet 5.0, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a más tardar el día hábil siguiente en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan acudir a recoger copia del acta en el domicilio de la Convocante.

### 3.7 Firma del contrato

A fin de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 46 de la “LAASSP” y 39 Fracción III, Inciso b) del “RLAASSP”, el contrato será firmado dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la DRM, ubicada en Avenida Juárez Número 101, Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Previamente a la firma del instrumento jurídico, el proveedor deberá presentar, al día siguiente hábil de la notificación del fallo, en la Subdirección de Recursos Materiales, la documentación legal administrativa que se enlista a continuación en original para cotejo y copia:

PERSONA MORAL NACIONAL	PERSONA FÍSICA NACIONAL
Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración y representación	Clave Única de Registro de Población
	Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el Territorio Nacional.
Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.	
Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (Cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional)	
Comprobante de Domicilio Fiscal actualizado.	
Estado de cuenta bancario que contenga CLABE interbancaria (no mayor a 2 meses)	
Solicitud de alta de beneficiario ( <b>Anexo C</b> ), firmada con tinta azul	
Documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. ( <b>Escrito 2</b> ).	
Documento vigente expedido por el IMSS en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.	
Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC)	

El proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado por la Secretaría de la Función Pública en los términos de los Artículos 59 y 60 de la “LAASSP” y 109 del “RLAASSP”.

Cuando el licitante que resultó adjudicado no se presente a firmar el contrato dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, por causas imputables a él, “EL INBA” sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10% de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 de la “LAASSP”.

### 3.8 Vigencia de las Proposiciones

Las propuestas técnica y económica presentadas por los licitantes serán vigentes desde el acto de presentación de propuestas y hasta la conclusión del contrato para quien resulte con asignación favorable.

---

### 3.9 Propuesta única por licitante

Los licitantes solo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

### 3.10 Parte o partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura de proposiciones

De conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la "LAASSP", él o los servidores públicos que "EL INBA" designe, rubricarán las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes sin incluir la documentación legal y de carácter administrativo.

### 3.11 Garantías

No aplica, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### 3.12 Forma de pago

El pago correspondiente, se realizará al inicio de la prestación del servicio en una sola exhibición, con fundamento en el Artículo 13 de la "LAASSP" previo a la presentación y aceptación de la factura por parte de la Dirección de Recursos Materiales o quien este designe en su calidad de administrador del contrato, sita en Av. Juárez No. 101 Piso 17, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para tal efecto el proveedor deberá, sin excepción alguna, presentar la siguiente documentación:

- La factura que deberá señalar la descripción de los servicios, cantidad, unidad, precio unitario y total, desglosando el IVA, Número de la póliza y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor.
- Cuando se apliquen penalizaciones, se deberá anexar cheque a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura.

El pago se realizará en moneda nacional previa instrucción de pago que efectúe "EL INBA", a la Tesorería de la Federación mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto señale el proveedor, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación.

En caso de que la factura y/o recibo entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, "EL INBA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la LAASSP.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno y las facturas que se presenten deberán cumplir con los requisitos que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 29 y 29-A.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor se estará a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 51 de la LAASSP.

El proveedor podrá, a su elección, adherirse al Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal, para lo cual el formato y la información de afiliación se encuentra incorporada a la presente convocatoria como **Escrito 3**, conforme se establece en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, con el propósito de obtener capacitación y asistencia técnica, así como el acceso a la liquidez mediante financiamiento oportuno con tasas de interés

preferencial y garantías mínimas, sobre facturas en trámite de pago, para mayor información consultar la página: [www.nafin.com/portalfnf/?/aption=cadenas&](http://www.nafin.com/portalfnf/?/aption=cadenas&).

### **3.13 Penas convencionales y deducciones**

#### **3.13.1 Pena convencional**

Con base en el Artículo 53 de la “LAASSP” y 95 del “RLAASSP”, si el proveedor incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

En caso de que el proveedor no entregue la Carta Cobertura a más tardar el día 09 de marzo a las 18:00 horas, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 5% por cada día natural de retraso sobre el importe total de la prima neta de la partida que le sea adjudicada antes de IVA.

Una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos “EL INBA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de depósito bancario formato e-5 a favor de la Tesorería de la Federación (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros en “EL INBA”, quien emitirá el recibo correspondiente.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 53 de la “LAASSP”, los Artículos 95 y 96 del “RLASSSP”.

#### **3.13.2 Deducciones**

La Dirección de Recursos Materiales aplicara al licitante ganador las deductivas que se establecen a continuación:

- Para la **Partida 1** en el numeral 71 del Anexo 1 de esta convocatoria.
- Para la **Partida 2** en el numeral 25 Anexo 1 de esta convocatoria.
- Para la **Partida 3** en el numeral 13 Anexo 1 de esta convocatoria.

### **3.14 Terminación anticipada**

“EL INBA” a través de la Dirección de Recursos Materiales, podrá terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él Instituto, cuando concurren razones de interés general, por causas justificadas que establezca el área requirente, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, en estos supuestos la convocante previa solicitud por escrito reembolsará a el proveedor, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento por el contrato correspondiente con fundamento en el Artículo 54 Bis de la “LAASSP”.

---

### **3.15 Rescisión Administrativa del Contrato**

Cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en esta Convocatoria y en el contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la “LAASSP” y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Cuando el proveedor incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en el contrato.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de la prestación los servicios en forma que afecte el contrato.
- c) En caso de que el proveedor no proporcione a “EL INBA” los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que la prestación los servicios, están siendo prestados de conformidad con lo establecido en el contrato, así como en su Anexo 1.
- d) Si subcontrata la prestación los servicios materia de esta licitación.
- e) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor previstas en el contrato.
- f) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “LAASSP”, “RLAASSP” y los lineamientos que rigen en la materia.
- g) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- h) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto a la prestación los servicios pactados en el contrato, sin justificación para “EL INBA”.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales en el contrato.
- j) Si “EL INBA” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de licitación y durante la formalización o vigencia de los servicios.
- k) La falta de respuesta por parte del proveedor en el supuesto de que “EL INBA” le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.
- l) En caso de que el proveedor pretenda modificar los servicios materia de la presente licitación o durante la vigencia del contrato, sin autorización de “EL INBA”.
- m) En caso de ser adjudicado y no guarde la más estricta confidencialidad de la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del objeto del servicio motivo de la licitación.

### **4. REQUISITOS PARA QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO**

- a) Cumplir la documentación solicitada el numeral 6 de la Convocatoria de esta licitación.
- b) La documentación deberá estar firmada digitalmente por la persona Física o Moral que participa.
- c) La proposición deberá estar foliada en todas y cada una de las hojas que la integran. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

- d) En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “EL INBA” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “EL INBA” tampoco podrá desechar la proposición.
- e) La propuesta técnica deberá elaborarse conforme al **Anexo 1** de la presente Convocatoria donde se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios requeridos, sin indicar el costo.
- f) La propuesta económica deberá presentarse conforme al **Anexo A** de la presente Convocatoria incluyendo todos los datos e información requerida en dicho formato.
- g) El precio será fijo a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del contrato, el cual no estará sujeto a decremento o incremento.

## **5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

### **5.1 Criterios generales de evaluación**

- a) Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 36 de la “LAASSP” y los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, las proposiciones que se reciban en el acto de apertura de proposiciones se evaluarán a través del **criterio de puntos y porcentajes**.
- b) Con apego en lo establecido por los Artículos 36 y 36 Bis de la “LAASSP”, se efectuará la evaluación considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en esta Convocatoria, así como en los requisitos descritos en el **Anexo 1** que forman parte integrante de la misma, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- c) Se comprobará el cumplimiento de los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y sus anexos.
- d) Se verificará la congruencia entre la propuesta técnica y el **Anexo 1**, así como la propuesta económica de cada licitante.
- e) Será requisito indispensable para la evaluación que los licitantes presenten la totalidad de los documentos cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que, si le falta alguno de ellos, su propuesta será desechada.

### **5.2 Criterios para el análisis de la documentación legal-administrativa**

- a) El análisis detallado de la documentación legal administrativa solicitada en el numeral 6.1 será realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales, emitiendo la evaluación correspondiente.

### **5.3 Criterios para el análisis de la documentación técnica**

La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por la **Subdirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Recursos Materiales**, quien verificará que las proposiciones técnicas presentadas cumplan con lo establecido en el **Anexo 1**, así como la documentación solicitada para la evaluación a través del mecanismo de puntos y porcentajes emitiendo la evaluación correspondiente.

Se revisará y analizará la documentación solicitada en el numeral 6.2 “Propuesta técnica” de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.

Posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica cumpla con un mínimo de aceptación **de 45 puntos** del total de los rubros y que cumpla con el total de los requisitos solicitados de las partidas de la presente convocatoria. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

La evaluación de los precios ofertados se realizará conforme al Artículo 36 Bis Fracción I, de la “LAASSP”.

#### 5.4 Criterios de evaluación económica

- a) Se verificará que las ofertas presentadas correspondan con lo solicitado en el **Anexo 1** y el punto **6.3** de esta Convocatoria, la evaluación será realizada por la Subdirección de Recursos Materiales.
- b) Se verificará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes sean acordes con la investigación de mercado.
- c) La Subdirección de Recursos Materiales verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado en el **Anexo 1** y el punto 6.3 de esta Convocatoria, emitiendo la evaluación correspondiente, en caso de que no se presente conforme a lo solicitado o no sea lo requerido, la proposición será desechada.

La evaluación de las proposiciones estará sujeta a mecanismos de puntos y porcentajes y se realizará de acuerdo con lo siguiente:

La fórmula para determinar los puntajes de la propuesta económica es la siguiente:

$$\text{PPE} = \text{MPemb} \times 40 / \text{MPI}$$

Dónde:

**PPE** = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

**MPemb** = Monto de la propuesta económica más baja, y

**MPI** = Monto de la i-ésima Propuesta económica (propuesta en consideración)

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de la propuesta económica es:

$$\text{T} = 60$$

$$\text{E} = 40$$

Dónde:

$$\text{T} + \text{E} = 100$$

Por la naturaleza del servicio **la adjudicación se realizará por partida**, por lo que se celebrará un contrato entre “EL INBA” y el licitante que resulte ganador.

No se considerarán las propuestas, cuando el volumen ofertado de los servicios sea menor al 100% de la demanda solicitada por “EL INBA”.

- d) Si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, se detecta un error de cálculo en alguna proposición se procederá a llevar a cabo su rectificación, siempre y cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las

cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, “EL INBA” no desechará la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 37 de “LAASSP” y 55 del “RLAASSP”.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el Artículo 37 de la “LAASSP”. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 46 de la “LAASSP” respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la Fracción I del Artículo 60 de la “LAASSP”.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada por la **Subdirección de Recursos Materiales** con el apoyo del Área Requirente quienes verificarán que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones del servicio solicitado **Anexo 1**, emitiendo la evaluación correspondiente.

## 5.5 Criterios de adjudicación

Con fundamento en el artículo 36 Bis, Fracción I de la “LAASSP”, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, se aplicará el criterio de desempate de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 36 Bis de la “LAASSP”, se deberá adjudicar la partida en primer término a las micros empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

De subsistir el empate entre licitantes de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación de la partida a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice “EL INBA”, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los licitantes deberán presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación:

### 6.1 Documentación legal y administrativa

- a) Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del “RLAASSP”, requisitando para tal efecto el **Anexo D, incluyendo copia simple del acta constitutiva sus modificaciones y poder notarial.**

- b) Identificación oficial vigente, del representante legal del licitante que firme la proposición. (Solo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).
- c) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de nacionalidad mexicana y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, último párrafo de la "LAASSP"; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, o que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, en cumplimiento con la Regla 5.2 de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **Anexo B**.
- d) Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que:
- Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.
  - Cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.
  - En el caso de resultar adjudicado no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la "LAASSP".
  - Acepta responder ante "El INBA", por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.
  - Acepta que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el **Anexo D**, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.
  - Se compromete a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente licitación.
- e) Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo **Anexo E**.
- f) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP". Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal **Anexo F**.
- g) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal **Anexo G**.
- h) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo **Anexo H**, lo anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del "RLAASSP" y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- i) Escrito en el que enliste cuales son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial reservada, siempre que tengan el derecho de reservar la información en los términos establecidos en los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Anexo I**.



- j) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar “EL INBA” **Anexo J**.
- k) Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “EL INBA”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del “EL INBA” **Anexo K**.
- l) Formato vigente a la fecha del fallo emitido por el SAT en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales ante dicha Institución o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar la opinión positiva emitida por el SAT posterior al acto del fallo (**Escrito 2, fundamento en el que se sustenta el requerimiento**).
- m) Escrito libre en el cual manifieste la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- n) Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de licitación **Anexo L**.
- o) El licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos:
- Formato de Opinión del Cumplimiento vigente a la fecha del fallo, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social.
  - Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión del Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha institución vigente a la fecha en que se emite el fallo.
  - En caso de su representada no se encuentre inscrita ante el IMSS con un registro patronal deberá manifestarlo por escrito, adjuntando el formato de Opinión del Cumplimiento emitido por dicha institución.
  - En caso de que su representada se encuentre dada de alta ante el IMSS y no cuente con personal inscrito, deberá presentar carta en la que manifieste que cuenta con personal, así como el formato de Opinión del Cumplimiento emitido por dicha institución.
- (**Escrito 2, fundamento en el que se sustenta el requerimiento**).
- p) Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.) (**Escrito 1, fundamento en el que se sustenta el requerimiento**).
- q) Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC).

## 6.2 Propuesta técnica

La Propuesta Técnica se integrará por lo siguiente:

- Documento donde se describa de manera clara y precisa, las características de los servicios requeridos en el **Anexo 1**.
- Constancia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el ramo de seguro requerido en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en sus Artículos 11º y 25º.
- Escrito compromiso en donde el licitante se compromete a la entrega de la carta cobertura al día siguiente del fallo firmada por el representante legal del licitante, mostrando la relación de reaseguradores y su participación correspondiente, acreditando el 100% de la colocación. (esto último para la **PARTIDA 1**) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.
- Escrito de capacidad de reaseguro (aplica solo para la **PARTIDA 1**) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales):

El licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que manifieste que cuenta con la capacidad de incluir dentro de su contratos de reaseguro automático la totalidad de la suma asegurada y coberturas requeridas para el presente procedimiento, donde señale la relación de los reaseguradores que respaldan su contratos de reaseguro automático, describiendo su participación individual y señalando respecto a cada uno de los reaseguradores, el porcentaje de participación, número de registro ante la CNSF y la calificación otorgada por la agencia calificadora, debiendo adjuntar todos los contratos de reaseguro que acrediten lo anterior, mismos que deberán estar vigentes por el periodo de cobertura requerido en el presente procedimiento.

- Escrito de indicativo de precios de reaseguro (aplica solo para la **PARTIDA 1**) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales:

Para el caso de que algún licitante no cuente con la capacidad de incluir dentro de su contratos de reaseguro automático la totalidad de la suma asegurada y coberturas requeridas para el presente procedimiento (señalado en el requisito anterior), el licitante deberá presentar un escrito en formato libre, en el cual señale la relación de los cinco principales reaseguradores que respaldan su cotización, describiendo su participación individual y señalando respecto a cada uno de los reaseguradores, el porcentaje de participación, número de registro ante la CNSF y la calificación otorgada por la agencia calificadora, debiendo acreditar al menos el 60% de la propuesta económica que presentan, debiendo adjuntar las cartas de los reaseguradoras que acrediten dicha participación así como el intermediario de reaseguro utilizado para ello.

- Los rubros y subrubros del sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas se realizará conforme a lo siguiente:

### a) Capacidad del Licitante

Consiste en la valoración que hará la convocante de los recursos técnicos que ofrezca el licitante para la prestación de los servicios requeridos. De igual manera se considerará a las personas con discapacidad o las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad o que produzcan sus bienes con innovación tecnológica. A este rubro se le otorgarán **24 puntos** los cuales están integrados de la siguiente forma

REQUISITOS	PUNTOS ASIGNADOS	ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE		
RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos
<b>I.- Capacidad del licitante</b>	<b>24 puntos</b>			
<b>a) Capacidad de los Recursos Humanos</b>	<b>10</b>			
<b>a.1 Experiencia</b> Los licitantes que deseen participar en cualquiera de las 3 partidas deberán acreditar que cuentan con tres personas con experiencia calificadas para la prestación del servicio en cada una de las partidas que se licitan:  Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.	<b>3 puntos máximo</b>	Presentar tres currículums vitae firmados por el representante legal y la persona propuesta para cada una de las partidas en las que desee participar.  Detallando la experiencia en el ramo de seguros en la partida que desea participar, señalando la empresa para la que ha prestado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono en hoja membretada de la aseguradora.	De 4 a 5 años o más por cada uno  De 2 a 3 años once meses por cada uno  Menos de 2 años por cada uno	1.00  0.67  0.33
<b>a.2 Competencia en el Trabajo conforme a conocimientos académicos o profesionales.</b>  Los licitantes que deseen participar en cualquiera de las 3 partidas deberán acreditar que cuentan con tres personas con competencia calificadas para la prestación del servicio en cada una de las partidas que se licitan:  Competencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación, que serán responsables de la atención del servicio, a nivel técnico o profesional.	<b>6 puntos máximo</b>	Deberá presentar tres certificados o constancias de estudios emitidas por institución acreditada para el caso del técnico y cedula profesional o título para el nivel licenciatura avalado por la SEP.	Nivel licenciatura (por cada uno y hasta 3)  Nivel técnico (por cada uno y hasta 3)	2.00  1.00
<b>a.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio.</b>  Los licitantes que deseen participar en cualquiera de las 3 partidas deberán acreditar que cuentan con tres personas con el Dominio de manejo del sistema para la atención del asegurado	<b>1 puntos máximo</b>	Deberá presentar por cada persona carta firmada por el representante legal de la aseguradora, donde manifieste que la persona acreditada, participa dentro de la aseguradora en la resolución o tratamiento de problemáticas relacionadas con siniestros, operación, administración de seguros del ramo solicitado y tiene dominio de manejo en el sistema para la atención del asegurado.	Presenta escrito acreditando lo solicitado por cada uno y hasta 3 personas	0.33
<b>b).- Capacidad de los Recursos Económicos.</b>	<b>11.5</b>			
Capacidad de los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:				
<b>b.1 Red de oficinas para la prestación del servicio.</b>  Se refiere a las oficinas con que cuenta el licitante para la prestación	<b>6 puntos máximo</b>	Deberá presentar, curriculum de la aseguradora en la cual se detalle la cobertura de oficinas.	Presenta oficinas en 10 o más Estados de la Republica	6

del servicio para cada una de las partidas que licita.			Presenta oficinas en más de 6 y hasta 9 Estados de la Republica	4
			Presenta oficinas en 6 o menos Estados de la Republica	2
<b>b.2 Primas directas</b>	<b>5.5 puntos máximo</b>	Deberá presentar un escrito en formato libre, donde señale el total de las primas directas conforme a los datos publicados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en su revista en "Actualidad en Seguros y Fianzas" para el año de 2017 (última publicación vigente), adjuntando el extracto de la revista donde acredite importes señalados en su escrito.	Presenta una prima directa mayor a 5,000 millones de pesos	5.5
			Presenta una prima directa mayor a 3,000 y hasta 5,000 millones de pesos	3.66
			Presenta una prima directa igual o menor a 3,000 millones de pesos	1.83
<b>c) Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).</b>	<b>0.84</b>			
Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%).	<b>0.84 puntos máximo</b>	El licitante deberá presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	Si presenta aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses. No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.	0.84
<b>d) Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.</b>	<b>0.83</b>			
Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.	<b>0.83 puntos máximo</b>	En su caso, el licitante deberá presentar constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) de haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto la presente licitación, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.	Se otorgarán 0.83 puntos en caso de que el licitante acredite haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de la presente licitación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.	0.83

<b>e) Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.</b>	<b>0.83</b>			
Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género	<b>0.83 puntos máximo</b>	En su caso, el licitante deberá presentar la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, con las que se compruebe que el licitante ha aplicado políticas y prácticas de igualdad de género en los términos que dispone el artículo 14 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Se otorgarán 0.83 puntos en caso de que el licitante acredite haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.	0.83

**b) Experiencia y especialidad del licitante**

Se refiere a los contratos celebrados por el licitante o en los que haya participado con los cuales demuestre que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para proporcionar los servicios con las características descritas en la presente convocatoria. A este rubro se le otorgarán **12 puntos**, los cuales están integrados de la siguiente forma:

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>II.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE</b>	<b>12 puntos</b>			
<b>a) Experiencia.-</b> Mayor tiempo prestando servicios similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate,	<b>6 puntos máximo</b>	Experiencia como compañía aseguradora. El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar copia de su Acta Constitutiva, con el que acredite su antigüedad en la prestación de servicios de seguros, La antigüedad máxima a acreditar será de 3 (tres) años cumplidos a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	Los licitantes que acrediten tres años de experiencia como límite máximo.  A partir de éste máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia, que logren acreditar, aplicando para ello una regla de tres. Ejemplo: Licitante con 3 años o más 100%= 6 puntos  Licitantes con menor cantidad de años de experiencia (2 años) = 4 puntos (1 año) = 2 puntos	6
<b>b) Especialidad.-</b> Mayor número de contratos y/o pólizas, de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 con los cuales el licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con las características similares y en condiciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.	<b>6 puntos máximo</b>	El licitante para acreditar este concepto, deberá presentar copia de contratos y/o pólizas de servicios similares a la partida que participe,   suscrito en los últimos 3 años previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y en los que se acredite la prestación del servicio o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo, acompañado de un escrito en formato libre en donde relacione dichos contratos, sus vigencias y primer riesgo amparado. El licitante deberá presentar un mínimo de 1 y un máximo de 10 contratos y/o pólizas, los cuales hayan suscrito o tengan adjudicados. Para el caso de que no se presente la copia del contrato, no será acreditado el mismo.	Los licitantes que presenten 10 contratos y/o pólizas de especialidad como límite máximo.  A partir de éste máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes en razón de los contratos que logren presentar, aplicando para ello una regla de tres. Ejemplo:  10 contratos y/o pólizas o más 100%= 6 puntos Licitantes con menor cantidad de contratos (9 contratos y/o pólizas)= 5.4 puntos	6

			(8 contratos y/o pólizas)= 4.8 puntos (7 contratos y/o pólizas)= 4.2 puntos (6 contratos y/o pólizas)= 3.6 puntos (5 contratos y/o pólizas)= 3 puntos	
--	--	--	--	--

**c) Propuesta de trabajo**

Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato. A este rubro se le otorgarán **12 puntos** los cuales están integrados de la siguiente forma:

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>III. Propuesta de trabajo</b>	<b>12 puntos</b>			
<b>a) Metodología para la prestación del servicio.</b> El documento en el cual el licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar el servicio.	<b>2 puntos máximo</b>	Documento en el que el licitante señale la forma en que propone utilizar los recursos señalados en el rubro I.- Capacidad del licitante para prestar el servicio, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado, contemplando los diversos aspectos del servicio; lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	Presentada.- Será aquella metodología que cumpla con todos los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.  No presentada o Incompleta.- Será aquella metodología que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro o que no se presente.	2  0
<b>b) Plan de trabajo propuesto por el licitante</b>  El documento a través del cual el licitante señale como aplicará la metodología propuesta, el cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades o habilidades y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio previsto en la convocatoria.	<b>9 puntos máximo</b>	El licitante deberá presentar el plan de trabajo que utilizaría en la prestación del servicio para el caso de resultar adjudicado, describiendo en forma amplia los diversos rubros de la misma y estar claramente definidos e identificados con respecto al servicio ofertado y contemplando los diversos aspectos del servicio; señalando como aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realizará la prestación del servicio, incluyendo los que haya señalado en el rubro I.- Capacidad del licitante más lo relativo al subrubro c.3) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos. Lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	i) Enriquecida. - Será aquella propuesta de trabajo que además de cumplir con los incisos siguientes (ii) y iii), proponga elementos que optimicen el servicio en la atención de los siniestros, mediante la realización de; <b>PARA LA PARTIDA 1.-</b> Al menos cinco visita de seguridad a cargo de personal especializado a las instalaciones que la Convocante decida, las cuales deberán contar con archivos fotográficos de los hallazgos detectados y las recomendaciones de seguridad para las mismas, así como la entrega en formato electrónico y en papel de las mismas, así como un curso de capacitación al personal en materia de seguridad. <b>PARA LA PARTIDA 2.-</b> Proponga elementos que optimicen el servicio, eficientando los procesos del manejo de siniestros e indemnizaciones, utilizando para ello procesos automatizados mediante algún software especializado, facilitando reportes y conciliaciones vía web, así como control de indemnizaciones. <b>PARA LA PARTIDA 3.-</b> Asignando un ejecutivo con capacidad de decisión para la atención de siniestros, el cual esté disponible en para la atención del asegurado. Todo lo anterior bajo ninguna circunstancia deberá representar ningún costo adicional al presente servicio o al asegurado. Las propuestas de mejora que realicen los	9

			licitantes deberán estar perfectamente definidas e identificadas en el subrubro de c.1) Metodología, c.2) Plan de Trabajo y c.3) Esquema estructural de la Organización de los Recursos Humanos; lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	
			ii) Integrada.- Será aquella propuesta de trabajo que vincule de manera clara y definida, la metodología, plan de trabajo y el esquema estructural en cada uno de los conceptos enunciados en la primera columna de este rubro, que permita a la convocante identificar la operación del servicio solicitado.	6
			iii) Presentada.- Será aquella propuesta de trabajo que cumpla con los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.	3
			iv) No presentada o Incompleta.- Será aquella propuesta de trabajo no presentada o que no considere uno o más de los aspectos solicitados en la primera y tercera columna de este rubro.	0
<b>c) Esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos</b>	<b>1 punto máximo</b>	El licitante deberá presentar el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria para el caso de ser adjudicado, señalando el nombre y cargo de las personas involucradas. Lo anterior con la finalidad de que la convocante puede conocer a detalle la propuesta y tenga los elementos suficientes de valoración.	Presenta documento con las características requeridas	1
El licitante deberá acompañar un organigrama en el cual se identifique el nombre, cargo o función del personal destinado a la prestación del servicio que se licita.			No presenta el documento o lo hace de forma incompleta	0

#### d) Cumplimiento de Contratos

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de servicios de la misma naturaleza al objeto de este procedimiento de contratación, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona. A este rubro se le otorgarán **12 puntos**, integrados de la siguiente forma:

RUBRO / sub rubro	TOTAL/ SUBTOTAL	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por grupo
<b>IV.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>	<b>12 puntos</b>			
<b>Cumplimiento de Contratos.</b> Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso de contratación, que el licitante haya suscrito por cada año 2015, 2016 y 2017 con su respectiva constancia de cumplimiento.	<b>12 puntos máximo</b>	Para comprobar el cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los contratos de servicios de seguro, siendo de la misma naturaleza y objeto de éste procedimiento de licitación celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas físicas o morales), el licitante deberá incluir	Mayor número de contratos cumplidos. Se otorgarán 12 puntos al licitante que acredite el mayor número de contratos, considerando un máximo de 10 contratos, con una antigüedad máxima de 3 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en los que se acredite la prestación del servicio objeto de la presente licitación o bien contratos	12

		<p>en su proposición las cartas de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato por cada uno que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad del licitante, la cual deberá contener el periodo de vigencia que abarca y el número, denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia, ésta deberá estar firmada por la persona encargada de supervisar o administrar el contrato o póliza por parte del contratante (clientes). Nota: Para el caso de que alguna carta de cumplimiento satisfactorio y oportuno del contrato no contenga alguno de los requisitos anteriormente señalados que permitan vincular el cumplimiento del contrato que se menciona, no se otorgará puntuación.</p>	<p>plurianuales que cubran dicho periodo.</p> <p>A partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes en razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres considerando la acreditación de 10 contratos. Ejemplo:</p> <p>10 contratos o más 100%= 12 puntos Licitantes con menor cantidad de contratos</p> <p>(9 contratos)= 10.8 puntos (8 contratos)= 9.6 puntos (7 contratos)= 8.4 puntos (6 contratos)= 7.2 puntos (5 contratos)= 6 puntos (4 contratos)= 4.8 puntos (3 contratos)= 3.6 puntos</p>	
--	--	---	---	--

### 6.3 Propuesta económica

Elaborar su propuesta económica conforme al **Anexo A**, la cual deberá considerar:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos.
- El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
- Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
- La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos, será motivo de descalificación, la adjudicación será por partida.

## 7. CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se indican a continuación, será motivo para desechar la propuesta del licitante:

- a) Numeral 6.1 “Documentación legal y administrativa” Incisos **a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o)**
- b) Numeral 6.2 “Documentos que deben presentar los licitantes” Propuesta Técnica.
- c) Numeral 6.3 “Documentos que deben presentar los licitantes” Propuesta Económica **Anexo A**.
- d) La falta de cualquiera de los documentos y/o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que afecten la solvencia de la proposición.
- e) La comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.
- f) Por cualquier violación a las disposiciones de la “LAASSP” en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
- g) Cuando alguno(s) de los documentos presentados como parte de su proposición resulten falsos,



previa resolución del Órgano Interno de Control.

- h) Si se comprueba que en el lapso transcurrido entre el acto de apertura de ofertas y la formalización del contrato, cambia la situación económica o jurídica de la empresa licitante, de tal forma que le impida cumplir con lo ofertado.
- i) Si no firma su propuesta electrónicamente a través del sistema CompraNet.

## **8. INCONFORMIDADES**

En términos de lo dispuesto por el Artículo 65 y 66 de “LAASSP”, y conforme a los Artículos 62, 79 y 80 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, las personas podrán inconformarse por escrito contra los actos del procedimiento de la presente Convocatoria ante la Secretaría de la Función Pública en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01020, en la Ciudad de México, la cual conocerá de las inconformidades que se promuevan contra dichos actos del procedimiento de esta licitación.

La inconformidad será presentada, a elección del licitante, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica mediante el sistema CompraNet 5.0 a la dirección (<http://inconformidades.compranet.gob.mx/inconforweb/index.jsp>), o en las oficinas del OIC en el INBA, ubicado en Nueva York Número 224, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la “LAASSP”.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet 5.0, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

## **9. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA, SUSPENDERÁ O CANCELARÁ LA LICITACIÓN**

### **9.1 La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:**

- a) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- b) Cuando las propuestas presentadas rebasen el presupuesto autorizado para la presente licitación y “EL INBA” no esté en condiciones de efectuar reducciones conforme al Artículo 56 del “RLAASSP”.

### **9.2 La licitación se suspenderá en los siguientes casos:**

- a) Se podrá suspender la licitación cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC, así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.
- b) Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

### **9.3 Se procederá a la cancelación de la licitación**

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de los servicios requeridos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “EL INBA”.

Las causas que motiven la cancelación de la licitación se harán del conocimiento de los licitantes.

## **10. TRANSPARENCIA**

El llenado de la encuesta de transparencia que aparece en el **Anexo M** de la presente convocatoria es opcional, por lo que, en el caso de no ser requisitado, no será motivo de descalificación, sin embargo, es muy importante para “EL INBA” el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar los procedimientos licitatorios y fomentar la transparencia.

---

**ANEXOS Y ESCRITOS**

- Anexo 1** Anexo Técnico
- Anexo 2** Modelo de contrato
- Anexo A** Propuesta económica
- Anexo B** Nacionalidad del licitante
- Anexo C** Solicitud de alta de beneficiario
- Anexo D** Acreditación de personalidad jurídica
- Anexo E** Correo electrónico del licitante
- Anexo F** Escrito referente a los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”
- Anexo G** Declaración de integridad
- Anexo H** Manifestación de estratificación
- Anexo I** Información confidencial, reservada
- Anexo J** Propiedad intelectual
- Anexo K** Escrito de confidencialidad
- Anexo L** No conflicto de interés
- Anexo M** Encuesta de transparencia
- Anexo N** Relación de documentos que deberán presentar los licitantes
- Escrito 1)** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE).
- Escrito 2)** Resolución miscelánea fiscal para 2018
- Escrito 3)** Solicitud de afiliación a cadenas productivas

---

## ANEXO 1

### ANEXO TÉCNICO

#### SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

##### PARTIDA 01

#### I. SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

##### 1. ASEGURADO

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA)

##### 2. VIGENCIA DEL SEGURO.

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2018 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

##### 3. ALCANCE DEL SEGURO

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO.

##### 4. OBJETIVO

CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTENIDOS Y VALORES DE SU PROPIEDAD, BAJO SU RESPONSABILIDAD O BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, EN ADELANTE INBA, CONFORME A ESTE ANEXO.

DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INBA, ESTA PÓLIZA DEBE CONTENER LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE AL 100% DE MANERA PUNTUAL.

##### 5. BIENES CUBIERTOS

ESTA PÓLIZA CUBRE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA Y SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA Y SUJETO A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN LA MISMA TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A;

- EDIFICIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO TODAS SUS INSTALACIONES DE SERVICIOS
- BARDAS PERIMETRALES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, CISTERNAS, PLANTAS DE SANEAMIENTO Y DEMÁS ADITAMENTOS
- CIMIENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, MUROS DE CONTENCIÓN, DRENAJES O ALCANTARILLADOS.
- MAQUINARIA, EQUIPOS, MOBILIARIO Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES ÚTILES Y/O NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL ASEGURADO.

- TODO TIPO DE BIENES COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS ÚTILES Y/O NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL ASEGURADO.
- CRISTALES, DOMOS, ANUNCIOS, VITRALES Y SIMILARES.
- EQUIPOS ELECTRÓNICOS.
- CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- OBRAS DE ARTE, MURALES Y OBJETOS RAROS O DE IMPOSIBLE REPOSICION.

## **6. RIESGOS CUBIERTOS.**

SE AMPARAN LOS BIENES ANTES DESCRITOS, CONTRA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA Y QUE HAGAN NECESARIA SU REPARACIÓN O REEMPLAZO, A FIN DE REPONER LOS BIENES O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, CON UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD Y DIMENSIONES, SIMILARES A LAS EXISTENTES ANTES DE OCURRIDO EL SINIESTRO, DESTACANDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

- TODO RIESGO DE INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO Y OLA SÍSMICA.
- MAREJADA (GOLPE DE MAR DISTINTO AL OLEAJE NORMAL DE LA MAREA)
- HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, LLUVIAS TORRENCIALES, GRANIZO, INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO.
- HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS.
- CAÍDA DE AVIONES U OTRAS NAVES AÉREAS O CAÍDA DE OBJETOS DE LOS MISMOS
- COLISIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES ACUÁTICAS
- VANDALISMO
- DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- GASTOS EXTRAORDINARIOS
- RIESGOS QUE AFECTEN LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- RIESGOS QUE AFECTEN LA MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN.
- RIESGOS QUE AFECTEN A BIENES EN TRÁNSITO (COBERTURA DE TRANSPORTES DE CARGA).
- RIESGOS QUE AFECTEN EL ROBO DE BIENES
- RIESGOS QUE AFECTEN LAS OBRAS DE ARTE Y ARTICULOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION.
- RIESGOS DE TERRORISMO

## **7. BIENES EXCLUIDOS**

- VEHÍCULOS AUTORIZADOS A CIRCULAR EN VÍA PÚBLICA, FERROCARRILES, LOCOMOTORAS, MATERIAL RODANTE Y AVIONES, SALVO LO PACTADO EN ESTA PÓLIZA.
- TERRENOS (INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENO, DRENAJE O ALCANTARILLADO), CALLES PÚBLICAS, PAVIMENTOS DE VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO Y/O VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- CULTIVOS EN PIE, BOSQUES, ÁRBOLES Y PLANTAS, SALVO LO ESPECIFICAMENTE ASEGURADO Y POR LOS QUE EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE.
- COMBUSTIBLES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO LAS MATERIAS PRIMAS PARA PRODUCIRLOS.

## **8. RIESGOS EXCLUIDOS**

- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A VEHÍCULOS SOBRE O BAJO EL AGUA. EXCEPTO LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO ANFIBIOS, LANCHAS Y SUS ACCESORIOS.
- DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ROBO SIN VIOLENCIA, SALVO PARA EL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

- ROBO SIN VIOLENCIA DE MAQUINARIA O EQUIPO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE CUBIERTO POR ESTE RIESGO.
- ERRORES DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, PODREDUMBRE SECA O HUMEDAD, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.
- EL DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO GRADUAL, ASENTAMIENTO NORMAL DE: PAREDES, PISOS, TECHOS, CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA. O SI SON CAUSADOS POR TERCEROS.
- SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN O LA AGRAVACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN CUANDO ÉSTAS NO SEAN REALIZADAS DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO O NO SE HAYA HECHO LA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA POR PARTE DEL CONTRATISTA A CARGO DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.
- ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.
- MOJADURAS POR FILTRACIONES DE AGUA COACCIONADAS POR DEFICIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑOS O FALTA DE MANTENIMIENTO A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
- BIENES MUEBLES QUE NO DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- RATERÍA O SAQUEO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA.
- DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO.
- GUERRA, INVASIÓN, ACTIVIDADES DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA) GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, MOTÍN, TUMULTO, HUELGA, SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO, CONMOCIÓN CIVIL, PODER MILITAR USURPADO, GRUPOS DE PERSONAS MALICIOSAS O PERSONAS ACTUANDO A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN POLÍTICA, CONSPIRACIÓN, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, O DESTRUCCIÓN O DAÑO POR CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA.
- REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA CONSECUENCIAL.

#### **9. VALOR TOTAL PATRIMONIAL.**

ESTE SEGURO CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS UBICACIONES AMPARADAS, INCLUYENDO EL VALOR DE EDIFICIO, CONTENIDOS, CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE CONTRATISTAS, OBRAS DE ARTE Y DEMAS BIENES UTILES Y/O NECESARIOS A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL ASEGURADO, CONSIDERÁNDOSE COMO VALORES DE REPOSICIÓN AL 100% DE LOS BIENES ASEGURADOS.

#### **10. PRIMER RIESGO**

LA COMPAÑÍA PAGARA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL LIMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN O RESTAURACION QUE TENGA EL BIEN AL MOMENTO DE REALIZARSE EL SINIESTRO. SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD FIJADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

#### **11. VALOR DE REPOSICIÓN**

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO POR ESTE SEGURO, LA INDEMNIZACIÓN SERA A VALOR DE REPOSICIÓN Y/O RESTAURACION, ENTENDIENDO EL MISMO COMO LA SUMA QUE SE REQUIERA PARA REPARAR, REEMPLAZAR O REINSTALAR EL BIEN AFECTADO A DEJARLO EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE ENCONTRABAN ANTES DE OCURRIR EL EVENTO, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN ALGUNA.

PARA EL CASO DE LAS RESPOSICION EN ESPECIE DE LA INFRAESTRUCTURA, SE DEBERÁ CONSIDERAR UNA CANTIDAD POR SUPERVISIÓN DE OBRA DE HASTA UN 5% ADICIONAL AL MONTO DE INDEMNIZACIÓN.

**12. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA DE \$1,000,000,000.00 M.N. (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

**13. DEDUCIBLES Y COASEGUROS.**

**APLICARAN LOS SIGUIENTES;**

- **TODO RIESGO;** 1 % SOBRE SUMA ASEGURADA POR ÁREA DE FUEGO CON UN MÁXIMO DE 750 UMA, EXCEPTO INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, LOS CUALES OPERAN SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO.
- **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS;** APLICARÁ LOS DEDUCIBLES DE ACUERDO CON LAS ZONAS DETERMINADAS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO AMIS), QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN;

EL COASEGURO SERA DEL 10% DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

SI LOS BIENES AFECTADOS COMPRENDEN DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE APLICARA POR CADA EDIFICIO Y SUS CONTENIDOS.

ZONA DE RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO.	DEDUCIBLES	
	UBICACIONES A MENOS DE 500 MTS. DE LA ORILLA DEL MAR, LAGOS O LAGUNAS; O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS	UBICACIONES A MÁS DE 500 MTS. DE LA ORILLA DEL MAR.
ALFA 1. PENÍNSULA DE YUCATÁN	5%	2%
ALFA 1. PACÍFICO SUR	5%	2%
ALFA 1. GOLFO DE MÉXICO	5%	2%
ALFA 1. INTERIOR DE LA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

- **FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS PARA BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO:** 5% SOBRE EL VALOR DEL BIEN AFECTADO CON COASEGURO DEL 20%, APLICADO POR CADA ESTRUCTURA AFECTADA.
- **TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA;** APLICARÁN DE ACUERDO CON LAS ZONAS DETERMINADAS POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO, QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN;

EL COASEGURO SERA CONFORME A LA ZONA SÍSMICA Y APLICARA CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA;

SI LOS BIENES AFECTADOS COMPRENDEN DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE EL DEDUCIBLE APLICARA POR CADA EDIFICIO Y SUS CONTENIDOS.

<b>ZONA SÍSMICA</b>	<b>DEDUCIBLE</b>
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%%%
H1, H2	3%
G	4%
J	5%

- **GASTOS EXTRAORDINARIOS; SIN DEDUCIBLE.**

**14. COBERTURAS AMPARADAS COMO SUBLÍMITE DE LA SUMA ASEGURADA DEL NUMERAL “12. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD” EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA.**

**15. SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

SOBRE TODOS LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO TODAS SUS INSTALACIONES DE SERVICIOS, ASÍ COMO CIMIENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, MURALES, MUROS DE CONTENCIÓN, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, BARDAS PERIMETRALES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, CISTERNAS, PLANTAS DE SANEAMIENTO Y DEMÁS ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TOMADOS EN COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SOBRE TODO, TIPO DE BIENES LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA O EN LOS QUE EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE, ASÍ COMO LOS CONTENIDOS PROPIOS LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A; MOBILIARIO DE OFICINAS, MOBILIARIO Y EQUIPOS DE TEATRO, UTILERÍA, ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SALAS DE CONCIERTOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE MUSEOGRAFÍA, VESTUARIO TEATRAL, INVENTARIOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE BIENES ÚTILES Y/O NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL ASEGURADO.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

- TODO RIESGO DE INCENDIO
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

**BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA SECCIÓN:**

- QUEDAN CUBIERTOS TODO TIPO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS, POR DEBAJO DEL NIVEL DE PISO MÁS BAJO Y CABLES SUBTERRÁNEOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.



- SE CUBREN TODO TIPO DE ADAPTACIONES Y OBRAS DE REMODELACIÓN QUE REALICE EL ASEGURADO EN SUS INSTALACIONES.
- CIMIENTOS Y FUNDAMENTOS DEBAJO DEL NIVEL DE SUELO
- CALLES, PAVIMENTOS, GUARNICIONES, PATIOS, CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- MANUSCRITOS, PLANOS, CROQUIS, DIBUJOS, PATRONES, MODELOS O MOLDES
- ANTENAS, TORRES, INSTALACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO SOTECHADOS, COBERTIZOS Y SUS CONTENIDOS.
- EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS) EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y LOS QUE ESTÉN DESOCUPADOS
- EDIFICIOS O ESTRUCTURAS (Y SUS CONTENIDOS) CON ABERTURAS O QUE CAREZCAN DE MUROS, BAJO COBERTIZOS O SOTECHADOS, EXCLUYÉNDOSE BIENES A LA INTEMPERIE, EXCEPTO CUANDO ESTOS BIENES ESTÉN DISEÑADOS PARA PERMANECER U OPERAR A LA INTEMPERIE.
- MOLINOS DE VIENTO, BOMBAS DE VIENTO, TORRES DE ENFRIAMIENTO, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL, ANTENAS EMISORAS DE RADIO, ANTENAS DE TRANSMISIÓN, DE TELEVISIÓN O MICROONDAS, ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, TOLDOS, CORTINAS, RÓTULOS, ANUNCIOS, CHIMENEAS METÁLICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- ALBERCAS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE EXPRESAMENTE ESTÉN ASEGURADOS POR LA PÓLIZA A LA CUAL SE AGREGA ESTA CLÁUSULA.
- A MUROS DE CONTENCIÓN DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, A MUROS DE CONTENCIÓN INDEPENDIENTES.
- A CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE COMO MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS O FORMEN PARTE DE EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS.
- INSTALACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS.
- DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.
- SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO (TERRESTRE, MARÍTIMO, AÉREO), QUE SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN Y QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
- PÉRDIDA O DAÑO POR TORMENTA, TEMPESTAD, AGUA, HURACÁN, HELADA O NIEVE A BIENES EN EL EXTERIOR O QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN EDIFICIOS ABIERTOS.

#### **AGREGADOS Y CLÁUSULAS PARA LA PRESENTE SECCIÓN**

- CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO
- VALOR DE REPOSICIÓN
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%
- ERRORES U OMISIONES.
- GRAVÁMENES.
- PERMISO.
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS.
- LIBROS Y REGISTROS.
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
- VENTA DE SALVAMENTOS
- CINCUENTA METROS
- PLANOS Y MOLDES.
- SE CUBRE INUNDACION POR LLUVIA Y/O POR CUALQUIER CAUSA QUE SEA SÚBITA, FORTUITA, IMPREVISTA, ACCIDENTAL, VIOLENTA.

- NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- CLÁUSULA DE 72 HORAS

### **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. DAÑOS POR FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA O BIEN POR PROCEDIMIENTOS DE CALEFACCIÓN, ENFRIAMIENTO, O DESECACIÓN, A LOS CUALES HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES. LA EXCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CALEFACCIÓN O DESECACIÓN NO PROCEDE CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA
2. LA SOLIDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN RECIPIENTES DE FUNDICIÓN, HORNOS, CANALES, Y TUBERÍAS, ASÍ COMO DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO
3. CONTAMINACIÓN. - QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE CONTRATO LOS DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO, SI LOS BIENES ASEGURADOS SUFRIEREN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS (INCLUYENDO PERDIDA CONSECUCIONAL) CAUSADOS POR UN RIESGO AMPARADO QUE PROVOCARÁN CONTAMINACIÓN EN LOS MISMOS, ESTOS DAÑOS ESTARÁN CUBIERTOS. NO OBSTANTE, EL SEGURO NO INCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE, AGUAS)
4. DAÑOS A LOS BIENES DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN O TRANSFORMACIÓN.
5. ROTURA, DAÑOS O FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DE CALDERAS, MAQUINARIA, EQUIPO, COMPUTADORAS E INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y EL COSTO DE SU REPARACIÓN, RECTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN
6. PERDIDAS PURAMENTE FINANCIERAS O DAÑOS QUE NO OCURRAN ESPECÍFICAMENTE A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, TALES COMO DESAPARICIÓN MISTERIOSA, MERMA, DERRAME, FRAUDE, ROBO, PÉRDIDAS MONETARIAS DE CUALQUIER TIPO, COMO PUEDEN SER PÉRDIDA DE MERCADO POR RETRASO EN ENTREGA DE MERCANCÍAS O POR MALA CALIDAD DEL PRODUCTO, O POR PARO DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJADORES, INCLUYENDO DEUDAS PENDIENTES O DAÑOS A PÉRDIDAS CAUSADAS POR RETRASO
7. CUALQUIER CLASE DE RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD PÚBLICA EN LO QUE SE REFIERE A LA RECONSTRUCCIÓN U OPERACIÓN, LA FALTA DE CAPITAL SUFICIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN A SU DEBIDO TIEMPO O EL REMPLAZO A SU DEBIDO TIEMPO DE LOS BIENES PERDIDOS, DESTRUIDOS O DAÑADOS, Y LA PÉRDIDA DEL NEGOCIO QUE SE DEBA A CAUSAS TALES COMO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE UNA LICENCIA DE ARRENDAMIENTO O DE UN PEDIDO, QUE SE PRODUZCA DESPUÉS DEL MOMENTO EN QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTÉN DE NUEVO EN CONDICIONES DE FUNCIONAR Y LAS OPERACIONES HUBIERAN PODIDO SER REANUDADAS EN CASO DE QUE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO HUBIERA EXPIRADO O ESTE PEDIDO NO HUBIERA SIDO SUJETO DE SUSPENSIÓN O DE CANCELACIÓN
8. HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS DEL SUELO QUE NO SEAN CAUSADOS POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, INUNDACIÓN, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, TERREMOTO O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
9. DAÑOS ATRIBUIBLES POR LA DEFICIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN O MAL DISEÑO DE LA MISMA
10. PLAGAS Y DEPREDADORES
11. DESGASTE Y VICIO PROPIO, DAÑO PAULATINO QUE, SIN DEBERSE A LOS RIESGOS ASEGURADOS SUFRAN LOS BIENES, COMO CONTAMINACIÓN, PUDRIMIENTO, DESGASTE, DETERIORO, OXIDACIÓN, EROSIÓN, CORROSIÓN, FERMENTACIÓN, CAVITACIÓN, INCRUSTACIÓN, SEDIMENTACIÓN GRADUAL DE IMPUREZAS, EVAPORACIÓN, FUGA, PÉRDIDA DE PESO, MERMA, ENCOGIMIENTO, FATIGA DE MATERIALES, ENSANCHAMIENTO Y ESTIRAMIENTO.
12. RAPIÑA O SAQUEO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA, DURANTE LA OCURRENCIA DE UN SISMO, INUNDACIÓN O INCENDIO.
13. DAÑOS POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES
14. ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
16. **LIMPIEZA, DESAZOLVE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

SE CUBRE LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$50,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PERDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO, ASI COMO EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR Y LA REMOCIÓN Y DEMOLICIÓN DE ESCOMBROS DE BIENES DAÑADOS Y NO DAÑADOS CUANDO SEA NECESARIO PARA LA REPARACIÓN. SE INCLUYEN ASI MISMO, LOS GASTOS NECESARIOS PARA RESCATAR DE LOS ESCOMBROS DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA HISTÓRICA O ARTÍSTICA NO DEBAN SER REMOVIDOS POR EQUIPOS MECÁNICOS O POR MEDIOS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALVAGUARDA.

## **17. PERDIDA DE INGRESOS**

SE CUBREN LAS PERDIDA DE UTILIDADES EN LA MODALIDAD DE REDUCCION DE INGRESOS, HASTA LA SUMA ASEGURADA DE \$50,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) RESULTANTE DE LA PARALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CUANDO POR UN RIESGO CUBIERTO EN LA PRESENTE PÓLIZA RESULTEN DAÑADAS LAS PROPIEDADES DEFINIDAS EN LA PRESENTE SECCION, IMPIDIENDO AL ASEGURADO OBTENER LOS BENEFICIOS QUE REGULARMENTE RECIBE DE LA EXHIBICIÓN DE TALES BIENES O DEL ACCESO A LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRAN TALES BIENES QUE RESULTARON DAÑADOS Y QUE POR LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN NO SEA SEGURO PARA LOS MISMOS BIENES O DE LAS PERSONAS PERMITIR EL ACCESO A TALES SITIOS.

SI EL SINIESTRO Y LA CONSECUENTE PARALIZACIÓN OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA SE CONSTITUIRÁ CON EL BENEFICIO ESPERADO POR EL ASEGURADO CONFORME A LA ESTADÍSTICA DE INGRESOS QUE SE RECIBIERON EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

TAMBIÉN ESTÁ CUBIERTA LA PÉRDIDA DE INGRESOS QUE RESULTE POR LA FALTA DE O DERECHOS DERIVADOS DE CONTRATOS CON TERCEROS QUE OTORGUEN SERVICIOS EN LOS PREDIOS AFECTADOS POR RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA CUANDO EL ASEGURADO SEA EL BENEFICIARIO DE DICHOS INGRESOS.

EL ASEGURADO RECIBIRÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DURANTE EL TIEMPO EN QUE CON LA DEBIDA DILIGENCIA SEA NECESARIO PARA REPARAR, RECONSTRUIR, REEMPLAZAR O RESTAURAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO. ESTE PERIODO NO EXCEDERÁ DE SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PERMITAN EL ACCESO A LOS PREDIOS AFECTADOS PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y/O RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, REEMPLAZO O RESTAURACIÓN.

ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA INTERRUPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO POR LA INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS COMO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS O CUALQUIER OTRO SUMINISTRO INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO CUANDO LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, PLANTAS GENERADORAS, SUBESTACIONES O EQUIPOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO FUERON AFECTADOS POR DAÑOS CAUSADOS POR RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA. LA COBERTURA POR ESTE CONCEPTO NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS CALENDARIO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ TAMBIÉN CUANDO LA INTERRUPCIÓN EN LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO SEA POR ORDENAMIENTO DE AUTORIDAD CIVIL O MILITAR, COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO CAUSADO POR UN RIESGO CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA EN PREDIOS VECINOS O ACCESOS A LA LOCALIDAD ASEGURADA. LA COBERTURA POR ESTE CONCEPTO NO EXCEDERÁ DE 30 DÍAS CALENDARIO.

**18. GASTOS EXTRAORDINARIOS**

SE CUBREN LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO, CON LAS OPERACIONES NORMALES, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES;

- TIEMPOS EXTRAS DEL PERSONAL DEL ASEGURADO
- USO DE BIENES, INSTALACIONES O PERSONAL DE TERCEROS
- OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.
- INSTALACIONES TEMPORALES O PROVISIONALES

LO ANTERIOR HASTA UNA SUMA ASEGURADA DE \$50,000,000.00 M.N. (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y CON UN PERIODO DE INDEMNIZACION DE 6 MESES.

**19. GASTOS POR REGLAMENTO O LEY**

SE CUBREN LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS (MEJORAS) EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS, Y QUE, POR REGLAMENTO O LEY, DEBA REALIZAR CON EL FIN DE DEJAR LOS BIENES AFECTADOS EN EL ESTADO QUE SE ENCONTRABAN PREVIO AL SINIESTRO, LO CUAL ESTARA LIMITADO HASTA UN MAXIMO DEL 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO.

**20. GASTOS DE EXTINCION DE INCENDIOS**

SE CUBREN LOS GASTOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE EXTINGUIR EL INCENDIO, TAL COMO EXTINTORES, BOMBERTOS, HIDRANTES Y DEMAS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EXTINGUIR EL INCENDIO, HASTA LA SUMA DE \$1,000,000.00 MN.

**21. SECCIÓN II.- ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN**

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA, INSTALADOS Y/O OPERANDO, REGISTRADAS EN INVENTARIOS DEL ASEGURADO EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN EN SU PODER O CUSTODIA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA PARA EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN.

**SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO: \$ 25,000,000.00 M.N.  
(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**COBERTURAS:****ROTURA DE MAQUINARIA**

- TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA
- EXPLOSIÓN FÍSICA
- CASCOS PARA MÁQUINAS MÓVILES (DENTRO Y FUERA DEL PREDIO)
- EXPLOSIÓN PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
- BOMBAS SUMERGIDAS Y BOMBAS DE POZO PROFUNDO
- GASTOS EXTRAORDINARIOS (ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA).
- DERRAME DE TANQUES CON SUBLÍMITE DE \$1,000,000.00 M.N.
- FLETE AÉREO.

- DERRAME DE TANQUES COMPRESORES (RECÍPROCOS, ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS) CON SUBLÍMITE DE \$1,000,000.00 M.N.
- FLETE AÉREO.

#### **CALDERAS Y R.S.A.P.**

- TODO RIESGO
- TUBERÍAS CON SUBLÍMITE DE \$2,000,000.00 M.N.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS CON SUBLÍMITE DE \$2,000,000.00 M.N.
- ESCAPE DE, O DAÑOS A CONTENIDOS CON SUBLÍMITE DE \$2,000,000.00 M.N.

#### **DEDUCIBLES:**

2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO CON MINIMO DE \$ 2,500.00 M.N.

#### **CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN:**

- SE AMPARA A VALOR DE REPOSICIÓN LAS PÉRDIDAS TOTALES PARA EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS. PARA EQUIPOS DE MAYOR ANTIGÜEDAD, SE PODRÁ PAGAR A VALOR REAL CON UN MÁXIMO DE DEPRECIACIÓN DEL 50%
- CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIOS PARA ESTA SECCIÓN AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DECLARADA.
- SE ACLARA QUE SE PERMITE EL TRÁNSITO EN LAS CALLES ALEDAÑAS AL PREDIO ASEGURADO PARA LOS MONTACARGAS DEL ASEGURADO HASTA UN RADIO DE 500 METROS.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA SECCIÓN**

1. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO.
2. DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL.
3. DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y MEDIOS PARA EXTINGUIRLO, EXPLOSIÓN EXTERNA A LA CALDERA O RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, GRANIZO, CICLÓN, TEMPESTAD, HELADAS, INUNDACIÓN, VIENTOS, DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O ROCAS, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, DISTURBIOS, ACTOS DE AUTORIDAD.
4. DEFORMACIONES GRADUALES E IMPERFECCIONES.
5. ROTURA, FALLA MECÁNICA, FALTA DE RESISTENCIA DE SUS PARTES POR USO O DE RALLADURAS, CORROSIÓN, OXIDACIÓN O INCRUSTACIÓN, A MENOS QUE SE ORIGINEN CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
6. REPARACIONES DE CARÁCTER PROVISIONAL, SALVO LOS QUE FORMEN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA O PARA AMINORAR EL DAÑO.
7. DAÑOS POR LOS QUE SEA RESPONSABLE LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE DEL APARATO EN EL PERIODO DE GARANTÍA.
8. EQUIPOS SOMETIDOS A PRUEBAS DIFERENTES A LAS ESPECIFICADAS POR EL FABRICANTE.
9. ESCAPE DE DAÑOS AL CONTENIDO POR DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
10. DAÑOS A RECUBRIMIENTOS QUE NO SEAN CAUSADOS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA.
11. DAÑOS A CONTENIDOS DE LOS APARATOS.
12. PÉRDIDAS RESULTANTES, DIRECTA, INDIRECTA O CONSECUENCIALMENTE: POR FALTA DE FUERZA O CUALQUIER FORMA DE ENERGÍA.
13. CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE DISEÑO.
14. PÉRDIDA DE UTILIDADES

## **22. SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO**

SE AMPARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS EQUIPOS REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SIN PRESENTACIÓN DE RELACIÓN, ASÍ COMO LOS QUE ESTÉN EN SU PODER Y/O CUSTODIA Y/O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O QUE ESTÉN EN PODER DE TERCEROS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA OPERARÁ A PRIMER RIESGO Y SERÁ ÉL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO.

**SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO: \$ 25,000,000.00 M.N.  
(VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**SUBLÍMITES:**

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS APLICABLE AL RAMO DE EQUIPO ELECTRÓNICO SECCIÓN "B"	\$ 1,000,000.00 M.N.
INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN APLICABLE AL RAMO DE EQUIPO ELECTRÓNICO SECCIÓN "C"	6 MESES DE INDEMNIZACIÓN CON SUBLÍMITE DE \$10,000,000.00 M.N.
EQUIPO MÓVIL DENTRO DE EQUIPO ELECTRÓNICO	\$ 5,000,000.00 M.N.
EQUIPO MÓVIL EN EL EXTRANJERO	\$ 2,000,000.00 M.N.
GASTOS EXTRAS Y FLETE AÉREO	10% DE LA RECLAMACIÓN CON MÁXIMO DE \$2,000,000.00 M.N.

**COBERTURAS:**

**SECCIÓN "A"**

- TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO
- ROBO CON VIOLENCIA.
- ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA) INCLUYENDO EQUIPO MÓVIL.
- GASTOS EXTRAS
- GASTOS POR FLETE AÉREO.
- ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS.
- DAÑOS POR FALLO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN.
- EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO Y FUERA DE CUALQUIER PREDIO O VEHÍCULO.
- DAÑOS POR PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (PCI)
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES
- GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN, HASTA EL 10% DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA RECLAMADA.
- TODO RIESGO DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

**SECCIÓN "B"**

- PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

**SECCIÓN "C"**

- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.

**DEDUCIBLES:**

- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 3 DÍAS NATURALES.

- ROBO CON VIOLENCIA 10% SOBRE PÉRDIDA SIN MÍNIMO.
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA: 10% DE LA PÉRDIDA SIN MÍNIMO.
- DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE PERDIDA CON MINIMO DE \$1,000.00 M.N.
- EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL; DEDUCIBLE DE LA COBERTURA AFECTADA.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. - DEDUCIBLES Y COASEGUROS PUBLICADOS POR AMIS CONFORME A LA ZONA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS. - DEDUCIBLES Y COASEGUROS PUBLICADOS POR AMIS CONFORME A LA ZONA.

#### **CONVENIO EXPRESO PARA TODA LA SECCIÓN:**

- PARA LA COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, SE CONVIENE EN AMPARAR EL HURTO, ROBO O ASALTO AUN CUANDO LOS BIENES SE ENCUENTREN DENTRO DE UN VEHÍCULO, NO OBSTANTE, EL ROBO OCURRA FUERA DE LAS HORAS DE TRABAJO O EL BIEN NO SE ENCUENTRE EN EL MALETERO, SIEMPRE Y CUANDO QUEDE OCULTO A LA VISTA.
- SE CONVIENE QUE, EN EL CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ INCLUIR EL SOFTWARE BÁSICO INCLUIDO PARA SU OPERACIÓN (WINDOWS O SIMILAR)
- SE CONVIENE EN AMPARAR EL EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, LITORALES MARINOS Y EL EXTRANJERO
- SE AMPARA A VALOR DE REPOSICIÓN LAS PÉRDIDAS TOTALES PARA EQUIPOS CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS. PARA EQUIPOS DE MAYOR ANTIGÜEDAD, SE PODRÁ PAGAR A VALOR REAL CON UN MÁXIMO DE DEPRECIACIÓN DEL 50%
- CLÁUSULA DE RENUNCIA DE INVENTARIO AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA PARA ESTA SECCIÓN
- SE CONVIENE EN EXENTAR LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CASO DE RECLAMACIONES POR ROBO CON VIOLENCIA O ROBO SIN VIOLENCIA, PARA AQUELLOS EQUIPOS QUE TENGAN UN VALOR HASTA DE \$15,000.00 M.N.

#### **RIESGOS EXCLUIDOS PARA EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

1. FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.
2. DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVIDADES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES, O INCRUSTACIONES, ASÍ COMO DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.
3. GASTOS EROGADOS PARA ELIMINAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR LA PRESENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.
4. GASTOS EROGADOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LAS PARTES RECAMBIADAS DURANTE DICHA OPERACIÓN.
5. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍA).
6. PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO.
7. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, ASÍ COMO DAÑOS IMPUTABLES POR RESPONSABILIDAD CIVIL.
8. PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DE FÁCIL DESGASTE, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA O CUALQUIER MEDIO DE OPERACIÓN, POR EJEMPLO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS ETC.
9. DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS.
10. PERDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

#### **23. SECCIÓN IV.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO:**

SOBRE LOS BIENES DESCRITOS EN LA **SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS**, Y QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA O SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL Y OPERA COMO L.U.C.

**SUMA ASEGURADA \$ 5,000,000.00 M.N.  
(CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- PARA LAS INSTALACIONES ESPECIALES QUE DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE, SE AMPARA POR CONVENIO EXPRESO ROBO DE BIENES NO OBSTANTE QUE CAREZCAN DE TECHO, O DE ALGUNO DE SUS MUROS, PUERTAS O VENTANAS.
- SE AMPARA POR CONVENIO EXPRESO EL ROBO DE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN FERIAS O EXPOSICIONES DE LAS QUE PARTICIPE LA CONVOCANTE.
- SE AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO, EL ROBO DE CABLEADO Y DEMÁS BIENES AUN CUANDO ESTOS SE CONSIDEREN PARTE DE LA ESTRUCTURA.
- SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL INMUEBLE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN O INTENTO DE ROBO POR ASALTO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.
- ROBO O CURRIDO A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS CON MOTIVO DE UN ROBO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO Y SUJETO A UN MAXIMO DE \$5,000.00 MN POR PERSONA Y \$20,000.00 MN POR EVENTO.
- SE CONVIENE EN EXENTAR LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CASO DE RECLAMACIONES POR ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO, PARA RECLAMACIONES DE HASTA DE \$15,000.00 M.N.

**DEDUCIBLE:** 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 MN).

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO.
2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, ASÍ COMO RATERÍA Y PILLAJE.
3. EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS.
4. BIENES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA DE DINERO Y/O VALORES.
5. ROBOS QUE RESULTASEN DE ACTOS FRAUDULENTOS, DOLOSOS O CRIMINALES COMETIDOS POR UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO, DELEGADO FIDUCIARIO O AGENTE DE SU NEGOCIO.

**24. SECCIÓN V.- DINERO Y/O VALORES:**

SE CUBRE EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, VALES DE GASOLINA Y DE DESPENSA Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES PROPIOS Y/O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. LA SUMA ASEGURADA OPERA A PRIMER RIESGO Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO.



**SUMA ASEGURADA: \$ 4,000,000.00 M.N.  
(CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ROBO.
- INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA, INCLUYENDO ASALTO Y/O PRESIÓN MORAL Y ACCIDENTES DEL VEHÍCULO.
- QUEDARAN CUBIERTOS CUANDO SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS PARA GASTOS CON UN SUB LÍMITE DE \$50,000.00 M.N. POR PERSONA.
- SE AMPARA EFECTIVO Y/O VALORES NEGOCIABLES EN CAJONES, GAVETAS, ARCHIVEROS O SIMILARES CERRADOS CON LLAVE CON SUBLÍMITE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE \$100,000.00 M.N.
- SE CUBRE DINERO EN PODER DE MENSAJEROS, PAGADORES Y/O COBRADORES, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y/O PERSONAL AUTORIZADO, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO O LUGAR.
- SE CONVIENE EN EXENTAR LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA EL CASO DE RECLAMACIONES POR ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO, PARA RECLAMACIONES DE HASTA DE \$15,000.00 M.N.

**DEDUCIBLE:**

10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 MN).

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. FRAUDE, ROBO, ASALTO O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO, SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLO O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.
2. PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.
3. CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
4. LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.
5. DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LOS BIENES Y/O EXTRAVÍO.
6. FALTANTES O ERRORES CONTABLES

**25. SECCIÓN VI. - ROTURA DE CRISTALES:**

SE CUBREN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES Y/O ESPEJOS, CON ESPESOR MÍNIMO DE 4MM., DOMOS Y VITRALES, PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN.

**SUMA ASEGURADA: \$ 2,000,000.00 M.N.  
(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

LA SUMA ASEGURADA CUBRE LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES Y OPERA A PRIMER RIESGO.

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- POR REMOCIÓN DEL CRISTAL Y/O DOMO MIENTRAS NO QUEDE DEBIDAMENTE COLOCADO.
- AL DECORADO DEL CRISTAL (TALES COMO PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTE, PELÍCULA CONTRA IMPACTO, RÓTULOS Y ANÁLOGOS) O A SUS MARCOS.

- POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURAS DEL LOCAL AQUÍ DESCRITO Y/O DEL CRISTAL O DOMO ASEGURADOS.
- CRISTALES PERTENECIENTES A LOS CONTENIDOS COMO ESPEJOS, CUBIERTAS Y LUNAS, ASÍ COMO LOS DOMOS Y TRAGALUCES.
- MONTAJES, DESMONTAJES Y REMONTAJES, ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA COLOCACIÓN DEL BIEN AFECTADO EN LA MISMA FORMA EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DEL SINIESTRO.

**DEDUCIBLE:** SIN DEDUCIBLE

**EXCLUSIONES**

1. PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
2. DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES.
3. CUANDO EL SINIESTRO PROVENGA DE DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE

**26. SECCIÓN VII.- SEGURO DE TRANSPORTE DE BIENES**

SE CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES QUE SEAN PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO Y/O SOBRE LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, YA SEA QUE SE TRATE DE BIENES NUEVOS O USADOS, TAL COMO ELEMENTOS DE MUSEOGRAFÍA, DE ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO, EQUIPOS PARA FILMACIÓN, VIDEOS, AUDIO, COMUNICACIÓN Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO A LOS PROGRAMAS DEL ASEGURADO.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ ÉL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR EVENTO.

**SUMA ASEGURADA A PRONÓSTICO ANUAL: \$ 40,000,000.00 M.N.  
(CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

LIMITE POR EMBARQUE	\$10,000,000.00 M.N.
ORIGEN	CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. USA, CANADA Y EL RESTO DEL MUNDO
DESTINO	CUALQUIER PUNTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. USA, CANADA Y EL RESTO DEL MUNDO
MEDIOS DE TRANSPORTE	VEHÍCULOS PROPIOS DEL ASEGURADO. CAMIONES DE TERCEROS AVIONES Y CONEXIONES MARÍTIMO-TERRESTRE SERVICIO POSTAL Y/O MENSAJERÍA
RIESGOS CUBIERTOS	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO ROBO DE BULTO POR ENTERO ROBO PARCIAL MOJADURAS MANCHAS OXIDACIÓN CONTAMINACIÓN POR CONTACTO CON OTRAS CARGAS ROTURA O RAJADURA MERMAS O DERRAMES MERCANCÍA EMBARCADA SOBRE CUBIERTA HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES GUERRA A FLOTE.

	GUERRA AÉREA. BODEGA A BODEGA DE EMBARQUE MARÍTIMO BODEGA A BODEGA DE EMBARQUES TERRESTRES Y/O AÉREOS, MULTIMODALES O MENSAJERÍA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ESTADÍAS EN RECINTOS FISCALES Y/O ADUANALES DESEMPAQUE DIFERIDO POR 90 DÍAS
--	--

**DEDUCIBLES:**

**ROBO TOTAL Y PARCIAL;** 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE (S.V.T.E.) CON MÍNIMO DE 40 UMA.

**OTROS RIESGOS;** 2% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE (S.V.T.E.) CON MÍNIMO DE 40 UMA.

EN LA EVENTUALIDAD DE QUE SE TUVIERA NECESIDAD DE EFECTUAR UNO O VARIOS EMBARQUES CON SUMA ASEGURADA MAYOR A LA SOLICITADA, SE AVISARÁ CON ANTICIPACIÓN A LA ASEGURADORA Y SE EMITIRÁ UNA PÓLIZA ESPECÍFICA DE EMBARQUES, APLICANDO LAS MISMAS CUOTAS Y RIESGOS DE ESTA PÓLIZA.

EL ASEGURADO NO PRESENTARÁ DECLARACIONES INFORMATIVAS.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. LA VIOLACIÓN POR EL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA DE CUALQUIER LEY O DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
2. SECUESTRO, EMBARGO, ARRAIGO, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, APROPIACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS ANTERIORES EFECTUADOS POR ACTOS DE AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN DE HECHO O DE DERECHO.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS POR DOLO, MALA FE, O ROBO EN EL QUE INTERVENGA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS ENVIADOS O EMPLEADOS.
4. LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LAS MERCANCÍAS, O EL VICIO PROPIO DE LAS MISMAS.
5. LA DEMORA O LA PÉRDIDA DE MERCADO AUN CUANDO SEAN CAUSADAS POR UN RIESGO MATERIA DEL SEGURO.
6. LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA, FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR LOS INVENTARIOS O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.
7. EL ABANDONO DE LAS MERCANCÍAS POR PARTE DEL ASEGURADO O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA.
8. LA PÉRDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LAS MERCANCÍAS, ASÍ COMO LAS MERMAS DEBIDAS A LA NATURALEZA DE ELLAS.
9. PÉRDIDA, DAÑO O GASTO CAUSADO POR LA FALTA DE O LO INAPROPIADO DEL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS

**27. SECCIÓN VIII.- SEGURO DE OBRAS DE ARTE E INSTRUMENTOS MUSICALES****BIENES CUBIERTOS.**

SOBRE TODAS LAS OBRAS DE ARTE OBJECTUALES O NO OBJECTUALES, ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ANTIGÜEDADES, BIENES HISTÓRICOS Y EN GENERAL, OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN **PROPIEDAD DEL ASEGURADO**, QUE ESTÉN EN EXHIBICIÓN EN INTERIORES O EXTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES UBICADOS EN EXTERIORES ESTÉN DISEÑADOS O CONSTRUIDOS PARA PERMANECER A LA

INTEMPERIE; ALMACENAJE Y TRASLADOS, TANTO EN LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TOMADOS EN COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, YA SEA DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

SE CUBREN LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE LOS MÚSICOS QUE LABORAN Y COLABORAN CON "EL INBA", INCLUYENDO ARTISTAS INVITADOS Y LAS ORQUESTAS.

### **RIESGOS CUBIERTOS**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS SIGUIENTES;

- CLAVO A CLAVO
- TODO RIESGO
- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE UN ROBO, ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO.
- DAÑOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- RIESGOS DE HUELGAS, ALBOROTOS Y CONMOCIÓN CIVIL.
- RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- DAÑOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE LOS BIENES
- OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE

SE AGREGAN BAJO CONVENIO EXPRESO LOS SIGUIENTES CLAUSULAS;

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A).-INCLUYENDO LOS RIESGOS DE MOJADURAS Y HUMEDAD, AMPLIADA EXPRESAMENTE LA COBERTURA PARA GARANTIZAR LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO QUE SUFRAN LAS OBRAS ASEGURADAS, COMO CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA O IMPROPIEDAD DEL EMBALAJE Y/O ESTIBA.
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES.- RIESGOS DE HUELGAS EN EL SEGURO DE MERCANCÍAS Y/U OTROS INTERESES DEL CARGADOR.
- COBERTURA DE DAÑOS Y PÉRDIDAS POR CONDUCTA NEGLIGENTE O DOLOSA DE LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS, SUS EMPLEADOS Y/O AGENTES. - SE PROPORCIONARÁ COBERTURA ANTE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS O CONDUCTAS DOLOSAS O NEGLIGENTES DE LOS ASEGURADOS, LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS EMPLEADOS Y AGENTES DE ESTOS.
- COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA
- SE AMPARA BAJO ESTA COBERTURA TODOS LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE LOS MÚSICOS QUE LABORAN Y COLABORAN CON EL ASEGURADO, INCLUYENDO ARTISTAS INVITADOS Y LAS ORQUESTAS.

### **INSTRUMENTOS MUSICALES DE ALTO VALOR**

CONSIDERANDO QUE EXISTEN INSTRUMENTOS MUSICALES DE ALTO VALOR, SE PRESENTA ESTA RELACION DE INSTRUMENTOS CUYO VALOR ES ELEVADO Y SON LOS SIGUIENTES:

UN PIANO	\$ 1,461,600.00 USCY
UNA VIOLA	\$ 1,566,000.00 USCY
UN ÓRGANO MONUMENTAL	\$ 1,044,000.00 USCY
VIOLÍN ANDREAS GUARNER	\$ 1,044,000.00 USCY
QUINTETO GAGLIANO FORMADO POR:	\$ 434,304.00 USCY

VOLIN DE LA ESCUELA DE NUREMBERG (LAURENTIS STORIONI 1773). VOLIN DE GIUSEPPE Y ANTONIO GAGLIANO, NAPOLES 1773. VOLIN DE NICOLA GAGLIANO, NAPOLES, 1770. VIOLA GABRIELLI. VIOLONCHELO NICOLAUS GAGLIANO.	
<b>VALOR TOTAL</b>	\$5,549,904.00 USCY
<b>TIPO DE CAMBIO</b>	\$18.25
<b>SUMA EN MONEDA NACIONAL</b>	\$ 101,285,748.00 M.N.

**VALORES TOTALES**

CONCEPTO	VALORES
OBRAS DE ARTE	600,000,000.00 MN
INSTRUMENTOS MUSICALES	150,000,000.00 MN
<b>TOTALES</b>	<b>750,000,000.00 MN</b>

**SUMA ASEGURADA GLOBAL \$ 750,000,000.00 M.N.**

**FLUCTUACION DE VALORES**

SE CONVIENE EN QUE LOS VALORES TOTALES PODRAN FLUCTUAR HASTA EN UN 10% DE LOS MISMOS, ESTO ES, PODRA INCREMENTARSE O DISMINUIRSE LOS VALORES REPORTADOS DERIVADO DE ALTAS O BAJAS DE BIENES EFECTUADAS POR EL ASEGURADO, SIN QUE EXISTA COBRO O DEVOLUCION DE PRIMAS.

**EXPOSICIONES**

EN ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN LAS EXPOSICIONES, QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUSTODIA Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y/O COMODATO, Y SE EXHIBAN EN SUS INSTALACIONES PROPIAS O DE TERCEROS: TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A OBRAS DE ARTE, PINTURAS, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLES REPOSICIÓN.

**CLÁUSULA DISPENSA DE ACTA.**

EN EL EVENTO DE QUE UNA PÉRDIDA ASEGURADA TENGA UN MONTO MENOR A \$50,000.00 M.N., LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO REQUERIRÁ PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN LA PRESENTACIÓN DE ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, JUEZ CIVICO O AUTORIDAD COMPETENTE TRAMITADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, DEBERÁ PRESENTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA EN LA CUAL SE DE FE POR UN DIRECTOR O FUNCIONARIO DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y CON ELLO DEMOSTRAR LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA.

**VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL VALOR DE AVALUÓ CORRESPONDIENTE O, EN CASO DE CARECER DE ÉL, HASTA POR EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE DAÑO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO QUE TENGA UN VALOR ESPECIAL O MAYOR EN VIRTUD DE FORMAR PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PAGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA NO TOMARÁ EN CUENTA DICHO VALOR ESPECIAL O MAYOR, SOLO SERÁ POR LA PARTE PROPORCIONAL DEL VALOR DEL PAR O CONJUNTO.

EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN SEA DEL 60% AL 74% DEL VALOR DE LA OBRA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR EL PAGO TOTAL DE LA MISMA COMO PÉRDIDA TOTAL. SI EL DAÑO ES IGUAL O MAYOR AL 75% DEL VALOR DE LA OBRA, SERÁ CONSIDERADA COMO PÉRDIDA TOTAL EN AUTOMÁTICO Y EL ASEGURADO, SI ASI LO MANIFIESTA, PODRA QUEDARSE CON LA OBRA ORIGINALMENTE DAÑADA, DESCONTANDO EL VALOR DE LA MISMA DE LA INDEMNIZACION.

#### **VALOR CONVENIDO**

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DECLARADO O EN SU CASO EL DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL VALOR MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, COMO COTIZACIONES, PRESUPUESTOS, TRANSPORTE ETC., SIRVIENDO ESTA BASE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR. EL AJUSTE EN CASO DE PERDIDA SERÁ SOBRE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LOS VALORES Y/O QUE SE DETERMINE EN CONJUNTO CON LOS AJUSTADORES O EN CONJUNTO CON UN PERITO EN LA MATERIA O DEL ASEGURADO Y EN CASO DE PERDIDA PARCIAL SERÁ SOBRE EL COSTO DE RESTAURACIÓN.

#### **AVALUOS**

PARA EL CASO DE PERDIDAS TOTALES, SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EL COSTO DE LA REALIZACION DEL MISMO SERA LIQUIDADO POR LA ASEGURADORA, CON INDEPENDENCIA DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE. LOS MISMO APLICARA PARA LAS PERDIDAS PARCIALES.

#### **TERRITORIALIDAD**

LA PRESENTE SECCIÓN EXTIENDE LA COBERTURA DE LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL EXTRANJERO.

#### **DEDUCIBLE**

BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO:  
ROBO CON O SIN VIOLENCIA: 5% SOBRE LA PÉRDIDA  
DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE LA PÉRDIDA  
INSTRUMENTOS MUSICALES: 10% SOBRE LA PERDIDA

#### **SALVAMENTO**

SI LA ASEGURADORA RECOBRASE UNA PROPIEDAD POR CUYA PÉRDIDA HUBIERA INDEMNIZADO AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE RECOMPRA DE DICHA PROPIEDAD A LOS ASEGURADORES.

SI LA PROPIEDAD NO ESTÁ DAÑADA, EL ASEGURADO ACEPTA PAGAR LA MISMA CANTIDAD QUE EL ASEGURADOR LE HUBIERA INDEMNIZADO, MÁS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN E INTERESES. EL INTERÉS SERÁ CALCULADO SOBRE LA BASE DEL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR PAGÓ AL ASEGURADO Y LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LA PROPIEDAD ESTÁ DAÑADA, EL ASEGURADO ACEPTA PAGAR LA MISMA CANTIDAD QUE EL ASEGURADOR LE HUBIERA INDEMNIZADO, JUNTAMENTE CON LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN E INTERESES, MENOS EL VALOR DE LA RESTAURACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO. EL INTERÉS SERÁ CALCULADO SOBRE LA BASE DEL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR PAGÓ AL ASEGURADO Y LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ASEGURADOR REALIZARÁ TODOS LOS ESFUERZOS PARA NOTIFICAR AL ASEGURADO DE SU DERECHO. EL ASEGURADO TENDRÁ 90 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR PARA MANIFESTAR LA INTENCION DE EJERCITAR ESTE DERECHO E INICIAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN Y EN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO AL 100%.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA VALORACIÓN DE LOS BIENES Y SUS DAÑOS AMPARADOS EN CASO DE SINIESTRO, SERÁ DETERMINADA Y EFECTUADA POR ALGUNO DE LOS PERITOS NOMBRADO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO Y TITULADO EN RAMO EN EL QUE SE EFECTUARÁ EL PERITAJE, AVALÚO, DICTAMEN, ETC.

EN EL CASO DE DAÑOS A BIENES COMUNES, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN ESPECIE.

## **CONCURRENCIA**

PARA EL CASO DE QUE SE TENGAN CONTRATADOS DOS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES CELEBRADOS DE BUENA FE EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, POR UNA SUMA TOTAL O SUPERIOR AL VALOR DE INTERÉS ASEGURADO, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARAN A CADA UNA DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS HASTA EL VALOR ÍNTEGRO DEL DAÑO SUFRIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA QUE HUBIEREN CONTRATADO. LA ASEGURADORA QUE PAGUE LA INDEMNIZACION PODRÁ REPETIR CONTRA TODAS LAS DEMÁS EN PROPORCIÓN DE LAS SUMAS RESPECTIVAMENTE ASEGURADAS. NO SE INDEMNIZARÁ NINGUNA PÉRDIDA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI EL ASEGURADO HA RECUPERADO DE TERCEROS EL MONTO DE PÉRDIDA.

## **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS PROPIOS O INHERENTES, DAÑOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS NO AUTORIZADAS PARA SU USO EN ESTA CLASE DE BIENES, BACTERIAS E INSECTOS NOCIVOS, NI DAÑOS CAUSADOS POR LA EXPOSICIÓN INDEBIDA A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE DESARROLLE DE FORMA PREMEDITADA.
2. ROBO, FRAUDE, INFIDELIDAD, DESHONESTIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO QUE TENGAN LOS BIENES BAJO SU CUSTODIA DIRECTA.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DEJADOS EN VEHÍCULOS SIN CUSTODIA.

---

**28. SECCIÓN IX.- SEGURO DE OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DE TERCEROS**

---

**BIENES CUBIERTOS.**

SOBRE TODAS LAS OBRAS DE ARTE OBJECTUALES O NO OBJECTUALES, ESCULTURAS, FRESCOS, PINTURAS, VITRALES, BIENES DE ORNATO, ANTIGÜEDADES, BIENES HISTÓRICOS Y EN GENERAL, OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, **PROPIEDAD DE TERCEROS**, QUE ESTÉN EN EXHIBICIÓN EN INTERIORES O EXTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO LOS BIENES UBICADOS EN EXTERIORES ESTÉN DISEÑADOS O CONSTRUIDOS PARA PERMANECER A LA INTEMPERIE; ALMACENAJE Y TRASLADOS, TANTO EN LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TOMADOS EN COMODATO Y/O ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, YA SEA DENTRO DE TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.

**RIESGOS CUBIERTOS**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS SIGUIENTES;

- CLAVO A CLAVO
- TODO RIESGO
- ROBO CON Y SIN VIOLENCIA Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
- DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE UN ROBO, ROBO POR ASALTO O INTENTO DEL MISMO.
- DAÑOS POR INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- RIESGOS DE HUELGAS, ALBOROTOS Y CONMOCIÓN CIVIL.
- RIESGO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- DAÑOS INHERENTES AL TRANSPORTE DE LOS BIENES
- OTROS RIESGOS NO EXCLUIDOS EXPRESAMENTE

SE AGREGAN BAJO CONVENIO EXPRESO LOS SIGUIENTES CLAUSULAS;

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A).-INCLUYENDO LOS RIESGOS DE MOJADURAS Y HUMEDAD, AMPLIADA EXPRESAMENTE LA COBERTURA PARA GARANTIZAR LA PÉRDIDA, EL DAÑO O EL GASTO QUE SUFRAN LAS OBRAS ASEGURADAS, COMO CONSECUENCIA DE INSUFICIENCIA O IMPROPIEDAD DEL EMBALAJE Y/O ESTIBA.
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES.- RIESGOS DE HUELGAS EN EL SEGURO DE MERCANCÍAS Y/U OTROS INTERESES DEL CARGADOR.
- COBERTURA DE DAÑOS Y PÉRDIDAS POR CONDUCTA NEGLIGENTE O DOLOSA DE LOS ASEGURADOS, BENEFICIARIOS, SUS EMPLEADOS Y/O AGENTES. - SE PROPORCIONARÁ COBERTURA ANTE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS O CONDUCTAS DOLOSAS O NEGLIGENTES DE LOS ASEGURADOS, LOS BENEFICIARIOS Y/O LOS EMPLEADOS Y AGENTES DE ESTOS.
- COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA
- SE AMPARA BAJO ESTA COBERTURA TODOS LOS INSTRUMENTOS MUSICALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE LOS MÚSICOS QUE LABORAN Y COLABORAN CON EL ASEGURADO, INCLUYENDO ARTISTAS INVITADOS Y LAS ORQUESTAS.

**EXPOSICIONES**

EN ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN LAS EXPOSICIONES, QUE EL ASEGURADO TIENE BAJO SU CUSTODIA Y/O QUE TENGA POR CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SE EXHIBAN EN SUS INSTALACIONES: TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A OBRAS DE



ARTE, PINTURAS, BIENES DE ORNATO, ESCULTURAS, LIBROS Y DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLES REPOSICIÓN.

### **BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS**

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RECIBAN BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A REPORTAR ESTE HECHO A LA ASEGURADORA A EFECTO DE QUE SE EMITA UN ENDOSO "A" CUBRIENDO ESA(S) OBRA(S) Y/O EXPOSICION(ES) APLICANDO LA CUOTA QUE PARA EL EFECTO HUBIERA SEÑALADO EN SU PROPOSICION ECONOMICA, MISMA QUE DEBERA SER LA SIGUIENTE:

VALOR DE LA OBRA	ITINERANCIA NACIONAL	ITINERANCIA INTERNACIONAL
OBRAS HASTA \$500,000,000.00 MN		
SUMA EN EXCESO DE \$200,000,000.00 MN PARA UNO O HASTA DIEZ CASOS		

LA CUOTA SEÑALADA DEBERA CONSIDERAR EL ACOPIO DE LA OBRA, LOS TRASLADOS DE IDA Y VUELTA ASI COMO LA ESTADIA EN EL LUGAR DE DESTINO Y SU RETORNO AL LUGAR QUE DECIDA EL COLECCIONISTA, PUDIENDO EXCEDER EN EL PLAZO LA EXPOSICION DE LA MISMA, LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CUYO CASO EL ENDOSO DEBERA CONSIDERAR ESTE HECHO Y LA PRIMA CORRESPONDENTE AMPARARA ESE PLAZO.

EN EL SUPUESTO QUE POR NECESIDADES OPERATIVAS SE REQUIERA EXTENDER EL PLAZO DEL EVENTO, SE PODRA HACER EL MISMO HASTA UN 30% DEL PERIODO INICIALMENTE ESTABLECIDO EN EL EVENTO SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

PARA EL CASO DE LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOS COLECCIONISTAS CON ESTE MOTIVO, SE CONVIENE EN QUE LOS MISMOS PODRAN SER EMITIDOS EN LA MONEDA QUE SE REQUIERA, UTILIZANDO PARA ELLO LA CONVERSION AL TIPO DE CAMBIO QUE SE TENGA EN MONEDA NACIONAL AL DIA EN QUE SE EMITA EL CERTIFICADO Y RESPETANDO EL MODELO QUE PARA EL EFECTO ENTREGUE EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

PARA EL CASO DE OCURRIR UN SINIESTROS Y LA PRIMA DE ESTE ENDOSO AUN NO ESTUVIERA PAGADA, SE CONVIENE QUE LA ASEGURADORA PROCEDERA A ATENDER EL SINIESTROS Y SE EFECTUÉ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SOLO PENDIENTE DE PAGAR LA PRIMA DE PÓLIZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

### **CLÁUSULA DISPENSA DE ACTA.**

EN EL EVENTO DE QUE UNA PÉRDIDA ASEGURADA TENGA UN MONTO MENOR A \$50,000.00 M.N., LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO REQUERIRÁ PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN LA PRESENTACIÓN DE ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE TRAMITADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO, DEBERÁ PRESENTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA EN LA CUAL SE DE FE POR UN DIRECTOR O FUNCIONARIO DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y CON ELLO DEMOSTRAR LA PÉRDIDA REAL SUFRIDA.

### **VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR

---

EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL VALOR DE AVALUÓ CORRESPONDIENTE O, EN CASO DE CARECER DE ÉL, HASTA POR EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE DAÑO A CUALQUIER BIEN ASEGURADO QUE TENGA UN VALOR ESPECIAL O MAYOR EN VIRTUD DE FORMAR PARTE DE UN PAR O CONJUNTO, CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PAGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA NO TOMARÁ EN CUENTA DICHO VALOR ESPECIAL O MAYOR, SOLO SERÁ POR LA PARTE PROPORCIONAL DEL VALOR DEL PAR O CONJUNTO.

EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN SEA DEL 60% AL 74% DEL VALOR DE LA OBRA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR EL PAGO TOTAL DE LA MISMA COMO PÉRDIDA TOTAL. SI EL DAÑO ES IGUAL O MAYOR AL 75% DEL VALOR DE LA OBRA, SERÁ CONSIDERADA COMO PÉRDIDA TOTAL EN AUTOMÁTICO Y EL ASEGURADO, SI ASI LO MANIFIESTA, PODRA QUEDARSE CON LA OBRA ORIGINALMENTE DAÑADA, DESCONTANDO EL VALOR DE LA MISMA DE LA INDEMNIZACION.

#### **VALOR CONVENIDO**

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DECLARADO O EN SU CASO EL DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL VALOR MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, COMO COTIZACIONES, PRESUPUESTOS, TRANSPORTE ETC., SIRVIENDO ESTA BASE PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR. EL AJUSTE EN CASO DE PERDIDA SERÁ SOBRE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LOS VALORES Y/O QUE SE DETERMINE EN CONJUNTO CON LOS AJUSTADORES O EN CONJUNTO CON UN PERITO EN LA MATERIA O DEL ASEGURADO Y EN CASO DE PERDIDA PARCIAL SERÁ SOBRE EL COSTO DE RESTAURACIÓN.

#### **AVALUOS**

PARA EL CASO DE PERDIDAS TOTALES, SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EL COSTO DE LA REALIZACION DEL MISMO SERA LIQUIDADO POR LA ASEGURADORA, CON INDEPENDENCIA DE LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE. LOS MISMO APLICARA PARA LAS PERDIDAS PARCIALES.

#### **TERRITORIALIDAD**

LA PRESENTE SECCIÓN EXTIENDE LA COBERTURA DE LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL EXTRANJERO CONFORME EL TIPO DE ITINERANCIA.

#### **DEDUCIBLE**

SIN DEDUCIBLE NI COASEGURO

#### **SALVAMENTO**

SI LA ASEGURADORA RECOBRASE UNA PROPIEDAD POR CUYA PÉRDIDA HUBIERA INDEMNIZADO AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE RECOMPRA DE DICHA PROPIEDAD A LOS ASEGURADORES.

SI LA PROPIEDAD NO ESTÁ DAÑADA, EL ASEGURADO ACEPTA PAGAR LA MISMA CANTIDAD QUE EL ASEGURADOR LE HUBIERA INDEMNIZADO, MÁS LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN E INTERESES. EL INTERÉS SERÁ CALCULADO SOBRE LA BASE DEL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR PAGÓ AL ASEGURADO Y LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI LA PROPIEDAD ESTÁ DAÑADA, EL ASEGURADO ACEPTA PAGAR LA MISMA CANTIDAD QUE EL ASEGURADOR LE HUBIERA INDEMNIZADO, JUNTAMENTE CON LOS GASTOS DE RECUPERACIÓN E INTERESES, MENOS EL VALOR DE LA RESTAURACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO. EL INTERÉS SERÁ CALCULADO SOBRE LA BASE DEL INTERÉS LEGAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ENTRE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADOR PAGÓ AL ASEGURADO Y LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL ASEGURADOR REALIZARÁ TODOS LOS ESFUERZOS PARA NOTIFICAR AL ASEGURADO DE SU DERECHO. EL ASEGURADO TENDRÁ 90 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR PARA MANIFESTAR LA INTENCION DE EJERCITAR ESTE DERECHO E INICIAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL SALVAMENTO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN Y EN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL PROPIETARIO AL 100%.

EN CASO DE DAÑOS A OBRAS DE ARTE, QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, EL SALVAMENTO LE SERÁ ENTREGADO A SU PROPIETARIO ORIGINAL.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA VALORACIÓN DE LOS BIENES Y SUS DAÑOS AMPARADOS EN CASO DE SINIESTRO, SERÁ DETERMINADA Y EFECTUADA POR ALGUNO DE LOS PERITOS NOMBRADO POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO Y TITULADO EN RAMO EN EL QUE SE EFECTUARÁ EL PERITAJE, AVALÚO, DICTAMEN, ETC.

EN EL CASO DE DAÑOS A BIENES COMUNES, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN ESPECIE.

## **CONCURRENCIA**

PARA EL CASO DE QUE SE TENGAN CONTRATADOS DOS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES CELEBRADOS DE BUENA FE EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, POR UNA SUMA TOTAL O SUPERIOR AL VALOR DE INTERÉS ASEGURADO, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARAN A CADA UNA DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS HASTA EL VALOR ÍNTEGRO DEL DAÑO SUFRIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA SUMA QUE HUBIEREN CONTRATADO. LA ASEGURADORA QUE PAGUE LA INDEMNIZACION PODRÁ REPETIR CONTRA TODAS LAS DEMÁS EN PROPORCIÓN DE LAS SUMAS RESPECTIVAMENTE ASEGURADAS. NO SE INDEMNIZARÁ NINGUNA PÉRDIDA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI EL ASEGURADO HA RECUPERADO DE TERCEROS EL MONTO DE PÉRDIDA.

## **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS PROPIOS O INHERENTES, DAÑOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS NO AUTORIZADAS PARA SU USO EN ESTA CLASE DE BIENES, BACTERIAS E INSECTOS NOCIVOS, NI DAÑOS CAUSADOS POR LA EXPOSICIÓN INDEBIDA A LA INTEMPERIE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE DESARROLLE DE FORMA PREMEDITADA.
2. ROBO, FRAUDE, INFIDELIDAD, DESHONESTIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS O EMPLEADOS ADSCRITOS DEL ASEGURADO QUE TENGAN LOS BIENES BAJO SU CUSTODIA DIRECTA.

3. PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DEJADOS EN VEHÍCULOS SIN CUSTODIA.

## **29. SECCION X.- TERRORISMO Y SABOTAJE**

SE CUBREN EL RIESGO DE TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME A LAS CONDICIONES DEL TEXTO DEL REASEGURO LMA 3030 (DAÑO FÍSICO), LA CUAL CUBRE CONFORME A LO SIGUIENTES;

**SUMA ASEGURADA \$ 100,000,000.00 M.N.  
(CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**

BIENES CUBIERTOS

SE CUBREN LOS BIENES MATERIALES SEÑALADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, TAL Y COMO SE DEFINE PARA LAS DIFERENTES CLAUSULAS.

BIENES EXCLUIDOS

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA O EL DAÑO FÍSICO A:

- 1) TIERRA O VALOR DE LA TIERRA.
- 2) TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN O TUBERÍAS EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO.
- 3) AERONAVES O CUALQUIER OTRO APARATO AÉREO O EMBARCACIONES.
- 4) ANIMALES, PLANTAS Y SERES VIVOS DE TODO TIPO.
- 5) BIENES EN TRÁNSITO.

RIESGOS CUBIERTOS

SUJETA A LAS EXCLUSIONES, LOS LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE CONTIENE, ESTE SEGURO GARANTIZA LOS BIENES OBJETO DEL SEGURO, CONTRA LOS DAÑOS FÍSICOS QUE SUFRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DERIVADOS DE UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE, TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN;

TERRORISMO. - A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO O UNA SERIE DE ACTOS, INCLUYENDO EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO (S) DE LAS PERSONAS, YA SEA ACTUANDO SOLO O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN (S), COMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS COMO LA INTENCIÓN DE INFLUIR CUALQUIER GOBIERNO Y / O PONER AL PÚBLICO EN EL MIEDO PARA TALES FINES.

SABOTAJE. - A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO O UNA SERIE DE ACTOS COMETIDOS CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS COMO LA INTENCIÓN DE INFLUIR CUALQUIER GOBIERNO Y / O PONER AL PÚBLICO EN EL MIEDO PARA TALES FINES.

DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$250,000.00 M.N.

30. COBERTURAS AMPARADAS EN FOMA ASEGURADA AL 100% Y SIN QUE AFECTEN NI EROSIONEN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 11.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

## **31. SECCIÓN XI.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO Y/O PERSONAL A SU SERVICIO CONTRA TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

**SUMA ASEGURADA: \$ 200'000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR EVENTO Y EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA Y OPERA COMO L.U.C. EN FORMA ASEGURADA AL 100% Y SIN QUE AFECTEN NI EROSIONEN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL **11.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD**

RESPONSABILIDADES CUBIERTAS BAJO LOS TÉRMINOS Y COBERTURAS DESCRITAS PARA CADA UNA DE ELLAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR EL ASEGURADO.
- CARGA Y DESCARGA
- R.C. CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA
- R.C. ARRENDATARIO O COMODATARIO, EXCLUSIVAMENTE POR RIESGOS DE INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN CON SUBLÍMITE DE \$ 10,000,000.00 M.N.
- R.C. DEPOSITO O BIENES BAJO CUSTODIA CON SUBLÍMITE DE \$2,500,000.00 M.N.
- R.C. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES PARA VALORES DE CONTRATO CUYO MONTO SEA POR UN MÁXIMO DE \$1,000,000.00 M.N. EN AUTOMÁTICO. PARA MONTOS SUPERIORES DE VALOR DE CONTRATO, LA COBERTURA SE OTORGARÁ CASO POR CASO. EN ESTE SUPUESTO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO EN CASO DE SINIESTRO. ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN SUBLÍMITE DE \$ 5,000,000.00 M.N.
- R.C. ASUMIDA PARA VALORES DE CONTRATO CUYO MONTO SEA POR UN MÁXIMO DE \$1,000,000.00 M.N. EN AUTOMÁTICO. PARA MONTOS SUPERIORES DE VALOR DE CONTRATO, LA COBERTURA SE OTORGARÁ CASO POR CASO. EN ESTE SUPUESTO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR COPIA DEL CONTRATO EN CASO DE SINIESTRO. ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A UN SUBLÍMITE DE \$ 5,000,000.00 M.N.
- R.C. POR CAÍDA DE ANTENAS.
- R.C. OBRA CIVIL Y MONTAJE: CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y/O MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y EN CONEXIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL MISMO.
- R. C. SUPLETORIA (EN EXCESO) PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CON SUMA ASEGURADA DE \$20,000,000.00 M.N. Y EN EXCESO DE \$4,000,000.00 MN
- R. C. CRUZADA POR RIESGOS DE VECINAJE.
- R. C. ESTACIONAMIENTO CON SUBLÍMITE POR VEHÍCULO DE \$1,000,000.00 MN. LAS UNIDADES SE INDEMNIZARÁN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- R.C. CARGA Y DESCARGA
- R.C. POR GUARDARROPA Y OBJETOS PERSONALES
- R.C. POR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

**RIESGOS Y BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- SE CONVIENE EN QUE PARA LA COBERTURA DE R.C. ESTACIONAMIENTOS, SE CONSIDERAN AMPARADOS BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, NO OBSTANTE, SE ENCUENTREN EN HORARIO DE SERVICIO. LA COBERTURA CONTEMPLA LOS DAÑOS MATERIALES Y EL ROBO DE LA UNIDAD.
- SE ACLARA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE PARTICULARES, AUN CUANDO

ELLAS SEAN INFUNDADAS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CAUCIONES Y EL PAGO DE PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE.

**DEDUCIBLES:**

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS: SIN DEDUCIBLE

PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES: 5% POR RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$5,000.00 M.N.

R.C. ESTACIONAMIENTO: DAÑOS MATERIALES 2% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD, ROBO TOTAL Y CRISTALES, 10% DE LA PERDIDA.

R.C.POR GUARDARROPA Y OBJETOS PERSONALES: 10% DE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE \$ 300.00 M.N.

**RIESGOS EXCLUIDOS**

1. RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
2. RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
3. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO Y NO REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
4. DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
5. PÉRDIDA DE MERCADO.
6. DAÑOS FINANCIEROS PUROS.
7. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
8. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
9. RESPONSABILIDAD CIVIL DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES Y D. & O.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ CUANDO LOS HECHOS QUE CAUSEN DAÑO HAYAN OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SÓLO SI LA RECLAMACIÓN POR ESOS HECHOS SE FORMULA POR PRIMERA VEZ Y EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A SU TERMINACIÓN.

**32. SECCIÓN XII.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO**

SOBRE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE, SIN DOLO, SE CAUSE A PARTICULARES, YA SEA EN SUS BIENES O DERECHOS Y, DE LOS CUALES, NO TENGAN LA OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLOS EN VIRTUD DE NO EXISTIR FUNDAMENTO LEGAL O CAUSA JURÍDICA PARA LEGITIMAR EL DAÑO DE QUE SE TRATE, COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

**SUMA ASEGURADA: \$ 100,000,000.00 M.N. (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MN)**

**ESTA SUMA ASEGURADA OPERA COMO SUBLIMITE DE LA SECCIÓN X.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE ESTA COBERTURA ES, SEGÚN SE TRATE DEL ASEGURADO CONTRATANTE DE ESTA PÓLIZA:

- EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO,

- LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- LAS LEYES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES.

ES DERECHO SUPLETORIO COMÚN DE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN LO INDICAN LAS MISMAS DISPOSICIONES, LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

### **ASEGURADO**

SE RECONOCE COMO ASEGURADO AL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE Y DEBIDO A QUE SE TRATA DE UNA PERSONA MORAL, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA HACIA LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACTÚAN EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LAS LEYES DETERMINAN Y QUE FORMEN PARTE DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL Y LABORAL. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y/O LAS LEGISLACIONES LOCALES DE LA MATERIA. SE CONSIDERA COMO BENEFICIARIO DEL SEGURO A LOS TERCEROS PARTICULARES PERJUDICADOS Y AL PROPIO ENTE PÚBLICO.

### **DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO**

LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE PARTICULARES, AUN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CAUCIONES Y EL PAGO DE PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE.

### **BASE DE INDEMNIZACIÓN:**

ESTA COBERTURA AMPARA LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SÓLO SÍ LA RECLAMACIÓN POR ESOS HECHOS SE FORMULA POR PRIMERA VEZ EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA O DENTRO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A SU TERMINACIÓN.

### **DEDUCIBLES**

PARA DAÑOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS: 10% SOBRE TODA Y CADA RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE 100 UMA Y MÁXIMO DE 500 UMA.

PARA DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS: SIN DEDUCIBLE

### **RIESGOS EXCLUIDOS**

1. RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
2. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
3. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PLANIFICACIÓN URBANA, OBRAS O VÍAS PÚBLICAS, INCLUYENDO AQUELLAS POR EL USO DE SUELO.
4. RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DE CAJAS DE AHORRO, FONDOS FILANTRÓPICOS, LOTERÍAS, RIFAS Y SIMILARES.
5. DAÑOS QUE NOS SEAN DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN FUNCIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.
6. RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
7. HECHOS U OMISIONES DEL ASEGURADO COMETIDOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
8. RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO.

9. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR.
10. RESPONSABILIDADES POR LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL O SUSPENSIÓN DE LABORES REGULARES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

### **33. REPORTES DE SINIESTROS Y/O GASTOS EROGADOS.**

LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ UN REPORTE POR ESCRITO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO EN EXCEL O ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS DE LOS SINIESTROS PRESENTADOS, EL CUAL DEBERÁ CONTENER AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

- A) ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO
- B) FECHA DEL SINIESTRO
- C) FECHA DE REPORTE A LA ASEGURADORA
- D) NÚMERO DE SINIESTRO ASIGNADO
- E) NO. DE PÓLIZA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO
- F) CAUSA DEL SINIESTRO
- G) DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- H) BIEN AFECTADO
- I) UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- J) COBERTURA AFECTADA
- K) SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, ETC.)
- L) MOTIVO DE RECHAZO
- M) MONTO DE LA RESERVA DE RIESGOS
- N) MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
- O) MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- P) NOMBRE DEL AJUSTADOR
- Q) NOMBRE(S) DEL PROVEEDOR(ES) QUE REALIZO(ARON) LOS TRABAJOS (APLICA SOLO PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE O BIENES EN REPOSICIÓN)
- R) NOMBRE DEL FUNCIONARIO DEL ASEGURADO QUE VALIDO LOS TRABAJOS REALIZADOS (APLICA SOLO PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE DE INFRAESTRUCTURA AFECTADA)

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE AGREGARÁ ADICIONAL A LO ANTERIOR:

- S) NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO O RECLAMANTE
- T) MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- U) MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

### **34. PRIMA.**

LA PRIMA SERA PAGADA DE ACUERDO CON LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Y A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA PÓLIZA Y EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

LA PÓLIZA QUE EMITA LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ APEGARSE ESTRICTAMENTE A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, SU RESPECTIVA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE ADJUDICADO. EN CASO CONTRARIO NO SE TENDRÁ POR RECIBIDA LA MISMA HASTA EN TANTO NO SE CORRIJA LO ANTERIOR.

LA PRIMA CONVENIDA SERA PAGADA EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO Y/O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DEL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE AVALADA POR EL ASEGURADO PARA SU PAGO.



SE GOZARÁ DE UN LAPSO DE 91 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA A CARGO DE “EL ASEGURADO”, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR LO TANTO, NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL ÁREA SOLICITANTE, UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE QUE “LA ASEGURADORA” HA ENTREGADO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A CLÁUSULA DE GARANTÍAS Y ESTÁNDARES DE SERVICIO.

### **35. NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES REMODELACIONES O READAPTACIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA, LIMITADO A UN MÁXIMO DEL 5% DEL VALOR TOTAL PATRIMONIAL.

### **36. AVISO DE SINIESTRO**

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO EN SU CASO, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA ASEGURADORA POR TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, FAX O TELÉGRAFO Y CONFIRMARLO POR ESCRITO, TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ÉL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO TUVO CONOCIMIENTO DEL SINIESTRO.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### **37. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.**

AL OCURRIR UN SINIESTRO EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O A EVITAR QUE ESTE AUMENTE. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA Y ACTUARÁ CONFORME A LO QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, LOS CUBRIRÁ LA ASEGURADORA, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

SI LA ASEGURADORA NO RESPONDE AL LLAMADO QUE HAGA EL ASEGURADO, ÉSTE PODRÁ TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA MINIMIZACIÓN DEL DAÑO SUFRIDO Y LOS GASTOS INCURRIDOS SERÁN CONSIDERADOS EN LA RECLAMACIÓN.

SI EL DAÑO AL BIEN ASEGURADO FUERE CAUSADO POR TERCERA O TERCERAS PERSONAS, EL ASEGURADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO SE ABSTENDRÁ DE CUALQUIER ARREGLO CON AQUELLAS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD QUE LES RESULTE POR DICHS DAÑOS.

### **38. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

AL OCURRIR UN SINIESTRO, EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, AVISARA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE A LA ASEGURADORA, YA SEA POR TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO, A FIN DE QUE ESTA ENVIÉ A SU AJUSTADOR O REPRESENTANTE MAS CERCANO, QUIEN DEBERÁ PRESENTARSE A LA BREVEDAD SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, A FIN DE QUE TOMÉ UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE LOS HECHOS Y RECABE LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DEL SINIESTRO.

---

EL ASEGURADO PROPORCIONARA A LA ASEGURADORA LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE, ASÍ COMO A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A FIN DE QUE LA ASEGURADORA PUEDA DETERMINAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO.

**39. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.**

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SUMINISTRARA A LA ASEGURADORA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

- 
- A) REPORTE GENERAL DE DAÑOS OCURRIDOS.
- B) ACTA ADMINISTRATIVA.
- C) CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN VALORIZADA.
- D) PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.
- E) COPIA DEL ESTUDIO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN (EN CASO DE PROCEDER)
- F) INFORMACIÓN ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLICITE, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPETENCIA DEL ASEGURADO Y SE ENCUENTRE A SU ALCANCE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ATRASO ALGUNO EN EL PROCESO DE AJUSTE, CUANDO EN PRINCIPIO SE HAYAN OTORGADO LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LOS SINIESTROS CON LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL ASEGURADO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y RECLAMACIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE LA AUSENCIA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE RECLAMACIÓN O RETRASO EN EL PAGO DE SINIESTRO A QUE HAYA LUGAR.

**40. ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.**

SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

**41. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA DAÑOS QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA**

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA CONJUNTAMENTE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AFECTADO, EVALUARÁN Y CUANTIFICARÁN FÍSICA Y MONETARIAMENTE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS OCURRIDOS DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE VALORIZACIÓN CONJUNTA DE PÉRDIDAS, EL VALOR TOTAL DEL DAÑO, MENOS EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE POR EVENTO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO, HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA.

**42. PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA INDEMNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA**

---

PARA EL CASO DE AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE CONVIENE QUE, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A REPONER EN ESPECIE EL BIEN AFECTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA ELLO Y SERA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA EL REALIZAR LOS PAGOS AL PROVEEDOR DESIGNADO PARA ELLO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CONSIDERAR HASTA UN 5% ADICIONAL DEL VALOR DE LA OBRA POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

**43. GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.**

SE CONVIENE EN CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES A EFECTO DE TRAMITAR UNA INDEMNIZACIÓN, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE PERITOS EXTERNOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PÉRDIDAS HONORARIOS A PROFESIONALES, ESTUDIOS Y COSTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PÓLIZA, CON UN MÁXIMO DEL 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA. EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR REQUERIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ ACORDADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y PODRÁ SER PAGO A PROVEEDOR.

**44. AJUSTADORES**

SE CONVIENE QUE EL PANEL DE AJUSTADORES SERA DESIGNADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, ATENDIENDO AL GRADO DE LA ESPECIALIDAD QUE SE REQUIERE PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL ASEGURADO, MISMOS QUE COADYUVARÁN EN LA ATENCIÓN AL ASEGURADO Y SERÁN SUPERVISADOS POR LA ASEGURADORA.

**45. PERITAJE.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, SE CONVIENE EN DESIGNAR AL LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

MONEDA

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México, CDMX

**46. CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, CDMX

#### **47. PAGO EN ESPECIE**

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO. EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, EL DEDUCIBLE SERÁ LIQUIDADO A LA ASEGURADORA, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA POR EL MISMO, ASÍ COMO UNA RE-FACTURA POR EL BIEN AFECTADO. CUANDO EL PAGO SE HAGA EN ESPECIE, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO INDICARA EL TIPO DE BIEN QUE REQUERIRÁ CONFORME A SUS NECESIDADES OPERATIVAS Y SE ELABORARA EL CONVENIO RESPECTIVO, PUDIENDO APLICAR PARA UNO O VARIOS SINIESTROS.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, QUE DICE;

*ARTÍCULO 116.- LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE ABONE AL ASEGURADO SU VALOR REAL SEGÚN ESTIMACIÓN PERICIAL. PODRÁ TAMBIÉN REPONER O REPARAR A SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO LA COSA ASEGURADA, LIBERÁNDOSE ASÍ DE LA INDEMNIZACIÓN.*

#### **48. DISPOSICIÓN ESPECÍFICA DE PÉRDIDAS Y AJUSTE.**

EN CASO DE PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, QUE INVOLUCRE INFRAESTRUCTURA ASEGURADA U OPERACIONES QUE TENGAN DIVERSOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD POR PARTE DEL ASEGURADO, LA PÉRDIDA SERÁ AJUSTADA DE MANERA QUE EL ASEGURADO RECIBA LA RECUPERACIÓN MÁXIMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

PARA EL CASO DE QUE EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA PRESENTE UN CONVENIO PARA FIRMA AL ASEGURADO Y SEA ACEPTADO POR ESTE, CON LA FIRMA DEL ASEGURADO EL CONVENIO SE TOMARA POR DEFINITIVO Y LA ASEGURADORA QUEDARA OBLIGADO AL PAGO DEL SINIESTRO EN DICHOS TERMINOS, POR LO QUE NO SE ACEPTARA UN CAMBIO POSTERIOR POR PARTE DE LA ASEGURADORA NI ATRASO ALGUNO EN EL PAGO.

#### **49. PAGO DEL DEDUCIBLE**

PARA EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES LA ASEGURADORA DEBERA PRESENTAR UNA RELACION MENSUAL DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS SINIESTROS QUE CONTEMPLA DICHA RELACION, DEBIENDO SER CONCILIADOS LOS MISMOS CON EL ASEGURADO, QUIEN REVISARA LOS MISMOS Y DE SER APROBADOS, SE FIRMARA LA RELACION Y LA ASEGURADORA PROCEDERA A ELABORAR UNA FACTURA A FAVOR DEL ASEGURADO CON LOS DATOS FISCALES DEL MISMO, LA CUAL SERA REVISADA POR EL ASEGURADO Y DE SER PROCEDENTE, SE PROCEDERA AL PAGO EN LOS SIGUIENTES TREINTA DIAS. EN CASO DE EXISTIR UN ERROR, SE LE INFORMARA A LA ASEGURADORA PARA QUE PROCEDA A LA CORRECCION DE LA MISMA. LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A QUE TENGA DERECHO EL ASEGURADO NO PODRA SER ATRASADA O CONDICIONADA AL PAGO DE LOS

---

DEDUCIBLES POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EN CUYO CASO SE HARA ACREDORA A LAS PENALIDADES SEÑALADAS EN EL ESTANDAR DE SERVICIO.

#### **50. REINSTALACIÓN**

SE CONVIENE EN QUE PODRÁ SOLICITARSE LA REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDEMNIZACIÓN POR UN SINIESTRO, PARA LO CUAL SERA SOLICITADO POR EL ASEGURADO UNA VEZ QUE EL DAÑO HAYA SIDO REPARADO O INDEMNIZADO, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

#### **51. IMPUESTOS**

DADA LA SITUACIÓN FISCAL DE ASEGURADO, EL IVA REPRESENTA UN COSTO EL CUAL NO ES TRASLADADO, POR LO QUE SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

#### **52. ERRORES U OMISIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE LA PRIMA.

#### **53. PERMISOS PARA CONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO MEDIANTE ESTE CLÁUSULA PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER AL BIEN AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES, REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y MAQUINARIA QUE PUEDAN NECESITARSE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

ASIMISMO Y PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABA O EN OTRO, QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTARÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

#### **54. GRAVAMEN**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SE A INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

---

**55. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS, ASÍ COMO DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO. LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**56. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES RESULTANTES DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES, SON APLICABLES EN TODO MOMENTO Y PREVALECERÁN ANTE LAS CONDICIONES GENERALES DEL LICITANTE ADJUDICADO EN TODO LO QUE SE OPONGAN.

**57. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO CUANDO MEDIANTE ESCRITO EL ASEGURADO ASÍ LO SOLICITE, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

**58. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLES, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**59. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN

**60. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

---

**61. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**62. PERÍODO DEL SINIESTRO A CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE RIESGOS SÍSMICOS, METEOROLÓGICOS E HIDROMETEOROLÓGICOS.**

EN LO QUE SE REFIERE A LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS, QUEDA ENTENDIDO QUE SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO DURANTE UN PERÍODO CONTINUO DE 72 HORAS, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS.

EL ASEGURADO PODRÁ ELEGIR EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL CADA UNO DE LOS PERÍODOS DE 72 HORAS O 168 HORAS CONSECUTIVAS COMIENZE, SIN EMBARGO, DOS PERÍODOS NO PODRÁN TRASLAPARSE.

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE TEMBLOR, INUNDACIÓN O VIENTOS TEMPESTUOSOS QUE COMIENCEN ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA DENTRO DEL PERÍODO ANTES MENCIONADO, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DEL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, PERO SÍ PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DE LA ASEGURADORA HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

**63. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

NO OBSTANTE, EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARÁ DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

**64. CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA**

DADO QUE EL ASEGURADO CUMPLE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR TODOS LOS HECHOS IMPORTANTES PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO QUE PUEDA INFLUIR EN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA PÓLIZA TALES COMO LAS CONOCE EN EL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA ASEGURADORA CONVIENE RENUNCIAR AL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS MENCIONADOS, SEGÚN LO PREVÉ EL ARTICULO 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**65. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS.**

SI EL ASEGURADO PRESENTARA CUALQUIER RECLAMACIÓN SABRIENDO QUE LA MISMA ES FALSA O FRAUDULENTO EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ESTA PÓLIZA QUEDARÁ INVALIDADA CON RESPECTO A TAL RECLAMACIÓN.

**66. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL.**

EN EL CASO DE QUE CUALESQUIERA DISPOSICIONES DE ESTA PÓLIZA NO PUEDAN APLICARSE POR EL ASEGURADO BAJO LAS LEYES MEXICANAS O EN CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN EN DONDE EL ASEGURADO SUFRA UNA PÉRDIDA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL DE LAS MISMAS, ENTONCES ESTA PÓLIZA SERÁ EJECUTADA POR EL ASEGURADO CON EL MISMO EFECTO COMO SI SE HUBIESE CUMPLIDO CON TALES DISPOSICIONES.

LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES QUE NO SE VEA AFECTADO EL PATRIMONIO DE EL ASEGURADO Y ES INDEPENDIENTE A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS QUE SE LE DEBA DE SEGUIR A LOS FUNCIONARIOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

#### **67. CLÁUSULA DE MONEDA.**

LAS PRIMAS Y SINIESTROS SERÁN PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, SIN EMBARGO, EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES CUBIERTOS, PUDIERA SER NECESARIO QUE EL COSTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DAÑOS SEA PAGADO EN MONEDAS DISTINTAS. CON RELACIÓN A PÉRDIDAS POR LAS CUALES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO Y/O PROVEEDORES Y/O REPARADORES DESIGNADOS PARA REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO NO SEA REALIZADO EN MONEDA NACIONAL, ENTONCES LAS CANTIDADES SERÁN CONVERTIDAS AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USANDO LA PARIDAD SIGUIENTE:

PÉRDIDA TOTAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA.
PÉRDIDA PARCIAL:	AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DEL PAGO DE LA FACTURA.

#### **68. UBÉRRIMA BUENA FE.**

AL TRATARSE DE LA PROTECCIÓN DE BIENES DE LA NACIÓN Y AL ELABORAR Y CONTRATAR ESTE SEGURO EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA RECONOCEN Y ACEPTAN QUE ESTE CONTRATO ES DE UBÉRRIMA BUENA FE, ELABORADO HONRADA Y CONCIENZUDAMENTE.

#### **69. ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

EN APEGO A LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DE EL ASEGURADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOClave)
- EL NÚMERO DE SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CUANDO CUENTEN CON ELLA.
- DOMICILIO
- NOMBRE COMPLETO SIN ABREVIATURAS DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO, QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA EFECTOS DE CELEBRAR LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE,
- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA FACULTADES PARA CONTRATAR

#### **70. DEFINICIONES**



**ABUSO DE CONFIANZA:** COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:** CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

**AMIS:** ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

**ANTICIPO DE PAGOS HASTA EL 50%:** LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR ANTICIPOS HASTA POR EL MONTO INDICADO, DE LA PÉRDIDA ESTIMADA POR EL ASEGURADO, EN CASO DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA. DICHOS ANTICIPOS DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

**ASALTO:** ACTO COMETIDO DENTRO O FUERA DEL EDIFICIO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS CON OBJETO DE APODERARSE DE LOS BIENES, HACIENDO USO DE LA FUERZA O DE VIOLENCIA, SEA MORAL O FÍSICA, SOBRE LAS PERSONAS.

**ASEGURADO:** INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

**ASEGURADORA:** ES LA PERSONA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

**AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR:** EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE LA SUMA ASEGURADA.

**BAJADA DE AGUA:** SE ENTIENDE POR BAJADA DE AGUA PLUVIAL, AL CONDUCTO INSTALADO DE LA AZOTEA AL NIVEL DEL PISO Y QUE SIRVE PARA DESALOJAR EL AGUA PLUVIAL DE LA AZOTEA Y/O ENTREPISOS.

**BENEFICIARIO:** PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO RECONOCE EL DERECHO DE PERCIBIR EN LA CUANTÍA QUE CORRESPONDA LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE ESTA PÓLIZA.

**BIENES EN EXPOSICIÓN:** SE REFIERE A AQUELLAS OBRAS PROPIEDAD DE “EL ASEGURADO” QUE ESTUVIEREN EN EXHIBICIÓN AL PÚBLICO.

**BIENES EN TRÁNSITO:** SE REFIERE AL TRASLADO DE OBRAS QUE “EL ASEGURADO” REALIZA PARA SU EXHIBICIÓN.

**CIMENTACIÓN:** PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.

**CINCUENTA METROS:** LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O

CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

**COASEGURO:** SE ENTIENDE COMO COASEGURO, EL PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA O DAÑO QUE EL ASEGURADO SOPORTA POR SU PROPIA CUENTA AL OCURRIR UN SINIESTRO DEBIDO A UN RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA. EL COASEGURO SE INDICA EN LAS COBERTURAS CORRESPONDIENTES.

**COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA:** ES AQUELLA QUE NO SE ORIGINA POR LA INTERVENCIÓN DE UN FOCO CALORÍFICO EXTERNO QUE LO INICIE, SINO POR PROCESOS DE OXIDACIÓN DE ORDEN QUÍMICO Y BIOQUÍMICO PRODUCIÉNDOSE RESIDUOS SÓLIDOS CARBONOSOS Y QUE PUEDEN OCASIONAR FUEGO CUANDO HAY SUFICIENTE PROVISIÓN DE OXÍGENO.

**CONTENIDOS:** MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES MUEBLES DE CUALQUIER TIPO, MATERIAS PRIMAS, MOBILIARIO, ÚTILES Y DEMÁS EQUIPO PROPIO Y NECESARIO, ASÍ COMO OBJETOS DE CUALQUIER TIPO Y CARACTERÍSTICA, UBICADOS EN EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. SE CONSIDERAN CONTENIDOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE MEDIANTE CONTRATO Y/O ACUERDO POR ESCRITO SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE ESTÉN UBICADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE POR EL ASEGURADO.

**CONSTRUCCIÓN MACIZA** LAS EDIFICACIONES QUE CONTEMPLAN EN SU CONSTRUCCIÓN:

- **MUROS:** DE PIEDRA, TABIQUE, TABICÓN, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO. SE PERMITE QUE EN ESTOS MUROS EXISTAN SECCIONES DE VIDRIO BLOCK.
- **ENTREPIOS:** DE BÓVEDA METÁLICA, BOVEDILLAS, SIPOREX, LOSA, ACERO, TRIDILOSA, BÓVEDA DE LADRILLO SOBRE ARMAZÓN DE HIERRO O CEMENTO ARMADO.
- **TECHOS:** DE CONCRETO, BÓVEDA DE LADRILLO, VIGUETA Y BOVEDILLA, SIPOREX, LOSA-ACERO, TRIDILOSA CON HORMIGÓN O MEZCLA CON ESPESOR MÍNIMO DE 2 ½ CENTÍMETROS.
- **ESTRUCTURA:** DE ACERO ESTRUCTURAL, DE CONCRETO ARMADO, A BASE DE MUROS DE CARGA DE CONCRETO, TABIQUE, DE ADOBE O MAMPOSTERÍA.

SE CONSIDERAN COMO CONSTRUCCIÓN MACIZA, PERO BAJO EL CONCEPTO DE "NAVE INDUSTRIAL", AQUELLOS EDIFICIOS QUE CONTEMPLAN:

- MUROS O TECHOS: DE LÁMINA METÁLICA, DE MULTIPANEL, O DE ASBESTO, CUANDO ESTOS MATERIALES ESTÉN PRESENTES EN UNA SUPERFICIE MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS MUROS O DE PROPIOS LOS TECHOS.
- FACHADAS: DE CRISTAL, SIEMPRE QUE ESTÉN DISEÑADAS Y EJECUTADAS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES AL MOMENTO DE LA EDIFICACIÓN DE LA OBRA
- ESTRUCTURA: DE MADERA

**CLÁUSULA DE SEGURO A PRIMER RIESGO:** AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL MONTO DE LA PERDIDA, TENIENDO COMO MÁXIMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN LA SECCIÓN AFECTADA. EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA APLICARA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD CON RESPECTO AL VALOR REAL DE LOS BIENES AMPARADOS.

**DEDUCIBLE:** ES LA CANTIDAD QUE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO EN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS ORIGINADOS POR CADA SINIESTRO OCURRIDO.

**DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA:** NATURALES. SE CONSIDERAN COMO CORRIENTES NATURALES AQUELLAS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES DE RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, ASÍ COMO DEPÓSITOS NATURALES DE AGUA CONTENIDA EN LAGOS Y LAGUNAS. ARTIFICIALES. SE CONSIDERAN COMO DEPÓSITOS ARTIFICIALES DE AGUA A LAS INSTALACIONES CONTENEDORAS, TALES COMO VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSÉS, POZOS Y LAGOS ARTIFICIALES Y COMO CORRIENTES ARTIFICIALES A LAS PROVENIENTES DE CANALES ABIERTOS, DE

---

RÍOS Y VERTEDEROS ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO, EXCLUYENDO ALCANTARILLAS, DESAGÜES O ACUEDUCTOS SUBTERRÁNEOS O ENTUBADOS.

**DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA** VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO

**DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA:** LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

**DEPRECIACIÓN FÍSICA:** REDUCCIÓN DEL VALOR DE UN BIEN POR EFECTOS DEL TIEMPO, DESGASTE O USO.

**DINERO Y VALORES:** DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

**DOLO O MALA FE:** ACCIONES U OMISIONES QUE UNA PERSONA EMPLEA PARA INDUCIR A OTRA EN UN ERROR. CONDUCTA FRAUDULENTO O ENGAÑOSA DE UNA PARTE RESPECTO DE LA OTRA, EN RELACIÓN CONTRACTUAL, BIEN SEA EN LA FASE PREPARATORIA DEL CONVENIO O DURANTE SU VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.

**EDIFICIO:** CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), CIMIENTOS Y ADITAMENTOS QUE SE ENCUENTREN BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO. SE CONSIDERAN PARTE DEL EDIFICIO LOS FALSOS TECHOS, LAS ALFOMBRAS FIJAS, TAPICES Y MADERAS ADHERIDAS AL SUELO, PAREDES O TECHOS.

**EDIFICACIÓN EN PROCESO DE DEMOLICIÓN:** EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA INTENCIONAL Y PREMEDITADA CUYO OBJETIVO SEA SU DESMANTELAMIENTO, DERRUMBE O DESTRUCCIÓN EN FORMA PARCIAL O TOTAL.

**EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN:** EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO EN FORMA PLANEADA Y ORGANIZADA CUYO OBJETIVO SEA VOLVER A CONSTRUIRLO, RESTABLECIENDO LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y FUNCIONALES CON LAS QUE FUE CONCEBIDO DESDE SU ORIGEN.

**EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN:** EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO PARA MODIFICARLO O TRANSFORMARLO VARIANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS O FUNCIONALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE SU SOPORTE ESTRUCTURAL O ARMAZÓN.

**EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN:** EDIFICIO O CONSTRUCCIÓN EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FÍSICO CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL INMUEBLE SU ESTADO FÍSICO O DE FUNCIONALIDAD CON EL QUE CONTABA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO MATERIAL QUE MOTIVÓ DICHOS TRABAJOS.

**EDIFICIO CON FACHADA DE CRISTAL O CORTINA DE CRISTAL:** EDIFICIOS CON UN PORCENTAJE DE CRISTALES MAYORES AL 75% EN ALGUNA DE SUS FACHADAS.

**EDIFICIO TERMINADO:** EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS Y TECHOS

**ESPACIOS ABIERTOS:** SON AQUELLAS ÁREAS EXPUESTAS A LOS IMPACTOS DIRECTOS DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS POR CARECER TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS

---

**EVENTO:** SUCESO O FENÓMENO CON UNA CAUSA COMÚN

**EQUIPO ELECTRÓNICO:** EQUIPOS PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, QUE SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS A BASE DE CIRCUITOS O MICROCIRCUITOS Y QUE, EN GENERAL, PARA SU OPERACIÓN REQUIERAN CORRIENTES DE BAJO VOLTAJE.

**ERRORES U OMISIONES.** - QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

**ESTADÍA HABITUAL:** ES LA UBICACIÓN NATURAL DE LAS OBRAS, ES DECIR, CUANDO NO ESTÁN SIENDO TRANSPORTADAS O HAN SIDO PRESTADAS O RENTADAS PARA UNA EXPOSICIÓN FUERA DE DICHA UBICACIÓN

**ESTRUCTURA:** ES EL SISTEMA QUE COMPRENDE TODOS LOS ELEMENTOS QUE FUERON DISEÑADOS PARA SOPORTAR LAS CARGAS PERMANENTES, VARIABLES O ACCIDENTALES, A LAS QUE SERÁ SOMETIDO UN EDIFICIO DURANTE SU VIDA ÚTIL. ESTOS ELEMENTOS PUEDEN SER: COLUMNAS, TRABES O VIGAS, LOSAS O SISTEMAS DE PISO, MUROS DE CONCRETO, CONTRAVENTEOS DE ACERO O CONCRETO, MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA. (NO SE CONSIDERAN ESTRUCTURA LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA QUE TIENEN UNA FUNCIÓN SOLAMENTE DIVISORIA).

**EXPLOSIÓN FÍSICA:** ES EL DESGARRE O ROMPIMIENTO INSTANTÁNEO Y FORZADO DE UN OBJETO, DURANTE EL SERVICIO, ORIGINADOS POR LA TENDENCIA EXPANSIVA DE GASES, VAPORES, AIRE Y LÍQUIDOS CONTENIDOS EN ÉL, LLEVANDO CONSIGO EL DESPLAZAMIENTO LOCAL DE LA ESTRUCTURA DEL OBJETO O PARTE DEL MISMO, Y A LA VEZ, EL EQUILIBRIO SÚBITO DE LAS PRESIONES INTERNA Y EXTERNA.

**FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO** FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO

**FRANQUICIA:** CANTIDAD QUE EL ASEGURADO SOPORTA POR SU PROPIA CUENTA AL OCURRIR EL SINIESTRO. SI EL IMPORTE DEL SINIESTRO ES SUPERIOR A DICHA CANTIDAD, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LA TOTALIDAD DE LA PÉRDIDA O HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO PARA LA COBERTURA.

**GRAVÁMENES:** ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS.** - SIGNIFICA LA DIFERENCIA ENTRE EL COSTO TOTAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA MANTENER EN OPERACIÓN SUS ACTIVIDADES, MENOS EL COSTO TOTAL EN QUE NORMALMENTE SE HUBIERE INCURRIDO PARA OPERAR DURANTE EL MISMO PERÍODO, SI EL

---

SINIESTRO NO HUBIERE OCURRIDO. ESTOS GASTOS EXTRAORDINARIOS INCLUIRÁN EN CADA CASO, AQUELLOS QUE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN O USO DE BIENES O INSTALACIONES DE OTRAS EMPRESAS U OTROS GASTOS DE EMERGENCIA.

**HONORARIOS A PROFESIONISTAS:** ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y AGRIMENSORES, ASÍ COMO LOS COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA, NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**HURTO:** DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE UN CONTENIDO QUE NO DEJE RASGOS DE VIOLENCIA YA SEA FÍSICA O MORAL.

**INBA:** INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

**INDEMNIZACIÓN:** IMPORTE A QUE ESTÁ OBLIGADA A PAGAR CONTRACTUALMENTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO Y SIEMPRE DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA. EN NINGÚN CASO LA INDEMNIZACIÓN SERÁ SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA O AL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

**INMUEBLE:** CONJUNTO DE CONSTRUCCIONES MATERIALES PRINCIPALES Y ACCESORIAS CON SUS INSTALACIONES FIJAS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN Y OTRAS PROPIAS DEL EDIFICIO), EN DONDE EL ASEGURADO REALIZA SUS ACTIVIDADES. SE CONSIDERAN PARTE DE LOS INMUEBLES LOS FALSOS TECHOS, LAS ALFOMBRAS FIJAS, TAPICES Y MADERAS ADHERIDAS AL SUELO, PAREDES O TECHOS, ASÍ COMO LAS BARDAS Y MUROS INDEPENDIENTES DEL EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES ADICIONALES EN EL MISMO PREDIO Y TODAS LAS INVERSIONES EN EL MISMO QUE SIGNIFIQUEN UNA MODIFICACIÓN A LOS TERRENOS.

**INTERÉS ASEGURABLE:** ES EL INTERÉS ECONÓMICO QUE EL ASEGURADO TIENE SOBRE BIENES EN LOS QUE SEA RESPONSABLE, YA SEA PORQUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y/O SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA.

**INUNDACIÓN:** EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES. O LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS.

**INTERÉS MORATORIO:** EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**JUEGO:** CONJUNTO DE COSAS O PIEZAS QUE SE EMPLEAN JUNTAS Y QUE SON DE IGUAL O SIMILAR CLASE, TAMAÑO O CALIDAD.

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** ES LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TAL Y COMO SE INDIQUE; POR EVENTO, POR UBICACIÓN Y/O EN EL AGREGADO ANUAL. EN DONDE NO SE INDIQUE LO CONTRARIO ESTE LÍMITE ES IGUAL A LA SUMA ASEGURADA.

**LIBROS Y REGISTROS:** ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.

**L.U.C.:** LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

**MAQUINARIA Y EQUIPO:** MAQUINARIA Y EQUIPO SUJETOS A UN ACCIONAMIENTO MECÁNICO O ELÉCTRICO, O DE AMBOS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS Y OPEREN NORMALMENTE EN LOS PREDIOS DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE EL ASEGURADO

**MEJORAS Y ADAPTACIONES:** SON AQUELLAS QUE SE AGREGAN A UN INMUEBLE, QUE NO SON PARTES ESENCIALES Y QUE PUEDEN ASEGURARSE SEPARADAMENTE O BIEN COMO PARTE DEL CONTENIDO

**M.A.:** MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES AMERICANOS.

**M. N.:** MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA "PESOS".

**MOBILIARIO:** MUEBLES, ÚTILES, ENSERES INCLUYENDO APARADORES, MOSTRADORES, ANAQUELES, ESTANTERÍAS Y EQUIPO EN GENERAL.

**MUROS DE CONTENCIÓN** LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

**NATURALEZA PERECEDERA DE LOS BIENES O VICIO PROPIO** SE ENTIENDE COMO LA DESCOMPOSICIÓN, DESTRUCCIÓN O ALTERACIÓN DE LA ESTRUCTURA CELULAR Y QUÍMICA ORIGINALES, CAUSADA POR FENÓMENOS QUÍMICOS Y BIOQUÍMICOS INTRÍNSECOS, LOS CUALES NO DEJAN HUELLAS DE RESIDUOS CARBONOSOS O CENIZAS.

**NIVEL:** ESPACIO UTILITARIO COMPRENDIDO ENTRE DOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS (PISO Y TECHO), CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 1.50 METROS.

**NIVEL NATURAL DEL TERRENO:** EL NIVEL ORIGINAL EXISTENTE ANTES DE LA EDIFICACIÓN.

**NORMAL:** LA CONDICIÓN QUE HUBIERA EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO LA PÉRDIDA O DAÑO.

**NO ADHESIÓN:** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**NO SUBROGACIÓN:** CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN

---

SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

**NUEVAS ADQUISICIONES:** QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, QUE SE AMPARAN EN FORMA AUTOMÁTICA LAS NUEVAS ADQUISICIONES, CONSTRUCCIONES, REMODELACIONES O READAPTACIONES DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS Y LÍMITES ESTABLECIDOS ESTA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA.

**OPERACIONES NORMALES:** SON LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE HUBIERAN EXISTIDO DE NO HABER OCURRIDO EL SINIESTRO

**L.U.C.:** LIMITE ÚNICO Y COMBINADO

**PAR:** CONJUNTO DE DOS COSAS O PIEZAS IGUALES.

**PARTES DESGASTABLES:** SON LOS COMPONENTES DE UN EQUIPO O MAQUINARIA QUE SUFREN EL DESGASTE POR LA FRICCIÓN O USO DE LOS EQUIPOS COMO; BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, ETC.

**PERÍODO DE RESTAURACIÓN O RECONSTRUCCIÓN:** LAPSO QUE SE INICIA EN LA FECHA DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE CONCLUYE AL ESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE EXISTÍAN ANTES DE HABER OCURRIDO EL SINIESTRO. ESTE PERÍODO NO QUEDA LIMITADO POR LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

**PERMISO:** SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO A LA ASEGURADORA, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y PARA TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

**PLANOS Y MOLDES:** ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A MOLDES, DADOS, TROQUELES, PATRONES, DIBUJOS, CROQUIS, PLANOS Y MANUSCRITOS, SIENDO EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTA ASEGURADORA, EL VALOR INTRÍNSECO DE LOS MATERIALES Y SUMAS GASTADAS EN LA CONFECCIÓN DE LOS MISMOS, SIN TOMAR EN CUENTA EL VALOR EN EL QUE EL ASEGURADO LO ESTIME, POR EL USO QUE DE ELLOS PUDIERA HACER.

**PÓLIZA:** DOCUMENTO DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

**PRESCRIBIR:** PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

**PRESCRIPCIÓN.** - TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN

---

QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**PRIMA:** MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

**PRONTO PAGO:** EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

**PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:** RAZÓN QUE EXISTE ENTRE LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA POR EL ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A REDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN LA DIFERENCIA EN PROPORCIÓN QUE EXISTA ENTRE ESTAS CANTIDADES CUANDO NO HAYA PACTO EN CONTRARIO Y LA SUMA ASEGURADA SEA MENOR AL VALOR ASEGURABLE.

**PRORRATA:** REPARTO PROPORCIONAL.

**REANUDACIÓN DE OPERACIONES:** FECHA EN LA CUAL EL NEGOCIO ASEGURADO ALCANZA EL MISMO ESTADO DE OPERACIÓN EN QUE SE ENCONTRABA INMEDIATAMENTE ANTES DEL SINIESTRO

**RECIPIENTES A PRESIÓN:** UN RECIPIENTE CERRADO EN EL CUAL SE CALIENTA O SE CONVIERTE EL AGUA U OTRO LÍQUIDO EN VAPOR POR MEDIO DE CALOR GENERADO POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O POR ELECTRICIDAD. ESTE COMPRENDE CUALQUIER EQUIPO AUXILIAR DE LAS CALDERAS O RECIPIENTES, QUE SE ENCUENTREN EN SU ESTRUCTURA, INCLUYENDO LOS CONDUCTOS DE GASES HASTA SU DESCARGA EN LA CHIMENEA E INCLUYE A LA TUBERÍA DE ALIMENTACIÓN ENTRE LAS BOMBAS, LOS INYECTORES, LAS CALDERAS Y RECIPIENTES, A TODA LA TUBERÍA DE SALIDA DE VAPOR, HASTA LA VÁLVULA MÁS CERCANA, INCLUYENDO LA MISMA.

**REESTRUCTURACIÓN:** ACCIONES Y OBRAS QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO EN EL SISTEMA ESTRUCTURAL Y EN LOS ELEMENTOS DE SOPORTE CUANDO ÉSTOS SUFRAN UN DAÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE CONSERVEN LA ESTABILIDAD. LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBE INCLUIR UN DICTAMEN Y UN PROYECTO ESTRUCTURAL ELABORADO POR UN ESPECIALISTA CALIFICADO Y AVALADO POR EL INAH.

**REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** SON LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIONES, REMOCIÓN, DESMONTAJE, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZAS, DESAZOLVES, FUMIGACIONES, DESINFECCIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, A EFECTO DE PODER LIMPIAR EL ÁREA AFECTADA Y ESTAR EN CONDICIONES DE INICIAR LAS REPARACIONES.

**RENUNCIA DE INVENTARIOS:** LA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE SI LA RECLAMACIÓN TOTAL NO EXCEDE DEL PORCENTAJE ESTIPULADO.

**REPOSITORIO:** SITIO DONDE SE GUARDA O DEPOSITA ALGO.

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD.** - ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA, DEBIENDO SER FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LOS REPORTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE.

**RESTAURACIÓN:** ACCIONES Y TRABAJOS ORIENTADOS A REINTEGRAR A LOS BIENES AFECTADOS LA FORMA, CUALIDADES, CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS Y CULTURALES ORIGINALES. ESTOS TRABAJOS SE REALIZAN CON BASE EN UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN, SE FUNDAMENTAN EN LAS



FUENTES DOCUMENTALES CONTENIDAS EN ARCHIVOS, PLANOTECAS, DIAPOTECAS, FOTOTECAS, HEMEROTECAS Y BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA; ASÍ COMO EN LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL BIEN O SITIO AFECTADO. SU REALIZACIÓN DEBE SER PLANEADA Y DIRIGIDA POR ESPECIALISTAS DEL INAH O AVALADOS POR EL INAH, CON EL APOYO DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO ELEGIDO Y SUPERVISADO POR EL INAH.

**ROBO CON VIOLENCIA.** SE ENTIENDE POR ROBO CON VIOLENCIA EL HECHO DE QUE UN BIEN ASEGURADO SEA SUSTRAIIDO POR UN PERPETRADOR, EL CUAL DEJE UNA SEÑAL DE VIOLENCIA VISIBLE EN EL LUGAR, PUDIENDO SER TAL COMO LA ROTURA DE UN MURO, DE UNA PUERTA, VENTANA, CADENA, REJA O SIMILAR. PARA EL CASO DE BIENES A LA INTEMPERIE BASTARA CON LA ROTURA DE UN CABLE, CADENA, APAREJO O LA EXTRACCION DEL BIEN DE SU LUGAR DE INSTALACION.

**SALVAMENTOS:** SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

**SEGURO A PRIMER RIESGO:** EL SEGURO A PRIMER RIESGO SE DEFINE COMO UNA FORMA DE ASEGURAMIENTO DONDE UNA PÉRDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR EL SEGURO SE INDEMNIZA EN SU TOTALIDAD, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, SIN QUE MEDIE LA DISMINUCIÓN POR CONCEPTO DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

**SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN:** LA PÉRDIDA A INDEMNIZAR SE DEFINIRÁ COMO LA SUMA QUE EXIGIRÍA EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADQUISICIÓN O INSTALACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES POR OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO O CAPACIDAD QUE LOS ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, GASTOS DE MONTAJE O INSTALACIÓN Y DERECHOS ADUANALES SI LOS HUBIERA, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ CONSIDERAR EL I.V.A. YA QUE EL INSTITUTO ES EL CONSUMIDOR FINAL. EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, LA INDEMNIZACIÓN A LA QUE EL INAH TENGA DERECHO, DEBERÁ LIQUIDARSE EN LA MONEDA EN QUE SE ESTÉ RECLAMANDO.

**SINIESTRO:** OCURRENCIA O REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA. EVENTO CUYA REALIZACIÓN PRODUZCA PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, Y QUE DÉ ORIGEN A UNA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA.

**SOTECHADOS:** SE ENTIENDE POR SOTECHADO, TODA CONSTRUCCIÓN QUE CAREZCA DE MUROS EN DOS O MÁS DE SUS LADOS.

**SUBROGACIÓN:** ADQUISICIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES POR LA ASEGURADORA, FRENTE A LOS TERCEROS RESPONSABLES DEL DAÑO.

**SUMA ASEGURADA:** LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

**UBICACIONES DE ALTO RIESGO:**

- UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, RÍO, LAGO O LAGUNA.
- CONJUNTO DE BIENES ASEGURADOS BAJO UN MISMO DOMICILIO DONDE SU PRIMERA EDIFICACIÓN EN LÍNEA RECTA A LA FUENTE DE AGUA SE ENCUENTRE A MENOS DE 500 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA Y 250 METROS DE LA RIBERA DEL RÍO, LAGO O LAGUNA O CUALQUIER CORRIENTE O FUENTE NATURAL O ARTIFICIAL DE AGUA, O EDIFICIOS SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS, CON FACHADAS O CORTINA DE CRISTAL O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS, O EDIFICIOS CERRADOS, SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS COSTEROS CON MUROS O TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE.

---

**VALOR ASEGURABLE:** ES EL VALOR REAL QUE REPRESENTA LA COSA ASEGURADA

**UMA:** UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

**VALOR CONVENIDO:** CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**VALOR ASEGURABLE:** ES EL VALOR REAL QUE REPRESENTA LA COSA ASEGURADA INCLUYENDO EL CASO DE QUE ÉSTA SÓLO REPRESENTE UN DAÑO, EN CUALQUIER CASO SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN Y CUANDO ASÍ SE INDIQUE, EL VALOR REAL DE LOS BIENES EN LA FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA. REPRESENTA EL VALOR A INDEMNIZAR POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y SERÁ CALCULADO CONFORME A LAS TÉCNICAS GENERALMENTE ACEPTADAS EN LAS DIFERENTES PROFESIONES ENCARGADAS DE DETERMINAR ESTOS VALORES, TOMANDO EN CUENTA EN SU CASO EL VALOR DEL BIEN EN LOS MERCADOS ESPECIALIZADOS COMO ES EL CASO DE LAS OBRAS DE ARTE.

**ALCANTARILLADO:** RED DE CANALES SUBTERRÁNEOS QUE, A LO LARGO DE LAS CALLES RECIBE LAS AGUAS SUCIAS Y LOS DETRITOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LAS AGUAS DE LLUVIA, LLEVÁNDOLAS HASTA INSTALACIONES DEPURADORAS O LAS VIERTEN EN UN RÍO O EN EL MAR

**ASENTAMIENTO IRREGULAR:** LUGAR DONDE SE ESTABLECE PERSONAS, FAMILIAS O COMUNIDADES QUE NO ESTÁ DENTRO DEL MARGEN DE LOS REGLAMENTOS O DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DEL ORDENAMIENTO URBANO

**BAJADA DE AGUA PLUVIAL CONDUCTO** INSTALADO DESDE EL NIVEL MÁS ALTO DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES

**BIEN MUEBLE:** CUALQUIER BIEN QUE POR SU NATURALEZA PUEDE SER TRASLADADO DE UN LUGAR A OTRO, TALES COMO, MAQUINARIA, MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O EN PROCESO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENTRE OTROS

**BIEN A LA INTEMPERIE:** BIENES QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE EXPUESTOS A LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO

**VALOR DE REPOSICIÓN:** CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO, DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

**VALOR REAL:** VALOR QUE TIENE EL BIEN AFECTADO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y SU DEPRECIACIÓN FÍSICA,

**VENTA DE SALVAMENTOS:** EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA SECCIÓN, SI LA ASEGURADORA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

**ZONA INUNDADA O AFECTADA:** AQUELLA ÁREA CUBIERTA TEMPORALMENTE POR AGUA Y/O AFECTADA, POR AVENIDA O DESPLAZAMIENTO INUSUAL DEL AGUA, ORIGINADA POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS

**71. ESTÁNDAR DE SERVICIO**

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIZACIÓN
A)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
B)	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO (CONVENIOS MODIFICATORIOS)	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
C)	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
D)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
E)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D CON REASEGURO FACULTATIVO.	20	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA
<b>SINIESTROS</b>					
A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DIA
B)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR	2	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DIA
C)	INSPECCIÓN CONJUNTA DEL DAÑO EN TRAMOS ZONAS AFECTADAS: -DETERMINACIÓN DE LA MAGNITUD DEL DAÑO. -CUANTIFICACIÓN DEL MONTO DEL AÑO.	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
D)	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA	5	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL RECORRIDO	PERDIDA DEL DE DERECHO A PEDIR INFORMACIÓN

E)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS	10	DÍAS HÁBILES	UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTA EL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DÍA
F)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS NATURALES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	INTERÉS SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
G)	PAGO DEL ANTICIPO SOLICITADO UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE EL SINIESTRO Y SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN MÍNIMA	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL POR INCUMPLIMIENTO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO SIN IVA EN EL ANTICIPO.
DIVERSOS					
A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.	1	DOS VECES AL MES	SE PODRÁ SOLICITAR CUANTAS VECES LO REQUIERA EN ADICIÓN A LA VISITA.	SOLICITUD DE CAMBIO DEL EJECUTIVO
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD MENSUAL	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DÍA

PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE SERVICIO, DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO LO ANTERIOR Y ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, A EFECTO DE SER EVALUADOS Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD. ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER INGRESADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO “TIEMPO DE RESPUESTA.”

**PARTIDA 02**
**II. SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR**
**1. ASEGURADO**

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA)

**2. VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

**3. ALCANCE DEL SEGURO**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO.

**4. BIENES ASEGURADOS**

SE CUBRE LA FLOTILLA DEL ASEGURADO Y CUYOS LISTADOS SE ANEXAN A LA PRESENTE, CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS;

COBERTURA	COBERTURA AMPLIA	
	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA PARA UNIDADES NUEVAS Y VALOR COMERCIAL PARA POSTERIORES MAS UN 10%	3% S.V.C.
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA PARA UNIDADES NUEVAS Y VALOR COMERCIAL PARA POSTERIORES MAS UN 10%	5% S.V.C.
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 4,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTES	\$ 1,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
R.C. DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES L.U.C.	AUTOMÓVILES \$500,000.00 CAMIONETAS \$300,000.00	SIN DEDUCIBLE
DEFENSA LEGAL	\$ 5,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR	\$300,000.00	SIN DEDUCIBLE

R.C. VIAJEROS	5,000 UMA	SIN DEDUCIBLE
R.C. USA Y CANADÁ	\$ 100,000.00 M.A.	SIN DEDUCIBLE

## 5. ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

### 6. DAÑOS MATERIALES.

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) COLISIONES Y VUELCO.
- b) ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS Y MEDALLÓN, QUEMACOCOS Y SUNROOF.
- c) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- d) CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- e) ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHS ACTOS, ASÍ COMO PERSONAS MAL INTENCIONADAS.
- f) TRANSPORTACIÓN. - VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido; CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- g) LOS DAÑOS AL MOTOR ORIGINADOS POR LA PENETRACIÓN A SU INTERIOR DE AGUA DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CIRCULACIÓN.
- h) DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO.
- i) DAÑOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO.

### 7. ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL. EN ADICIÓN, CUANDO NO SE CONTRATE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN LOS INCISOS C, D, E, Y F DEL PUNTO 1 DE DAÑOS MATERIALES, APLICÁNDOSE EN ESTOS CASOS DEL DEDUCIBLE CONVENIDO PARA ROBO TOTAL.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERARÁ AUN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EXCEPTO CUANDO DICHO DELITO SEA COMETIDO POR EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) DEL ASEGURADO

### 8. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE

A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE NO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA, SE ESTABLECE EN LA TABLA DE COBERTURAS Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA COBERTURA.

#### **9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES**

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA, SE ESTABLECE EN LA TABLA DE COBERTURAS Y OPERA COMO SUMA ASEGURADA ÚNICA PARA LOS DIVERSOS RIESGOS QUE SE AMPARAN EN ESTA COBERTURA.

#### **10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CON LA CARGA**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS POR Y/O CON CUALQUIER TIPO DE CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO Y/O CON EL EQUIPO ESPECIAL Y/O LAS ADAPTACIONES Y/O CONVERSIONES QUE SE AGREGUEN AL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA SE INCLUYE DENTRO DEL MONTO AMPARADO EN LA COBERTURA 3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

#### **11. GASTOS MÉDICOS OCUPANTES.**

EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O A CONSECUENCIA DEL INTENTO DE ROBO Y/O ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CASETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CUANDO SE UTILICEN LOS PROVEEDORES MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS PROVEEDORES CON LOS QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONVENIO. SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL

ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, APEGÁNDOSE AL GASTO USUAL Y ACOSTUMBRADO EN EL LUGAR DONDE RECIBA LOS SERVICIOS. LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONSIDERAN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- a) HOSPITALIZACIÓN.
- b) ATENCIÓN MÉDICA.
- c) ENFERMEROS
- d) SERVICIOS DE AMBULANCIA TERRESTRE Y/O AÉREA.
- e) GASTOS DE ENTIERRO HASTA POR UN MONTO IGUAL A 750 UMA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- f) TRATAMIENTOS DENTALES, ALVEOLARES, GINGIVALES O MAXILOFACIALES.

LA SUMA ASEGURADA EN ESTA COBERTURA OPERA EN LÍMITE ÚNICO U COMBINADO POR EVENTO.

## **12. DEFENSA LEGAL**

ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA Y LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO QUE EL USUARIO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA, LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE CARÁCTER JURÍDICO, PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD, GARANTÍAS EN EFECTIVO PARA OBTENER LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR O GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES, ENTRE OTROS. DERIVADO DE ÉSTE SERVICIO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- a) TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- b) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO CONTRATADO;
- c) GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADO DEL DELITO CULPOSO

## **13. SERVICIOS DE ASISTENCIA**

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDOS POR EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SIN LIMITE DE EVENTOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES;

- REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO CON UN MÁXIMO DE 100 KM DESDE EL LUGAR DONDE SE PRESENTO LA AVERÍA. PARA EL CASO DE VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.5 TONELADAS LA SUMA MÁXIMA ES DE 130 UMA Y SOLO SE CUBRE EN MÉXICO.
- AUXILIO VIAL BÁSICO, TAL COMO CAMBIO O INFLADO DE LLANTAS, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE GASOLINA, ESTO ÚLTIMO CON CARGO AL CLIENTE).

## **14. ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.**

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ AL CONDUCTOR Y/O BENEFICIARIO EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE O LESIÓN CORPORAL QUE SUFRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO Y/O CUALQUIER RIESGO AMPARADO MIENTRAS DICHO CONDUCTOR SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA ESTA COBERTURA, SERÁ LA ESTABLECIDA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN Y OPERA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIFERENTES RIESGOS AMPARADOS.



ESTA COBERTURA PROCEDERÁ ÚNICAMENTE SI LA LESIÓN, EN UN LAPSO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL SINIESTRO, PRODUJERA CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS A CONTINUACIÓN.

LA ASEGURADORA PAGARÁ LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADA PARA ÉSTA COBERTURA:

POR PÉRDIDA (% DE LA SUMA ASEGURADA) DE ACUERDO A;

- LA VIDA 100%
- AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA EN AMBOS OJOS 100%
- UNA MANO Y UN PIE 100%
- UNA MANO Y LA VISTA DE UN OJO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO 100%
- UNA MANO O UN PIE 50%
- LA VISTA DE UN OJO 30%
- EL PULGAR DE CUALQUIER MANO 15%
- EL DEDO ÍNDICE DE CUALQUIER MANO 10%
- CUALQUIER DEDO EXCEPTO EL ÍNDICE Y/O EL PULGAR DE CUALQUIER MANO. 5%

POR PÉRDIDA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CITADAS DENTRO DE LA TABLA ANTERIOR, SE ENTENDERÁ LA AMPUTACIÓN COMPLETA QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA O ANQUILOSAMIENTO DE ESE MIEMBRO, LA PÉRDIDA COMPLETA O IRREPARABLE DE LA FUNCIÓN DE LA VISTA, O LA SEPARACIÓN COMPLETA O ANQUILOSAMIENTO DE DOS FALANGES DE CADA DEDO. ESTA COBERTURA OPERA SIN LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE.

ESTA COBERTURA NO APLICARA EN LOS SIGUIENTES CASOS;

- a) CUANDO LA EDAD DEL CONDUCTOR EXCEDA DE 69 AÑOS.
- b) CUANDO LAS LESIONES Y/O MUERTE HAYAN SIDO PROVOCADAS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO.

## **15. RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJEROS**

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS A LOS BIENES, LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RIESGOS;

- a) MUERTE
- b) INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y/O PARCIAL
- c) GASTOS MÉDICOS
- d) GASTOS FUNERARIOS
- e) EQUIPAJE, MALETA, BULTO O ATADO

EN CASO DE PAGOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL, SE PAGARÁ DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA ZONA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PASAJERO LESIONADO.

PARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, PARCIALES O TOTAL PERMANENTE, SERÁ SOBRE LA BASE DE LA UMA.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA SERÁ DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES DEL RAMO Y ESPECIFICADA EN EL LISTADO DE UNIDADES.

## **16. RESPONSABILIDAD CIVIL EN USA Y CANADA**

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE NO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN A LO EXPUESTO, LA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS GASTOS DE DEFENSA, ACUERDOS, PAGOS SUPLEMENTARIOS, CUBRIENDO ENTRE OTROS, LO SIGUIENTE;

- a) DEFENDER EN SU NOMBRE Y SU REPRESENTACIÓN AL ASEGURADO CONTRA CUALQUIER DEMANDA DONDE SE ALEGUEN LESIONES O DESTRUCCIÓN Y SE BUSQUE COMPENSACIÓN, AUN SI TAL DEMANDA CARECE DE FUNDAMENTOS, SEA FALSA O FRAUDULENDA.
- b) PAGAR LA FIANZA O CAUCIÓN HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA EL LÍMITE DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.
- c) PAGAR TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, Y TODOS LOS IMPUESTOS SOBRE COSTOS CONTRA EL ASEGURADO EN UNA DEMANDA Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO O SENTENCIA HASTA QUE SEA CUBIERTO, DEPOSITADO O AVALADO EL PAGO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA EL LÍMITE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.
- d) PAGAR GASTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO PARA PROVEER INMEDIATA ASISTENCIA MÉDICA O QUIRÚRGICA A OTROS A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE.
- e) REMBOLSAR AL ASEGURADO POR GASTOS RAZONABLES, QUE NO SEA PÉRDIDA DE INGRESOS, REALIZADOS A PETICIÓN DE LA ASEGURADORA.

SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA NO AMPARA SÍ EL VEHÍCULO SE UTILIZA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS O ES UTILIZADO PARA VIAJES COMERCIALES O TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE USA.

NOTA: DADO QUE ESTA COBERTURA IMPLICA UNA COBERTURA EN UN TERRITORIO EXTRANJERO, SE ACEPTA QUE EL SERVICIO EN USA PUEDA SER OTORGADO POR ALGUNA ASEGURADORA FILIAL O SUBROGADA, PERO EN TODO LOS CASOS LA PÓLIZA PRINCIPAL, RECIBO Y COBERTURA SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA MEXICANA Y QUE ES LA LICITANTE.

#### **17. DEDUCIBLE:**

LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL SE CONTRATA CON LA APLICACIÓN EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DEL ASEGURADO, DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL ESTA ESPECIFICADA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN Y APLICA SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO, EL MONTO QUE CORRESPONDA AL 10% DE VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA DE ROBO TOTAL, EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CUANDO LA ASEGURADORA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

SE CONVIENE EN EXENTAR DEL PAGO DEL DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, CUANDO SE TENGA PLENAMENTE IDENTIFICADO EL TERCERO RESPONSABLE Y SEA DETERMINADO COMO CULPABLE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. DE IGUAL MANERA, SE EXENTA EL PAGO DEL DEDUCIBLE CUANDO EXISTA UN TERCERO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y ESTE SE HAYA RETIRADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO O SE HAYA DADO A LA FUGA, POR LO QUE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR DICHA SITUACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y PRESENTAR DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A EFECTO DE

ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA A LA ASEGURADORA, DICHA CONDONACIÓN APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA LEVANTADO DENUNCIA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA.

EN RECLAMACIONES SOBRE EL “EQUIPO ESPECIAL”, SE CONVIENE EN APLICAR UN DEDUCIBLE DEL 20% DEL VALOR DEL MISMO PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO TOTAL DE LA UNIDAD.

#### **18. PAGO DEL DEDUCIBLE**

PARA EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES LA ASEGURADORA DEBERA PRESENTAR UNA RELACION MENSUAL DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS SINIESTROS QUE CONTEMPLA DICHA RELACION, DEBIENDO SER CONCILIADOS LOS MISMOS CON EL ASEGURADO, QUIEN REVISARA LOS MISMOS Y DE SER APROBADOS, SE FIRMARA LA RELACION Y LA ASEGURADORA PROCEDERA A ELABORAR UNA FACTURA A FAVOR DEL ASEGURADO CON LOS DATOS FISCALES DEL MISMO, LA CUAL SERA REVISADA POR EL ASEGURADO Y DE SER PROCEDENTE, SE PROCEDERA AL PAGO EN LOS SIGUIENTES TREINTA DIAS. EN CASO DE EXISTIR UN ERROR, SE LE INFORMARA A LA ASEGURADORA PARA QUE PROCEDA A LA CORRECCION DE LA MISMA. LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE A QUE TENGA DERECHO EL ASEGURADO NO PODRA SER ATRASADA O CONDICIONADA AL PAGO DE LOS DEDUCIBLES POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EN CUYO CASO SE HARA ACREDORA A LAS PENALIDADES SEÑALADAS EN EL ESTANDAR DE SERVICIO.

#### **19. SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO:**

EL DAÑO QUE SUFRA O CAUSE EL VEHÍCULO, CUANDO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE DROGAS EXCEPTO SI EL VEHÍCULO ES DE CARGA Y CON UNA CAPACIDAD MAYOR A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) TONELADA O ESTÁ DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAL A MENOS QUE EL ASEGURADO DEMUESTRE QUE ACTUÓ CON LA SUFICIENTE DILIGENCIA PARA QUE NO LE SEA IMPUTABLE CULPA GRAVE, IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO,

LOS DAÑOS MATERIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE OCASIONE POR EL USO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y DOLLYS PARA TODAS LAS UNIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON ADITAMENTOS PARA ELLO. NO QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS QUE SUFRA EL PROPIO REMOLQUE Y AL VEHÍCULO QUE LO ARRASTRE, PERO SI QUEDARAN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS.

SE CUBRE EL “EQUIPO ESPECIAL” DE LA UNIDAD, EL CUAL SE CONSIDERARÁ A CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE MODIFIQUEN EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO ORIGINAL DE LA UNIDAD ASEGURADA PARA EL CUAL FUE DISEÑADO, AMPARANDO EN ESTA COBERTURA LOS DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A DEMOSTRAR LA PREXISTENCIA DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

QUEDA CUBIERTO EL EQUIPO ESPECIAL HASTA POR \$ 50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN COBRO DE PRIMAS EN TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTILLA. QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO UN DEDUCIBLE DEL 3% PARA DAÑO MATERIAL Y 5% PARA ROBO TOTAL.

SE CUBRE EL ROBO PARCIAL EN CRISTALES INCLUYENDO MARCOS Y GOMAS.

SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO O CAUSE A TERCEROS, CUANDO SEA REMOLCADO, ARRASTRADO Y/O CARGADO EN PLATAFORMA, AÚN CUANDO EL DAÑO SEA PRODUCTO DE UN DESPRENDIMIENTO Y/O CAÍDA ACCIDENTAL DEL VEHÍCULO QUE SE TRANSPORTA, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR ESTE POR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. LO ANTERIOR ES

---

APLICABLE PARA GRÚAS Y/O VEHÍCULOS CON DISPOSITIVOS, ADITAMENTOS O MECANISMOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS.

SE CUBRIRÁN LOS GASTOS MÉDICOS DE AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN TRANSPORTADAS FUERA DE LOS COMPARTIMENTOS PARA PERSONAS CON UN MÁXIMO DE 5 EVENTOS POR AÑO Y CON UN MÁXIMO POR PERSONA DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS) CON UN LÍMITE POR EVENTO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS), ASÍ MISMO POR GASTOS DE ENTIERRO SE PROPORCIONARÁ EL 50% DE ESTE LÍMITE. ESTARÁ CUBIERTO TAMBIÉN LA FIANZA GARANTIZADA Y LA ASISTENCIA LEGAL AL CONDUCTOR HASTA POR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO POR LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTA COBERTURA.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR A LA CONVOCANTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO, LA TARIFA DEL RAMO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES QUE SIRVIÓ PARA COTIZAR LOS VEHÍCULOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN MEDIO ELECTRÓNICO, MISMA QUE SE UTILIZARÁ PARA CALCULAR A PRORRATA LAS ALTAS Y BAJAS DE VEHÍCULOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR UNA RELACIÓN (NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO) DE LAS AGENCIAS Y/O TALLERES AUTOMOTRICES ESTABLECIDOS PARA REPARAR LOS VEHÍCULOS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS PROCEDENTES.

SE CONVIENE EN AMPARAR AUTOMÁTICAMENTE TODAS LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU CUSTODIA, PARA LO CUAL SE OTORGARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS PARA DAR LAS ALTAS O BAJAS RESPECTIVAS, GENERÁNDOSE LOS COBROS Y/O DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN, COMPROMETIÉNDOSE LA ASEGURADORA A OTORGAR LA COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA DESDE EL PLAZO INDICADO.

PARA UNIDADES DE MODELO RECIENTE Y HASTA DE 3 AÑOS DE USO, DEBERÁN SER REPARADAS EN TALLERES DE AGENCIA.

SE CONVIENE EN AMPARAR LOS SINIESTROS EN QUE EL CONDUCTOR CAREZCA DE LA LICENCIA ADECUADA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO SINIESTRADO O QUE LA MISMA ESTE VENCIDA. ESTO NO APLICA PARA UNIDADES DE PLACAS FEDERALES, EN CUYO CASO DEBERÁN DE CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, PUDIENDO ESTAR VENCIDA LA MISMA.

SE AMPARA LA R.C. CRUZADA, DONDE LOS DAÑOS A LOS VEHÍCULOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SÍ Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DE LA UNIDAD RESPONSABLE

SE CONVIENE EN CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA UN VEHÍCULO POR TRANSITAR EN CAMINOS RURALES, TERRACERÍA O SIMILARES.

SE CONVIENE EN QUE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, PODRÁ SER REPARADO A ELECCIÓN DEL ASEGURADO SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE DEL 60% DEL VALOR DEL VEHÍCULO, EN CUYO CASO SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES PARA UNIDADES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SEA PLENAMENTE IDENTIFICADO POR EL NÚMERO DE MOTOR O SERIE, NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

---

**20. CLÁUSULA PLAZOS DE REPARACIÓN.**

EL ASEGURADO LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AUTOMÓVILES QUE ENTRAN A TALLER Y DE ESTA FORMA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE REPARACIÓN ESTABLECIDOS.

**21. CLÁUSULA REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.**

LA ASEGURADORA REPARARÁ O REPONDRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, CUANDO ESTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS A LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES, ASÍ COMO LOS QUE EL PROPIO ASEGURADO INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL Y SE AMPAREN EN LA PÓLIZA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A INDEMNIZAR LA PÉRDIDA TOTAL EN CASO DE QUE LA VALUACIÓN DE LA REPARACIÓN SUPERE EL 75% DEL VALOR DE VENTA SEÑALADO EN LA PUBLICACIÓN CONOCIDA COMO EBC MÁS UN 10%. EL MISMO DERECHO TENDRÁ EL ASEGURADO CUANDO LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO SUPERE EL 50% DEL MISMO VALOR DE REFERENCIA. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, EN QUE EL ASEGURADO DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DEL VEHÍCULO SINIESTRADO, LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA SERÁ EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL VALOR MÁXIMO DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO. ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE, A CUYO CARGO SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO.

**22. INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES SERÁ DE VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10% PARA TODAS LAS UNIDADES, EXCEPTO PARA LAS UNIDADES ÚLTIMO MODELO, LAS CUALES SERÁN PAGADAS A VALOR FACTURA DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES A LA FACTURACIÓN.

LOS AUTOBUSES, MICROBUSES Y MINIBUSES SERÁN LIQUIDADOS AL VALOR CONVENIDO CON LA ASEGURADORA.

EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES UNA VEZ ENTREGADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA NO PODRÁ SER SUPERIOR A 30 DÍAS NATURALES.

**23. PARA TODA LA PÓLIZA**

**ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.** - SE CONVIENE DE MANERA EXPRESA QUE ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD PUDIERAN CARECER DE FACTURA, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE LOS MISMOS, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON COPIA DEL OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO Y/O CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE SU PREXISTENCIA.

**PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.** - SE CONVIENE QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE GENERE UNA PÉRDIDA TOTAL DEL BIEN Y QUE SE CONVenga EN PAGO MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ SER EMITIDO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

**PAGO EN ESPECIE.** - SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SINIESTRO, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE EN DINERO O EN ESPECIE, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO. EN CASO DE APLICAR EL PAGO EN ESPECIE, EL DEDUCIBLE SERÁ LIQUIDADO A LA ASEGURADORA, QUIEN PROPORCIONARÁ UNA FACTURA POR EL MISMO, ASÍ COMO UNA RE-FACTURA POR EL BIEN

AFECTADO. CUANDO EL PAGO SE HAGA EN ESPECIE, SE CONVIENE Y ACEPTA QUE EL ASEGURADO INDICARA EL TIPO DE BIEN QUE REQUERIRÁ CONFORME A SUS NECESIDADES OPERATIVAS Y SE ELABORARA EL CONVENIO RESPECTIVO, PUDIENDO APLICAR PARA UNO O VARIOS SINIESTROS.

**NO SUBROGACIÓN.** - LA ASEGURADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A SUBROGARSE POR EL PAGO DE SINIESTROS ANTE LOS EMPLEADOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN CONTRA DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

**CLÁUSULA DE PRELACIÓN.** - SE CONVIENE QUE LAS PRESENTES CONDICIONES, LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES QUE RESULTARON DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE TIENEN PRELACIÓN EN TODO MOMENTO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA.

**REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** - LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD EN FORMA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL TRIMESTRE A REPORTAR O CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE

**EMISIÓN DE ENDOSO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR.**- LA ASEGURADORA DEBERÁ EMITIR UN ENDOSO PARA CADA VEHÍCULO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DEL "ACUERDO 07/2014, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL SEGURO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS PARA TRANSITAR EN VÍAS, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, QUE GARANTICE A TERCEROS LOS DAÑOS QUE PUDIEREN OCACIONARSE EN SUS BIENES Y PERSONAS, ASÍ COMO SE FIJAN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE DICHO SEGURO."

## 24. GLOSARIO TÉCNICO

**ABUSO DE CONFIANZA:** COMETE EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA, EL QUE, CON PERJUICIO DE ALGUIEN, DISPONGA PARA SÍ O PARA OTROS DE CUALQUIER COSA MUEBLE, AJENA DE LA QUE SE LE HAYA TRANSFERIDO SU TENENCIA Y NO EL DOMINIO.

**ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.** - SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESE SEGURO, BASTARA CON QUE EL CONDUCTOR DE LA UNIDAD PRESENTE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN A NOMBRE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL CHOFER, DEBIENDO EL AJUSTADOR DESIGNADO CONSULTAR LA BASE DE DATOS QUE PARA EL EFECTO TENGA LA ASEGURADORA.

**AGRAVACIÓN DE RIESGO:** CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, DE TAL SUERTE QUE LA ASEGURADORA LO HABRÍA CONTRATADO EN DIFERENTES CONDICIONES.

**AMIS:** ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

**ANTICIPO DE PAGOS HASTA EL 50%:** LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ENTREGAR ANTICIPOS HASTA POR EL MONTO INDICADO, DE LA PÉRDIDA ESTIMADA POR EL ASEGURADO, EN CASO DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA. DICHOS ANTICIPOS DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO.

**ASEGURADORA:** ES LA PERSONA QUE PRESTA EL DE ASEGURAMIENTO, Y QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO SE PRODUZCA EL EVENTO ASEGURADO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA.

**DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD.** - QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE A FALTA DE LA MISMA, EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO HABRÁ NI COBRO NI DEVOLUCIÓN DE PRIMA POR DICHA DIFERENCIA.

**ERRORES U OMISIONES.** - QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO NO PERJUDICARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

**GRAVÁMENES:** ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA. EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.** - LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL(LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS EN LOS CASOS DE QUE SE DETERMINE UNA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

**GARANTÍA DE REPARACIÓN.** - EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

**INDEMNIZACIÓN:** ES EL RESARCIMIENTO DEL DAÑO.

**INTERÉS MORATORIO:** EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**M. N.:** MONEDA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENOMINADA “PESOS”.

**NO ADHESIÓN:** LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO

---

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**NO SUBROGACIÓN:** CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA DE CUALQUIER EMPRESA MENCIONADO COMO ASEGURADO, INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INCLUYENDO COMUNITARIOS Y MIEMBROS DE LAS MESAS DIRECTIVAS.

**PÓLIZA:** DOCUMENTO DONDE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

**PRESCRIBIR:** PÉRDIDA DEL DERECHO DEL ASEGURADO PARA HACER VALER CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DE LA ASEGURADORA.

**PRESCRIPCIÓN.** - TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ASEGURADO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**PRIMA:** MONTO QUE EL ASEGURADO SE OBLIGA A PAGAR A LA ASEGURADORA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

**PRONTO PAGO:** EL CRÉDITO QUE RESULTE DEL CONTRATO DE SEGURO VENCERÁ TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

**PRORRATA:** REPARTO PROPORCIONAL.

**REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.** - SE CONVIENE EN QUE TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN PARA UNA PÉRDIDA PARCIAL BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA AL MOMENTO DE LA REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN.

**REPARACIÓN EN TALLERES.** - EN CASO DE DAÑOS PARCIALES Y CUANDO EL TALLER NOTIFIQUE LA REPARACIÓN TOTAL DE VEHÍCULO, ESTE DEBE SER ENTREGADO DE INMEDIATO AUN Y CUANDO NO SE HAYA CUBIERTO EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE EL ASEGURADO A PAGARLO CON POSTERIORIDAD A LA ASEGURADORA, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA FACTURA O RECIBO DEL MISMO.



---

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD.** - ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA ASEGURADORA INFORMA AL ASEGURADO, DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA, EL CUAL SERÁ EN FORMA ESCRITA Y ELECTRÓNICA. LOS REPORTES DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE Y CONTEMPLARÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

1. NÚMERO DE PÓLIZA
2. INCISO
3. NÚMERO DE SINIESTRO
4. FECHA DEL SINIESTRO
5. FECHA DE REPORTE
6. LUGAR DE OCURRENCIA
7. CAUSA DEL SINIESTRO
8. COBERTURA AFECTADA
9. MARCA Y SUBMARCA DEL VEHÍCULO
10. MODELO DEL VEHÍCULO
11. NÚMERO DE SERIE
12. PLACAS DE CIRCULACIÓN
13. MONTO ESTIMADO DEL DAÑO
14. DEDUCIBLE EN SU CASO
15. ESTATUS DEL SINIESTRO (PAGADO, PENDIENTE DE PAGO, EN REPARACIÓN Y POR DOCUMENTAR)
16. MOTIVO DE RECHAZO EN SU CASO
17. NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE (EN CASO DE APLICAR)
18. MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO (EN CASO DE APLICAR)
19. MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO POR LA ASEGURADORA (EN CASO DE APLICAR)

**RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO, INCLUYENDO DAÑOS DE VEHÍCULOS A INMUEBLES.

**SALVAMENTOS:** SON LOS MONTOS RECIBIDOS POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE HAN SIDO INDEMNIZADO AL ASEGURADO, PASANDO SU POSESIÓN Y PROPIEDAD A LA ASEGURADORA.

**SINIESTRO:** ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO.

**SUMA ASEGURADA:** LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA COBERTURA CONTRATADA A CARGO DE LA ASEGURADORA, DETERMINADO DESDE EL INICIO DE LA PÓLIZA.

**UMA:** UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION

**USA:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (UNITED STATE OF AMERICA).

**M.A.:** MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENOMINADA DÓLARES USA.

**VALOR COMERCIAL:** ENTIÉNDASE POR VALOR COMERCIAL COMO EL VALOR DE VENTA ESTIPULADO DE LA GUÍA "EBC" O SIMILAR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA POR USO O ANTIGÜEDAD DE LA UNIDAD AFECTADA.

**VALOR CONVENIDO:** CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

**VALOR FACTURA:** ENTIÉNDASE POR VALOR FACTURA EL VALOR ESTIPULADO POR EL DISTRIBUIDOR DE LA MARCA DEL VEHÍCULO, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA. QUEDARÁN AMPARADAS

LAS UNIDADES NUEVAS A VALOR FACTURA, SIEMPRE Y CUANDO LA FECHA DE FACTURACIÓN DEL VEHÍCULO NO TENGA ANTIGÜEDAD MAYOR A 12 MESES.

**25. ESTÁNDAR DE SERVICIO**

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	DEDUCTIVA
A)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO
B)	COTIZACIÓN DENTRO DEL CONTRATO (CONVENIOS MODIFICATORIOS)	2	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO
C)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO
<b>SINIESTROS</b>					
A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO
B)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DEL AJUSTADOR EN	1 HR D.F Y ÁREA METROPOLITANA, 2 HRS. EN ZONA RURAL Y 4 HRS. EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO	HORA	POSTERIORES AL REPORTE	\$1,000.00 M.N. POR HORA HASTA ELIMINAR EL DEDUCIBLE
C)	SOLICITUD DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL AJUSTADOR O ASEGURADORA, DESPUÉS DE PROPORCIONADO EL NÚMERO DE SINIESTRO.	5	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA DETERMINACIÓN DE PERDIDA TOTAL	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO
D)	TIEMPO DE REVISIÓN UNA VEZ ENTREGADA TODA LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO,	2	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	PERDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR MAS INFORMACIÓN

	PARA RECHAZAR EL SINIESTRO O AMPLIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN				
E)	INDEMNIZACIÓN	30	DÍAS HÁBILES	UNA VEZ FIRMADO EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	INTERÉS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
<b>DIVERSOS</b>					
A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	SOLICITUD DE CAMBIO DEL EJECUTIVO
A)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DÍA DE ATRASO

PARA EL CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUALIDAD POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, POR LA QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR DE SERVICIO, DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MANIFESTANDO LO ANTERIOR Y ADJUNTANDO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ESTIME PERTINENTES, A EFECTO DE SER EVALUADOS Y DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE SU SOLICITUD. ESTA SOLICITUD DEBERÁ SER INGRESADA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO “TIEMPO DE RESPUESTA.”

**PARTIDA 03****III. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA****1. ASEGURADO**

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA (INBA)

**2. VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2018 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**3. ALCANCE DEL SEGURO**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ANEXO.

**4. COLECTIVIDAD ASEGURADA**

SE CUBRE A TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS ABAJO SEÑALADOS, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO DURANTE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, TALES COMO EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES, EXCURSIONES, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ENTRE OTRAS, DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES ARTÍSTICAS Y NO ARTÍSTICAS O AQUELLAS UTILIZADAS PARA LA PERNOCTA Y ACTIVIDADES LÚDICAS, INCLUIDOS LOS TRASLADOS, ESTA COBERTURA APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS ASEGURADOS NO SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

**GRUPO 1.- PARTICIPANTES DE CURSOS DE VERANO**

CONTEMPLA A LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE VERANO QUE ORGANIZA EL ASEGURADO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017, TAL COMO LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE EL ASEGURADO, PERSONAL DOCENTE O DE APOYO, MONITORES, ASI COMO LOS PADRES Y/O TUTORES DE LOS NIÑOS QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES Y DOCENTES. **SE ESTIMA EN 1,000 PERSONAS LOS PARTICIPANTES DE ESTE GRUPO, DE LOS CUALES EL 85% SON MENORES DE 12 AÑOS,**

**GRUPO 2.- PERSONAL ARTISTICO**

PERSONAL CONTEMPLADO EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS, EL CUAL **SE ESTIMA EN 800 PERSONAS LOS PARTICIPANTES DE ESTE GRUPO**

- GRUPOS ARTISTICOS
- ALUMNOS Y PROFESORES DE LAS ESCUELAS DE DANZA
- ARTISTAS, EJECUTANTES, ACTORES Y MÚSICOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- COMISARIOS

**GRUPO 3.- VISITAS E INVITADOS**

CONTEMPLA A LOS INVITADOS Y VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE REALICEN EN SUS INSTALACIONES.

**5. TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA**

LA COBERTURA SOLICITADA SE EXTIENDE A CUBRIR LO SIGUIENTE:

**GRUPO 1.- PARTICIPANTES DE CURSOS DE VERANO**

CUBRE DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN LAS INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O SUPERVISADAS POR EL ASEGURADO, ASI COMO DURANTE SU EL TRASLADO DIRECTO E ININTERRUMPIDO DEL PARTICIPANTE DE SU DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO AL LUGAR DE LAS ACTIVIDADES Y SU RETORNO.

**GRUPO 2.- PERSONAL ARTISTICO**

CUBRE DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN LAS INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O SUPERVISADAS POR EL ASEGURADO, ASI COMO DURANTE SU EL TRASLADO DIRECTO E ININTERRUMPIDO DEL PARTICIPANTE DE SU DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO AL LUGAR DE LAS ACTIVIDADES Y SU RETORNO.

**GRUPO 3.- VISITAS E INVITADOS**

CUBRE DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN LAS INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O SUPERVISADAS POR EL ASEGURADO.

**6. TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA**

**GRUPO 1.- PARTICIPANTES DE CURSOS DE VERANO**

SE CUBRE EN TERRITORIO NACIONAL

**GRUPO 2.- PERSONAL ARTISTICO**

SE CUBRE EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO CUANDO SALGA DE COMISION POR PARTE DEL ASEGURADO.

**GRUPO 3.- VISITAS E INVITADOS**

SE CUBRE EN TERRITORIO NACIONAL Y UNICAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU ESTANCIA EN EL LUGAR DEL EVENTO.

**7. SUMAS ASEGURADAS:**

LAS COBERTURAS SOLICITADAS EN ESTA PÓLIZA APLICARAN CONFORME AL LÍMITE DE LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

COBERTURA POR BENEFICIARIO	GRUPO 1		GRUPO 2	GRUPO 3
	MENORES DE 12 AÑOS	MAYORES DE 12 AÑOS		
MUERTE ACCIDENTAL	EXCLUIDO	\$60,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS	\$60,000.00	EXCLUIDO	\$60,000.00	\$60,000.00

PÉRDIDAS ORGÁNICAS	\$60,000.00	\$60,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$20,000.00	\$20,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
DEDUCIBLE DE GASTOS MÉDICOS	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE

## 8. COBERTURAS

### MUERTE ACCIDENTAL

LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS REGISTRADOS LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA, SI EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRODUCE A CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTENDERÁ COMO FALLECIMIENTO INMEDIATO AQUEL QUE OCURRA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIENDO CONDICIÓN ESENCIAL PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUE LA MUERTE SOBREVINIENTE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LESIONES ORIGINADAS POR EL ACCIDENTE.

### REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS

LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS REGISTRADOS LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA COMO UN REEMBOLSO DE LOS GASTOS QUE SE REALICEN COPN MOTIVO DEL FUNERAL DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE PRODUSCA A CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SE ENTENDERÁ COMO FALLECIMIENTO INMEDIATO AQUEL QUE OCURRA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIENDO CONDICIÓN ESENCIAL PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUE LA MUERTE SOBREVINIENTE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LESIONES ORIGINADAS POR EL ACCIDENTE.

### PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "B"

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA CONTRATADO Y DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRIDO EL MISMO, LAS LESIONES SUFRIDAS POR UNO O MÁS ASEGURADOS LES PRODUJERAN CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESPECIFICADAS EN LA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B" LA ASEGURADORA PAGARÁ AL ASEGURADO UNA INDEMNIZACIÓN IGUAL A LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS PORCENTAJES ESPECIFICADOS EN DICHA ESCALA DE INDEMNIZACIÓN A LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE LAS MANOS O DE LOS PIES, LA MUTILACIÓN O ANQUILOSIS TOTAL DE ESTOS ÓRGANOS; EN CUANTO A LOS OJOS, LA PÉRDIDA COMPLETA E IRREPARABLE DE LA VISTA; POR LO QUE SE REFIERE A LOS DEDOS, LA SEPARACIÓN DESDE LA ARTICULACIÓN METACARPO O METATARSO FALANGEA, SEGÚN SEA EL CASO, O ARRIBA DE LA MISMA. CUANDO SEAN VARIAS LAS PÉRDIDAS ORGÁNICAS O ANQUILOSAMIENTO OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN UNO O EN VARIOS ACCIDENTES, EL PROVEEDOR PAGARÁ LA SUMA DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN EXCEDER EN SU TOTALIDAD DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

### ESCALA DE INDEMNIZACIÓN "B"

PÉRDIDA	PORCENTAJE DE INDEMNIZACIÓN
LA PÉRDIDA DE AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100 %

LA PÉRDIDA DE UNA MANO CONJUNTAMENTE CON UN PIE	100 %
LA PÉRDIDA DE UNA MANO O DE UN PIE CONJUNTAMENTE CON LA VISTA DE UN OJO	100 %
PÉRDIDA TOTAL DEL BRAZO O DE UNA MANO	60 %
PÉRDIDA TOTAL DE UNA PIERNA O UN PIE	50 %
PÉRDIDA TOTAL DE PULGAR Y DEL ÍNDICE DE UNA MANO	30 %
PÉRDIDA DEL MAXILAR INTERIOR	30 %
PÉRDIDA TOTAL DE CUALQUIER OJO	30 %
AMPUTACIÓN PARCIAL O ANQUILOSAMIENTO PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO TODOS LOS DEDOS	30 %
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	30%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS QUE NO SEAN EL PULGAR O EL ÍNDICE DE UNA MANO	25 %
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR Y DE OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE DE UNA MANO	25 %
POR LA SORDERA COMPLETA	25 %
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL PULGAR DE UNA MANO	20 %
PÉRDIDA TOTAL DEL PULGAR DE CUALQUIER MANO	20 %
PÉRDIDA TOTAL DEL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	15 %
ACORTAMIENTO DE UN MIEMBRO INFERIOR	15 %
PÉRDIDA TOTAL DE DEDO MAYOR, EL ANULAR O EL MENIQUE	5 %
PÉRDIDA TOTAL DE DOS DE ÉSTOS ÚLTIMOS TRES DEDOS	10 %
PÉRDIDA TOTAL DE PULGAR DE UN PIE	5 %

#### **REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO, EL ASEGURADO SE VIERA PRECISADO A SOMETERSE A TRATAMIENTO MÉDICO, INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, HOSPITALIZACIÓN, O HACER USO DE AMBULANCIA, MEDICINAS O ESTUDIOS DE LABORATORIO Y DE GABINETE, HASTA EL GASTO USUAL Y ACOSTUMBRADO; LA ASEGURADORA REMBOLSARÁ, ADEMÁS DE LOS OTROS BENEFICIOS A QUE TUVIERA DERECHO, EL MONTO DE LAS MENCIONADAS ASISTENCIAS PREVIA COMPROBACIÓN.

ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. LA COBERTURA PARA CADA ACCIDENTE CUBIERTO, FINALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE, O AL AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTE BENEFICIO. LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DEL BENEFICIO MÁXIMO QUEDARÁ INCLUIDA.

**IMPORTANTE: PARA LOS ASEGURADOS DEL GRUPO 2, SE CUBRE EL ASALTO O INTENTO DEL MISMO, TANTO PARA LESIONES Y/O MUERTE.**

#### **9. PAGOS DIRECTOS Y DE REEMBOLSO**

LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONTAR CON HOSPITALES O CLÍNICAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN EN ESTA PÓLIZA, EN LOS CUALES APLICARÁ EL PAGO DIRECTO DE LOS SINIESTROS. PARA LA OPERACIÓN DE ESTE PAGO DIRECTO, EL PERSONAL RESPONSABLE EN CADA UNA DE LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE REALIZARA UN ESCRITO DIRIGIDO AL HOSPITAL DE CONVENIO, DONDE SEÑALE QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LOS DATOS DEL AFECTADO, CON EL CUAL EL HOSPITAL PROCEDERÁ A BRINDAR LA ATENCIÓN DE LOS ASEGURADOS Y A FACTURAR A LA ASEGURADORA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE PARA ELLO ESTABLEZCA EL LICITANTE ADJUDICADO.

## 10. PAGO POR REEMBOLSO

EN CASO DE NO HABER APLICADO EL PAGO DIRECTO, LA ASEGURADORA REINTEGRARÁ AL ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS, LOS GASTOS QUE PROCEDAN, SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE O COASEGURO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO ENVIARÁ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) FORMATO AVISO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE.
- B) INFORME MÉDICO E HISTORIA CLÍNICA LLENADOS POR EL (LOS) MÉDICO(S) TRATANTE(S).
- C) ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE QUE LE FUERON PRACTICADOS, CADA UNO DE ELLOS INCLUYENDO SU INTERPRETACIÓN O DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL MÉDICO TRATANTE. (SI APLICA)
- D) COMPROBANTES Y FACTURAS DE LOS GASTOS MÉDICOS INCURRIDOS CON CARACTERÍSTICAS FISCALES Y A NOMBRE DEL ASEGURADO TITULAR, TALES COMO; FACTURAS DE HOSPITALIZACIÓN CON SU DESGLOSE, MEDICAMENTOS DESGLOSADOS CON SU RECETA. TODOS LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER ORIGINALES Y CUMPLIR CON LOS REGISTROS FISCALES VIGENTES
- E) SI EN CASO DE ACCIDENTE INTERVINIERON AUTORIDADES LEGALES, SE DEBEN PRESENTAR COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- F) DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ART. 140 DE LA LGISMS, QUE CONSISTE EN;
  - CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN (SOLO PARA MAYORES DE EDAD)
  - COMPROBANTE DE DOMICILIO CON NO MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD.
  - FORMATO REQUISITADO EN TODOS SUS DATOS
  - CARTA DE CONOCIMIENTO DE LA CUENTA BANCARIA DEL ASEGURADO O ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO.

## 11. AUTOADMINISTRACION

PARA EL CASO DEL GRUPO 1, LA PÓLIZA SERÁ AUTO-ADMINISTRADA, POR LO QUE LA CONVOCANTE NO REPORTARÁ ALTAS Y BAJAS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA, COMPROMETIÉNDOSE LA ASEGURADORA A ASEGURAR A TODOS LOS INTEGRANTES DE DICHO GRUPO.

PARA EL CASO DEL GRUPO 2, LA PÓLIZA SERÁ AUTO-ADMINISTRADA, POR LO QUE LA CONVOCANTE NO REPORTARÁ ALTAS Y BAJAS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA,

PARA EL CASO DEL GRUPO 3, LA PÓLIZA CUBRIRA A LOS PARTICIPANTES EN LOS EVNETOS, SIN RELACION DE PERSONAL Y SE CUBRIRA HASTA UN MAXIMO DE \$1,000,000.00 MN POR EVENTO Y EN EL AGREGADO POR LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

## 12. EXCLUSIONES

NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS COBERTURAS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA PÓLIZA, CUANDO EL FALLECIMIENTO O LESIONES DEL ASEGURADO SE PRODUZCAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, A CONSECUENCIA DE:

1. GUERRA DECLARADA O NO, CIVIL O INTERNACIONAL.
2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ASEGURADO EN LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS POLICIALES DE CUALQUIER TIPO, FUERZAS DE RESCATE Y BOMBEROS.
3. PARTICIPACIÓN EN ACTO DELICTUOSO, EMPRESA CRIMINAL O POR APLICACIÓN LEGÍTIMA DE LA PENA DE MUERTE. ACTOS DE GUERRILLA, REBELIÓN, SEDICIÓN, MOTÍN, TERRORISMO, HUELGA O TUMULTO POPULAR, CUANDO EL ASEGURADO HUBIERA PARTICIPADO COMO ELEMENTO ACTIVO.
4. CUANDO EL ASEGURADO SEA VÍCTIMA DE TERRORISMO.



5. ACCIDENTES OCURRIDOS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO LOS EFECTOS DE ALUCINÓGENOS O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO TITULADO.
6. RIESGOS NUCLEARES O ATÓMICOS.
7. CONSECUENCIAS NO ACCIDENTALES DE EMBARAZOS O PARTOS.
8. CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA FÍSICA, SALVO QUE DERIVEN DE UN ACCIDENTE CUBIERTO.
9. CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES MENTALES Y/O NERVIOSAS.
10. SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), EL COMPLEJO SINTOMÁTICO RELACIONADO CON EL SIDA Y TODAS LAS ENFERMEDADES CAUSADAS Y/O RELACIONADAS CON EL VIRUS VIH POSITIVO.
11. ANOMALÍAS CONGÉNITAS O TRASTORNOS QUE SOBREVENGAN POR TALES ANOMALÍAS O RELACIONADAS CON ELLAS, EXCEPTO LO SEÑALO EN LOS PADECIMIENTOS NOMBRADOS.
12. TRATAMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS DISTINTOS DE LOS NECESARIOS A CONSECUENCIA DE LESIONES O ENFERMEDADES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.
13. EXÁMENES MÉDICOS DE RUTINA.
14. CIRUGÍAS PLÁSTICAS ESTÉTICAS, SALVO LAS CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS QUE SE REQUIERAN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
15. HOSPITALIZACIÓN A CONSECUENCIA DE EMBARAZO O MATERNIDAD.
16. TRATAMIENTO O CIRUGÍA DENTAL, EXCEPTO A DIENTES NATURALES SANOS, OCASIONADOS POR UNA LESIÓN ACCIDENTAL.
17. PIE DIABÉTICO.
18. ACCIDENTES OCURRIDOS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.

### 13. ESTANDAR DE SERVICIO

SUSCRIPCION	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIDAD
A)	CARTAS COBERTURA EN GENERAL.	1	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL FALLO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
B)	EMISIÓN DE PÓLIZAS.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
D)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
C)	CONSTANCIAS DE ASEGURAMIENTO	1	DÍA HÁBIL	CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD VIA CORREO ELECTRONICO	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

SINIESTROS	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIDAD
A)	ATENCIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DE LA CABINA DE ATENCION	1	HORA	POSTERIOR A RECIBIR LA LLAMADA TELEFONICA	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
B)	PAGOS DIRECTOS EN HOSPITAL ASIGNADO	1	HORA	UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD ACOMPAÑADA DE DOCUMENTACION SOPORTE	\$1,000.00 M.N. POR HORA DE ATRASO
C)	PAGO DE REEMBOLSOS	30	DÍAS NATURALES	UNA VEZ ENTREGADA LA INFORMACION A LA ASEGURADORA O SU REPRESENTANTE	INTERES SEÑALADO EN EL ART 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

DIVERSOS	CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICIÓN	PENALIDAD
A)	PRESENCIA DEL EJECUTIVO.	1	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD	10	DÍAS HÁBILES	POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PERIODO O A LA SOLICITUD DEL ASEGURADO	\$1,000.00 M.N. POR DIA DE ATRASO

#### 14. PARA TODA LA PARTIDA

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.** - PARA EFECTOS DE LAS COBERTURAS RELATIVAS A REMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, SE TENDRÁ COMO BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA AL PROPIO ASEGURADO. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ÉSTE, SE TENDRÁ COMO BENEFICIARIO(S) A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) EN EL CONSENTIMIENTO Y A FALTA DE ESTE EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO. PARA EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LA MADRE, PADRE O TUTOR DEL ASEGURADO.

**CLÁUSULA DE PRELACIÓN.** - SE CONVIENE QUE LAS PRESENTES CONDICIONES, LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES QUE RESULTARON DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CORRESPONDIENTE TIENEN PRELACIÓN EN TODO MOMENTO SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA.

**REPORTES DE SINIESTRALIDAD.** - LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD EN FORMA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL TRIMESTRE A REPORTAR O CUANDO SE LE SOLICITE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA CONVOCANTE.

**INDEMNIZACIÓN POR MORA.** EN CASO DE QUE NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA

SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO, O TERCERO DAÑADO UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA CALCULADA, CONFORME AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE MORA.

**CONVENIOS HOSPITALARIOS.** LOS LICITANTES DEBERÁN DE ASEGURAR EL PAGO DIRECTO CON ALGUN HOSPITAL CERCAO ALAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

#### **IV. ASPECTOS GENERALES PARA LAS 3 PARTIDAS**

##### **1. FORMA DE PAGO**

EL PAGO CORRESPONDIENTE, SE REALIZARÁ AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA “LAASSP” PREVIO A LA PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES O QUIEN ESTE DESIGNE EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SITA EN AV. JUÁREZ NO. 101 PISO 17, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06040, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- LA FACTURA QUE DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, NÚMERO DE LA PÓLIZA Y LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR.
- CUANDO SE APLIQUEN PENALIZACIONES, SE DEBERÁ ANEXAR CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR DESCUENTO EN PAGO DE LA FACTURA.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL PREVIA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE “EL INBA”, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE LA FACTURA Y/O RECIBO ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “EL INBA”, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTIPULA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 29-A.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

##### **2. GARANTÍA**

NO APLICA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES

---

DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

### 3. **PENA CONVENCIONAL**

CON BASE EN EL ARTÍCULO 53 DE LA “LAASSP” Y 95 DEL “RLAASSP”, SÍ EL PROVEEDOR INCURRIERA EN ALGÚN ATRASO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LE SERÁ APLICABLE UNA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE MARZO A LAS 18:00 HORAS, SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 5% POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA NETA DE LA PARTIDA QUE LE SEA ADJUDICADA ANTES DE IVA.

UNA VEZ TRANSCURRIDOS CUALQUIERA DE ESTOS DOS SUPUESTOS “EL INBA” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN DEL CONTRATO

UNA VEZ QUE SEA(N) NOTIFICADA(S) LA(S) PENALIZACIÓN(ES) A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA(S), EL PROVEEDOR CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO FORMATO E-5 A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CERRADO A PESOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR), O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN “EL INBA”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

ADEMÁS DE LAS SANCIONES CONVENIDAS, SE APLICARÁN LAS DEMÁS QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA “LAASSP”, LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL “RLASSP”.

### 4. **DEDUCCIONES**

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES APLICARÁ AL LICITANTE GANADOR LAS DEDUCTIVAS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

- PARA LA **PARTIDA 1** EN EL NUMERAL 71 DEL PRESENTE ANEXO.
- PARA LA **PARTIDA 2** EN EL NUMERAL 25 DEL PRESENTE ANEXO.
- PARA LA **PARTIDA 3** EN EL NUMERAL 13 DEL PRESENTE ANEXO.

### 5. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁ EL LIC. OSCAR VÁZQUEZ TORRES, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

### 6. **VIGENCIA DEL SERVICIO**

UNA VIGENCIA DEL DÍA 08 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

---

## ANEXO 2

### MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA**, EN LO SUCESIVO “**EL INBA**”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, EN SUS CALIDADES DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DE SU \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INBA” A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.2 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_.

1.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE A “\_\_\_\_\_”.

1.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE \_\_\_\_\_, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_ DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO LA LEY Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ *EL REGLAMENTO*.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, COMO ÁREA SOLICITANTE SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO “**EL ADMINISTRADOR**”.

1.5 SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE \_\_\_\_\_.

1.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **INB470101FA5**.

1.7 TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO “A”, DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_.

2.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS \_\_\_\_\_.

**2.3 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU \_\_\_\_\_ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE \_\_\_\_\_, EL CUAL CONSTA EN \_\_\_\_\_; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA; Y SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_ CON NÚMERO DE FOLIO \_\_\_\_\_.**

**2.4 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN \_\_\_\_\_.**

**2.5 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE \_\_\_\_\_.**

**2.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.**

**2.7 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.**

**2.8 HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

### **3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**3.1 CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA: EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY.**

**3.2 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCION XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.**

**3.3 ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CONOCEN CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:**

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE “EL INBA” EL SERVICIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO EL “SERVICIO”, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO (**ANEXO 1** “PROPUESTA TÉCNICA” Y “PROPUESTA ECONÓMICA”), MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. IMPORTE:** “EL INBA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”, COMO IMPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ MÁS \$ \_\_\_\_\_ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.), LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO** \_\_\_.

**TERCERA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EN \_\_\_\_\_ EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL PREVIA INSTRUCCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE “EL INBA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE “LA TESOFE”, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA “LA TESOFE”, LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA APROBACIÓN DE “EL ADMINISTRADOR”, RELATIVO A LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL “SERVICIO”, PARA TAL EFECTO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN \_\_\_\_\_ SITA EN AVENIDA

JUÁREZ NÚMERO 101, PISO \_\_\_\_\_, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06040, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, , CONSISTENTE EN:

- a) FACTURA, EN LA QUE SE DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL “SERVICIO”, CANTIDAD, UNIDAD, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL I.V.A., NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DE “**EL PROVEEDOR**”.
- b) CUANDO SE APLIQUEN PENALIZACIONES O DEDUCCIONES, SE DEBERÁ ANEXAR CHEQUE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O EN SU CASO NOTA DE CRÉDITO PARA APLICAR DESCUENTO EN PAGO DE LA FACTURA.
- c) COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (SOLO EN LA PRIMERA FACTURACIÓN).

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR “**EL PROVEEDOR**” PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, “**EL INBA**” DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

“**EL INBA**” REALIZARÁ EL PAGO DEL “SERVICIO” HASTA POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR “**EL ADMINISTRADOR**”, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUEDANDO CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO Y LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO POR “**EL INBA**”, DEBERÁ REINTEGRARLE LAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

**SEXTA. PRECIOS:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO”, SERÁN POR CUENTA DE “**EL PROVEEDOR**”. “**EL INBA**” ÚNICAMENTE CUBRIRÁ EL I.V.A., QUE DEBERÁ PRESENTARSE DESGLOSADO EN LA FACTURA.

**OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”:** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR EL “SERVICIO” CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE “**EL ADMINISTRADOR**”, SUPERVISARÁ QUE EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”, “**EL PROVEEDOR**” CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO “A”** Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE “**EL PROVEEDOR**” SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

**NOVENA. GARANTÍAS:** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY Y 103 DE EL REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN UNA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE “LA TESOFE” Y A DISPOSICIÓN DE “**EL INBA**”, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ANTES DE I.V.A., A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FALTA DE ENTREGA DE DICHA GARANTÍA ES CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INBA**” AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN RESPECTIVA LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA INICIALMENTE.

LA GARANTÍA QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LIBERADA POR “**EL INBA**”, UNA VEZ QUE “**EL PROVEEDOR**” DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; PARA LIBERAR LA GARANTÍA SERÁ INDISPENSABLE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EMITIDA POR “**EL INBA**”, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN VIII Y 103 FRACCIÓN I, INCISO B, DE *EL REGLAMENTO*.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INBA**”, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE *LA LEY*.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL:** EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “**EL PROVEEDOR**” CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL “SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A “**EL INBA**” RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** “**EL INBA**” DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA PARA INCREMENTAR EL “SERVICIO”, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL “SERVICIO” SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE *LA LEY* Y 91 DE *EL REGLAMENTO*.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES:** “**EL INBA**” EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE *LA LEY*, 95 Y 96 DE *EL REGLAMENTO*, ASÍ COMO DE LAS “POBALINES” VIGENTES DE “**EL INBA**”, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A “**EL PROVEEDOR**” DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL ANTES DEL I.V.A, ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ POR CADA DÍA NATURAL QUE INCURRA EN ATRASO DE CUMPLIMIENTO DEL “SERVICIO” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS **ANEXOS**.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN EXCEDER DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE SUPUESTO “**EL INBA**” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA PENALIZACIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “**LA TESOFÉ**” (CERRADO A PESOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**EL INBA**”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA. DEDUCTIVAS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE *LA LEY*, “**EL INBA**” APLICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO DEL “SERVICIO”, LAS DEDUCTIVAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

DESCRIPCIÓN	DEDUCCIÓN

UNA VEZ QUE SEA NOTIFICADA LA DEDUCCIÓN A TRAVÉS DEL OFICIO CORRESPONDIENTE, PARA EL PAGO DE LA MISMA, “**EL PROVEEDOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, CUYO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE “**LA TESOFÉ**” (CERRADO A PESOS, EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN DE 51 A 99 CENTAVOS, SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR) O BIEN, EN EFECTIVO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE “**EL INBA**”, QUIEN EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.



SE ESTABLECE COMO LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO LA APLICACIÓN DE \_\_\_\_\_ DEDUCCIONES.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO:** “EL INBA” DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY Y 98 DE EL REGLAMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) NO PRESTE EL “SERVICIO” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- c) SI DERIVADO DE ALGUNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE LE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SE VE AFECTADO EN SU PERSONA O PATRIMONIO DE TAL MANERA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES.
- d) TRANSMITE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “EL INBA”.
- e) NO PROPORCIONE A “EL INBA” LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITAN A ÉSTE REALIZAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE EL “SERVICIO” ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- f) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- g) CUANDO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”.
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
- j) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN EL SUPUESTO DE QUE “EL INBA” LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”.
- k) EN CASO DE QUE PRETENDA MODIFICAR LOS PRECIOS DEL “SERVICIO” DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE “EL INBA”.
- l) SI SE SUBCONTRATA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL “SERVICIO” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI “EL PROVEEDOR” INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, “EL INBA”, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

**DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A “EL PROVEEDOR” EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY.

**DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO”:** CON BASE EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO” SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “EL INBA” BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO DICHA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A “EL INBA”, “EL PROVEEDOR” TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y AL PAGO DEL “SERVICIO” QUE SE HUBIESE EFECTIVAMENTE PRESTADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR “**LAS PARTES**” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INBA**”, SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A “**EL INBA**”, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** “**EL INBA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A “**EL PROVEEDOR**”, CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL “SERVICIO” ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS “**EL INBA**”, LIQUIDARÁ EN SU CASO A “**EL PROVEEDOR**”, EL “SERVICIO” QUE FUE OTORGADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL INBA**” CONFORME AL CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERA PAGADO, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54-BIS DE LA LEY Y 102 DE EL REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “**LAS PARTES**” ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE “**EL INBA**” ENTREGUE A “**EL PROVEEDOR**” TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “**EL PROVEEDOR**” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:** “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY Y CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DE EL REGLAMENTO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY, “**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A SU CARGO, SACANDO EN PAZ Y SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO A “**EL INBA**”. ASIMISMO, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DEL “SERVICIO”, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE “**EL INBA**”, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE “**EL INBA**”, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY Y 128 DE EL REGLAMENTO, EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, “**LAS PARTES**” PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER “**LAS PARTES**”, ADEMÁS DE CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 126 AL 136 DE EL REGLAMENTO.

---

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INBA", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCIÓN: PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

FIRMADO EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_.

**POR "EL INBA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
—  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
DE RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
**"EL ADMINISTRADOR"**

## ANEXO A

### PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE**

### PROPUESTA ECONÓMICA

#### SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

PARTIDA	PRIMA NETA	GASTOS ADICIONALES	I.V.A.	PRIMA TOTAL
Partida 1 Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	\$	\$	\$	\$
Partida 2 Servicio de Aseguramiento Parque Vehicular	\$	\$	\$	\$
Partida 3 Seguro de Accidentes Personales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	\$	\$	\$	\$

**PARA LA PARTIDA 1 SE EVALUARÁ EN CONJUNTO CON EL SIGUIENTE  
CUADRO DE CUOTAS PARA OBRAS DE ARTES PROPIEDAD DE TERCEROS**

VALOR DE LA OBRA	ITINERANCIA NACIONAL	ITINERANCIA INTERNACIONAL
OBRAS HASTA \$500,000,000.00 MN	%	%
SUMA EN EXCESO DE \$200,000,000.00 MN PARA UNO O HASTA DIEZ CASOS	%	%

**PARA LA EVALUACIÓN SE CONSIDERARÁ EL PORCENTAJE PROPUESTO (%), POR LO QUE PARA QUE LA CONVOCANTE PUEDA EVALUAR, SE PRESENTA UN CASO DE UNA OBRA DE ARTE DE CON UN COSTO DE \$12'000,000.00 USD (PARA LA ITINERANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL),**

VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	CUOTA	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL
<b>ITINERANCIA NACIONAL</b>	\$12'000,000.00	%	\$	\$	\$
<b>ITINERANCIA INTERNACIONAL</b>	\$12'000,000.00	%	\$	\$	\$

El Licitante deberá señalar en su propuesta económica lo siguiente:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos.

- 
- El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.
  - -Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.
  - La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos, será motivo de descalificación, la adjudicación será por partida.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO B****NACIONALIDAD DEL LICITANTE**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta presentada a través de CompraNet.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en los Artículos 28 de la “LAASSP” y 35 del “RLAASSP”, **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que mi representada es de nacionalidad \_\_\_\_\_.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

## ANEXO C

### SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIO



CATALOGO DE BENEFICIARIOS

SOLICITUD DE ALTA ó BAJA DE BENEFICIARIO

TIPO DE MOVIMIENTO:

ALTA

BAJA

FECHA DE ELABORACIÓN

D	D	M	M	A	A	A	A
---	---	---	---	---	---	---	---

CENTRO DE TRABAJO:

CLAVE: 420

FOLIO INTERNO DEL CENTRO DE TRABAJO	<input style="width: 95%;" type="text"/>								
FECHA DE REGISTRO	FOLIO								
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> </tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A	<input style="width: 95%;" type="text"/>
D	D	M	M	A	A	A	A		

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
<input style="width: 98%;" type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE		U.R. Y/O ORG.
<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
CURP		
<input style="width: 98%;" type="text"/>		
DOMICILIO		
CALLE <input style="width: 95%;" type="text"/>		
NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA
<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
LOCALIDAD Y/O DELEGACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 95%;" type="text"/>		

No. DE CUENTA	<input style="width: 98%;" type="text"/>								
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA ( CLABE )	<input style="width: 98%;" type="text"/>								
No. DE SUCURSAL	CLAVE_BANCO								
<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>								
NOMBRE COMO APARECE EN LA CUENTA DE CHEQUES									
<input style="width: 98%;" type="text"/>									
FECHA DE APERTURA	MONEDA								
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> </tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
D	D	M	M	A	A	A	A		
DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA									
<input style="width: 98%;" type="text"/>									
FECHA DE CANCELACIÓN	<input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>								
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">D</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">M</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> <td style="width: 20px;">A</td> </tr> </table>	D	D	M	M	A	A	A	A	
D	D	M	M	A	A	A	A		

**SELLO**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO  
(persona física o representante legal)



---

**ANEXO D****ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

(Nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, **así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas para la licitación referida a nombre** y en representación de (persona física o moral), las cuales no me han sido revocadas o limitadas de forma alguna a esta fecha.

**Persona moral**

Datos del licitante:

Nombre:
Domicilio fiscal:
Teléfonos: <span style="margin-left: 150px;">fax:</span> <span style="margin-left: 150px;">correo electrónico:</span>
Registro federal de contribuyentes:
Número y fecha de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:
Número(s) y fecha(s) de la(s) escritura(s) pública(s) en la(s) que conste(n) <u>reformas o modificaciones al acta constitutiva</u> :
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la(s) protocolizó:
<u>Relación de socios</u> :
<u>Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio</u> :
<b>Descripción del objeto social:</b>

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

**Persona física**

Nombre:
Domicilio fiscal:
Teléfonos: <span style="margin-left: 150px;">fax:</span> <span style="margin-left: 150px;">correo electrónico:</span>
Registro federal de contribuyentes:

Datos de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones:

Nombre:
Número y fecha de la escritura pública mediante la cual fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta:
Nombre, número y circunscripción del notario público o fedatario público que la protocolizó:

**A t e n t a m e n t e**  
**(Nombre y Firma del Representante Legal)**



---

**ANEXO E****CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, \_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el artículo 39 fracción VI del “RLAASSP”, manifiesto que mi correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Convocante es:

\_\_\_\_\_.

En el caso de que no proporcionen la dirección de correo electrónico el “INBA” quedará eximida de la obligación de realizar el aviso a que hacen referencia los párrafos cuarto y quinto del artículo 37 de la “LAASSP”

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO F****ESCRITO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA “LAASSP”**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

En relación a la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica**, convocada por “EL INBA”, a través de la Dirección de Recursos Materiales, relativa a \_\_\_\_\_, el que suscribe (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi carácter de representante legal, a nombre de (nombre de la persona física o moral) **me permito manifestar bajo protesta de decir verdad**, lo siguiente:

La persona que represento, al igual que los socios integrantes de la misma, no se encuentran dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en los Artículos 50 y 60 de la “LAASSP”.

En el entendido de que la falsedad en las manifestaciones que se realizan, serán sancionadas en los términos de Ley.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO G****DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, en mi carácter de representante legal del licitante \_\_\_\_\_, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que por sí misma o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de "EL INBA", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.

En el entendido de que la falsedad en la manifestación que se realiza será sancionada en los términos del artículo 60 de la LAASSP.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO H****MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** Número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes \_\_\_\_\_, con Registro Federal de Contribuyentes (**Aplica solo para licitantes Nacionales**) \_\_\_\_\_, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

**ANEXO I****INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA**

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada y/o confidencial.

## I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

## II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

## III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)	
	Reservada	Confidencial

**A t e n t a m e n t e****(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO J****PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El suscrito (nombre de la persona acreditada legalmente para firmar las proposiciones) en mi calidad de representante legal de la empresa (razón social del licitante) manifiesto que, en caso de resultar adjudicado, me comprometo a:

Que de resultar ganador, asumiré la responsabilidad total para el caso de que al entregar los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar "EL INBA".

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO K****ESCRITO DE CONFIDENCIALIDAD**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ manifiesto, que durante la presente licitación y en caso de ser adjudicado guardaré la más estricta confidencialidad a la información y documentación que me sea proporcionada para la prestación del servicio de \_\_\_\_\_.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato celebrado con "EL INBA".

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**

---

**ANEXO L****NO CONFLICTO DE INTERESES**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8° fracciones XI y XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como la regla 3 relativa a **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, contenidas en el “Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015”, Por este medio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito ni los socios que integran a mi representada no tenemos parentesco alguno, relaciones profesionales, laborales, de negocios, de sociedades con los servidores públicos involucrados en la presente licitación.**

**A t e n t a m e n t e**

**(Nombre y Firma del Representante Legal)**



## ANEXO M

### ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

<b>Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica</b>
<b>NÚMERO:</b> Número LA-048E00995-E233-2018
<b>PARA LA ADQUISICIÓN DE:</b> “ ”
<b>Empresa:</b>
<b>Nombre del Representante Legal:</b>
<b>Firma:</b>

**Instrucciones:** Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una “X” según considere.

#### EVENTO

#### Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

Factor 8.

¿El Evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

#### EVENTO

#### Resolución Técnica y Fallo

Factor 4.

¿La resolución técnica fue emitida conforme a las bases y junta de aclaraciones del concurso?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 5.

¿En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

#### EVENTO

#### Generales

Factor 10.

¿El acceso al inmueble fue expedito?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 9.

¿Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 6.

¿El trato que me dieron los servidores públicos de la Institución, fue respetuoso y amable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 7.

¿Volvería a participar en otra licitación que emita esta institución?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

Factor 3.

¿El concurso se apegó a la normatividad aplicable?

Totalmente de Acuerdo	En general de Acuerdo	En general en Desacuerdo	Totalmente en Desacuerdo

**APARTADO II.**

SI USTED DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO AL CONCURSO, FAVOR DE ANOTARLO EN EL SIGUIENTE CUADRO.

--

**FAVOR DE ENTREGAR LA PRESENTE ENCUESTA, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:**

- 1.- En las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del INBA, ubicada en Avenida Juárez Número 101 Piso 16, Colonia Centro Histórico, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles.
- 2.- ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN [afarfan@inba.gob.mx](mailto:afarfan@inba.gob.mx)
- 3- SE RECOMIENDA QUE LA ENCUESTA SE ENTREGUE O ENVÍE, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

**APARTADO III.**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCIÓN.

FACTORES DE CALIFICACIÓN						
FACTOR	PORCENTAJE	TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO	CALIFICACIÓN PORCENTUAL %
1	20%					0
2	18%					0
3	15%					0
4	10%					0
5	10%					0
6	10%					0
7	5%					0
8	5%					0
9	5%					0
10	2%					0
100%		<b>CALIFICACIÓN GENERAL</b>				0

LA CALIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:

TOTALMENTE DE ACUERDO	10
EN GENERAL DE ACUERDO	8
EN GENERAL EN DESACUERDO	4
TOTALMENTE EN DESACUERDO	0

## ANEXO N

### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

Ciudad de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2018

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
PRESENTE**

La omisión de entrega del presente **Formato** por parte de los licitantes no será motivo de descalificación.

<b>6.1 Documentación legal y administrativa</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a) Para acreditar la personalidad jurídica del licitante, deberá adjuntar a su propuesta un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada de conformidad con el Artículo 48 Fracción V del "RLAASSP", requisitando para tal efecto el <b>Anexo D, incluyendo copia simple del acta constitutiva sus modificaciones y poder notarial.</b>		
b) Identificación oficial vigente, del representante legal del licitante que firme la proposición. (Solo se aceptará: Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional o los Formularios FM2 y FM3, estos dos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).		
c) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada es de nacionalidad mexicana y cumplen con lo establecido en el Artículo 28, Fracción I, último párrafo de la "LAASSP"; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, o que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, en cumplimiento con la Regla 5.2 de las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos <b>Anexo B.</b>		
d) Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifieste que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.</li> <li>• Cuenta con la infraestructura humana, técnica y financiera necesaria para la prestación de los servicios.</li> <li>• En el caso de resultar adjudicado no transferirán los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a favor de otra persona, salvo en su caso los de cobro, de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 último párrafo de la "LAASSP".</li> <li>• Acepta responder ante "El INBA", por cualquier anomalía, falla o discrepancia que se presente durante la prestación de los servicios.</li> <li>• Acepta que la convocante realice visitas a sus instalaciones ubicadas en el domicilio señalado en el <b>Anexo D</b>, o en las instalaciones donde manifieste que se encuentren ubicadas sus oficinas administrativas, almacenes y demás instalaciones.</li> <li>• Se compromete a cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto de la presente licitación.</li> </ul>		
e) Escrito en el que el licitante manifieste una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberá indicar en el escrito que no cuenta con el mismo <b>Anexo E.</b>		
f) Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la "LAASSP". Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que se encuentre firmado por el representante legal <b>Anexo F.</b>		
g) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal <b>Anexo G.</b>		
h) Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad donde manifiesten la clasificación que guarda su representada, conforme al acuerdo por el que se establece la estratificación de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, en caso de no aplicarle por ser una empresa grande deberá manifestarlo <b>Anexo H</b> , lo		

anterior a fin de dar cumplimiento al Artículo 34 del “RLAASSP” y Artículo 3 Fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.		
i) Escrito en el que enliste cuales son los documentos presentados en su propuesta que contienen información confidencial reservada, siempre que tengan el derecho de reservar la información en los términos establecidos en los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública <b>Anexo I.</b>		
j) Escrito en el que manifieste que de resultar ganador, asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios objeto de la presente licitación infrinjan derechos de Propiedad Industrial o Intelectual de Terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de Patentes, Franquicias, Marcas o Derechos de Autor, con respecto a los servicios, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar “EL INBA” <b>Anexo J.</b>		
k) Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a reconocer y acepta que bajo ninguna circunstancia podrá divulgar o dar a conocer a terceros de forma directa o a través de interpósita persona la información o documentación que le sea proporcionada por “EL INBA”, ya que es información confidencial y propiedad exclusiva del “EL INBA” <b>Anexo K.</b>		
l) Formato vigente a la fecha del fallo emitido por el SAT en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales ante dicha Institución o escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar la opinión positiva emitida por el SAT posterior al acto del fallo ( <b>Escrito 2, fundamento en el que se sustenta el requerimiento</b> ).		
m) Escrito libre en el cual manifieste la aceptación de dar por no presentada su proposición cuando el o los archivos electrónicos en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.		
n) Escrito en el que manifieste que no existe conflicto de intereses del licitante o de su representada con los servidores públicos involucrados en este procedimiento de licitación <b>Anexo L.</b>		
o) El licitante deberá acreditar que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social a través de cualquiera de uno de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato de Opinión del Cumplimiento vigente a la fecha del fallo, emitido por el IMSS en el cual acredite que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social</li> <li>➤ Escrito en el que manifieste que su representada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social ante el IMSS, y en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar el formato de Opinión del Cumplimiento en sentido positivo emitido por dicha institución vigente a la fecha en que se emite el fallo.</li> <li>➤ En caso de su representada no se encuentre inscrita ante el IMSS con un registro patronal deberá manifestarlo por escrito, adjuntando el formato de Opinión del Cumplimiento emitido por dicha institución,</li> <li>➤ En caso de que su representada se encuentre dada de alta ante el IMSS y no cuente con personal inscrito, deberá presentar carta en la que manifieste que cuenta con personal, así como el formato de Opinión del Cumplimiento emitido por dicha institución (<b>Escrito 2, fundamento en el que se sustenta el requerimiento</b>).</li> </ul>		
p) Escrito firmado donde manifieste que conoce el contenido del texto de la nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (O.C.D.E.). ( <b>Escrito 1, fundamento en el que se sustenta el requerimiento</b> )		
q) Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y de Contratistas (RUPC).		
<b>6.2 Propuesta técnica.</b>		
➤ Documento donde se describa de manera clara y precisa, las características de los servicios requeridos en el <b>Anexo 1.</b>		
➤ Constancia de la autorización emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar el ramo de seguro requerido en la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en sus Artículos 11º y 25º.		

<p>➤ Escrito compromiso en donde el licitante se compromete a la entrega de la carta cobertura al día siguiente del fallo firmada por el representante legal del licitante, mostrando la relación de reaseguradores y su participación correspondiente, acreditando el 100% de la colocación. (esto último para la <b>PARTIDA 1</b>) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.</p>		
<p>➤ Escrito de capacidad de reaseguro (aplica solo para la <b>PARTIDA 1</b>) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales): El licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que manifieste que cuenta con la capacidad de incluir dentro de su contratos de reaseguro automático la totalidad de la suma asegurada y coberturas requeridas para el presente procedimiento, donde señale la relación de los reaseguradores que respaldan su contratos de reaseguro automático, describiendo su participación individual y señalando respecto a cada uno de los reaseguradores, el porcentaje de participación, número de registro ante la CNSF y la calificación otorgada por la agencia calificadora, debiendo adjuntar todos los contratos de reaseguro que acrediten lo anterior, mismos que deberán estar vigentes por el periodo de cobertura requerido en el presente procedimiento.</p>		
<p>➤ Escrito de indicativo de precios de reaseguro (aplica solo para la <b>PARTIDA 1</b>) servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales: Para el caso de que algún licitante no cuente con la capacidad de incluir dentro de su contratos de reaseguro automático la totalidad de la suma asegurada y coberturas requeridas para el presente procedimiento (señalado en el requisito anterior), el licitante deberá presentar un escrito en formato libre, en el cual señale la relación de los cinco principales reaseguradores que respaldan su cotización, describiendo su participación individual y señalando respecto a cada uno de los reaseguradores, el porcentaje de participación, número de registro ante la CNSF y la calificación otorgada por la agencia calificadora, debiendo acreditar al menos el 60% de la propuesta económica que presentan, debiendo adjuntar las cartas de los reaseguradoras que acrediten dicha participación así como el intermediario de reaseguro utilizado para ello.</p>		
<p>➤ Proyecto en el que considere la metodología mediante la cual entregarán los servicios requeridos, el programa de trabajo con los tiempos y actividades, así como la estructura con la cual pretende entregar los servicios.</p>		
<p><b>6.3 Propuesta económica.</b></p>		
<p>Elaborar su propuesta económica conforme al <b>Anexo A</b>, la cual deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato</li> <li>• La propuesta económica será expresada en pesos mexicanos.</li> <li>• El importe total cotizado deberá expresarse con letra y número.</li> <li>• Descuento que el licitante esté en disposición de ofrecer.</li> <li>• La falta de cotización de alguna de las partes que integran los conceptos, será motivo de descalificación, la adjudicación será por partida.</li> </ul>		

Recibí Documentos

**EL SERVIDOR PÚBLICO QUE RECIBE**

---

## Escrito 1

### NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público, y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** - la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las **responsabilidades** del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bien a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones impuestas** a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bien.

Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o Número Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del, país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

#### "Artículo 222

##### Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

## **Capítulo XI**

### **Cohecho a servidores públicos extranjeros**

#### **Artículo 222 bis**

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bien o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la Ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

---

## Escrito 2

### Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

#### **2.1.31. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

*CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2018 2.1.39.*



---

## Escrito 3

### SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
  - Obtener liquidez para realizar más negocios
  - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
  - Agilizar y reducir los costos de cobranza
  - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com.mx](http://www.nafin.com.mx)
  - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

#### DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 o al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Avenida Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, en la Ciudad de México

#### LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
  - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- \*\*Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
  - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
  - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

- 
- 3.- \*\*Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
    - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
    - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
    - Completa y legible en todas las hojas.
  - 4.- \*\*Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
    - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
    - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
  - 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
    - Vigencia no mayor a 2 meses
    - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
    - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
  - 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
    - Credencial de elector; pasaporte Vigente ó FM2 (para extranjeros)
    - La firma deberá coincidir con la del convenio
  - 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
    - Anexo R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
    - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
  - 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
  - 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos
    - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
    - Vigencia no mayor a 2 meses
    - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- A) Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
  - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
  - 2 convenios con firmas originales
- B) Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
  - Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Avenida Insurgentes Sur Número 1971, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.